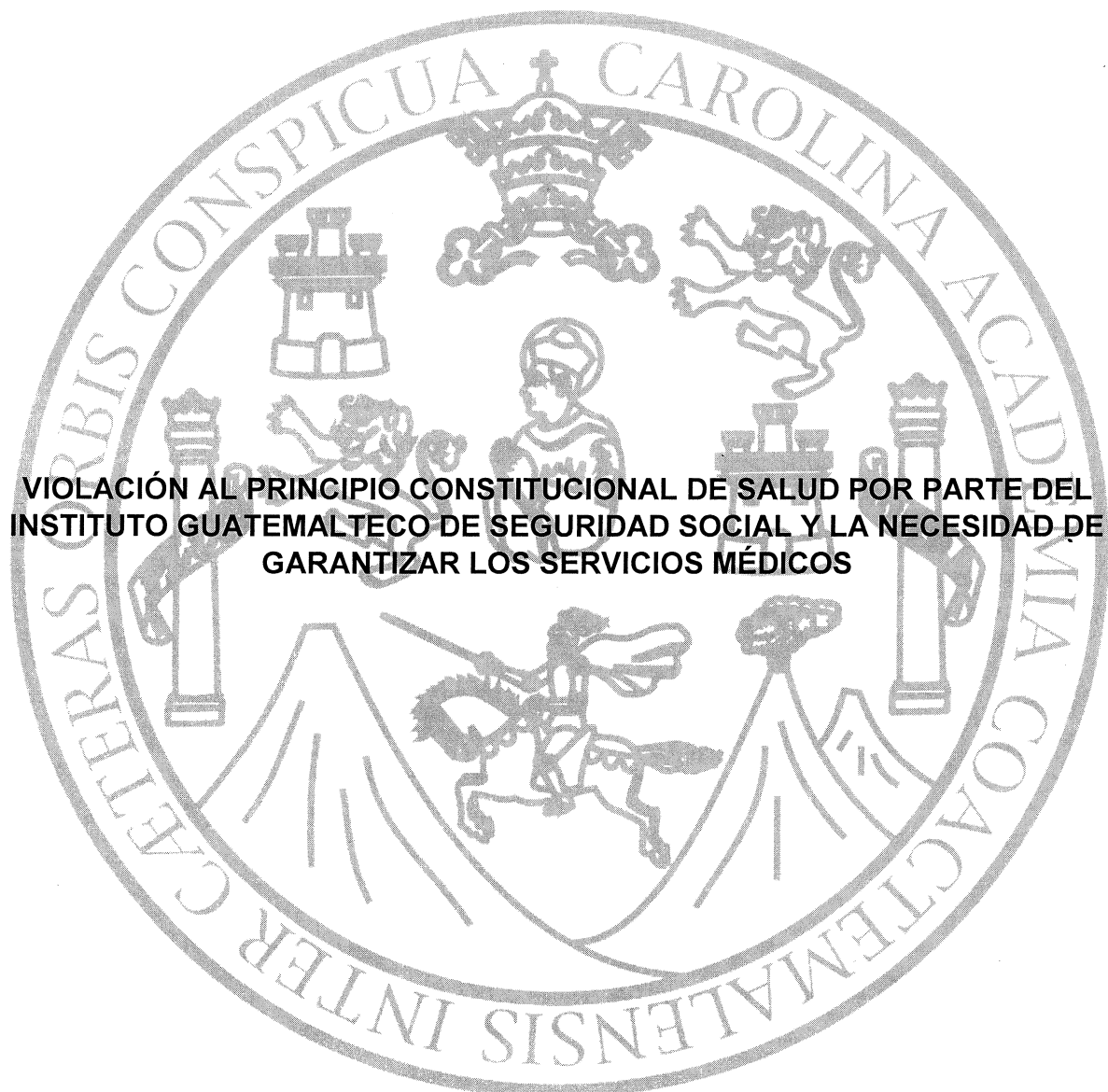


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR PARTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA NECESIDAD DE
GARANTIZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS**

ALEJANDRO IVÁN PÉREZ REYES

GUATEMALA, JUNIO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR PARTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA NECESIDAD DE
GARANTIZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ALEJANDRO IVÁN PÉREZ REYES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

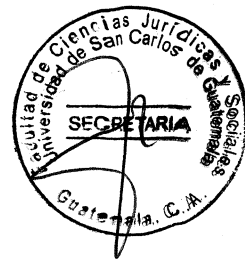
Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Ery Fernando Bamaca Pojoy
Vocal:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez
Secretario:	Lic.	Willian Armando Vanegas Urbina

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Eddy Aguilar Muñoz
Vocal:	Licda.	Cristina Gómez
Secretaria:	Licda.	Raquel Eleonora García Recinos

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 06 de junio de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, JORGE ALBERTO GONZÁLEZ BARRIOS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ALEJANDRO IVÁN PÉREZ REYES, con carné 201013834,
 intitulado VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR PARTE DEL INSTITUTO
GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

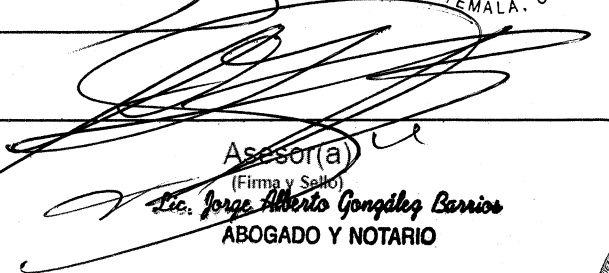
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 10 / 04 / 2018 f)

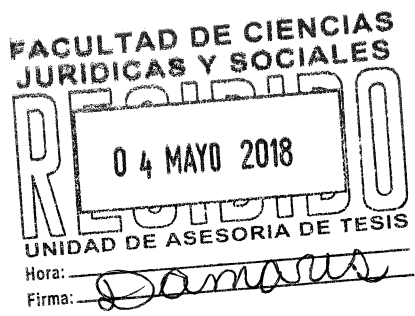

 Asesor(a)
 (Firma y Sello)
Lic. Jorge Alberto González Barrios
 ABOGADO Y NOTARIO





Guatemala 30 de abril de 2018

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Respetable licenciado:

En atención al nombramiento de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, me permito manifestarle que en calidad de asesor de tesis del bachiller **ALEJANDRO IVÁN PÉREZ REYES**, quien desarrolló el tema intitulado **“VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR PARTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS”**, al respecto se estableció lo siguiente:

La investigación realizada ha sido laborada con el debido dinamismo y la misma sujeta elementos científicos y técnicos que brinda aportes doctrinarios en materia de derecho constitucional y específicamente en el derecho humano a la salud, además de insistir sobre la importancia la modernización del régimen de administración de la institucionalidad para contrarrestar las arbitrariedades concurrentes en la prestación del servicio médico-social en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El desarrollo del trabajo de grado se efectuó apegada a la revisión presentada, las observaciones que le fueron formuladas así como al cumplimiento de los presupuestos tanto de forma como de fondo, exigidos por el reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los capítulos de la presente investigación, han sido redactados en un orden adecuado que permiten determinar con claridad el contenido de los temas desarrollados en el trabajo y amerita ser calificada de sustento importante en materia de derecho constitucional enfocada estrictamente en derechos humanos, constituyendo un aporte científico de consulta para el sistema jurídico guatemalteco. Además, esta se sustenta con diversas referencias bibliográficas citadas que hace constar el respeto al derecho de autor regulado en la legislación guatemalteca.




b) El sustentante realizó la tesis haciendo uso de los siguientes métodos: sociológico, inductivo y deductivo, las técnicas de observación, investigación bibliográfica y documental. El método sociológico sirvió de base para determinar la situación actual del régimen del seguro social en Guatemala en comparación con la realidad nacional de los derechohabientes que lo componen, en relación al método inductivo, permitió construir ideas primarias para proyectar una innovación total de la institucionalidad de la materia en mención, de acuerdo al resultado del anterior se referencia el método deductivo, para concebir idealmente la asimilación de los afiliados y beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social la prestación de los programas modernizados con los más altos estándares de calidad, lo que sirvió para la formulación de la hipótesis, en ese sentido fundamentó científicamente la conclusión discursiva.

A mi consideración la redacción utilizada en la elaboración de la investigación es adecuada, la conclusión discursiva es correcta y hace referencia al fondo de la investigación además de efectuar recomendaciones, así mismo considero que la bibliografía utilizada es amplia y adecuada para el tema.

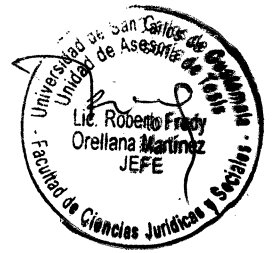
En atención a lo anteriormente expuesto a mi consideración la investigación llena los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Así mismo le informo que la investigación ha cumplido con todas las observaciones y requerimientos hechos de mi parte, por lo que no tengo ninguna objeción en emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE** y **DECLARO EXPRESAMENTE** que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley, debiendo en consecuencia continuar con su trámite, para que la presente investigación sea discutida en el examen público de tesis correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de estima y respeto, atentamente.



Licda. Jorge Alberto González Barrios
Asesor de Tesis
Colegiado No. 8900

Licda. Jorge Alberto González Barrios
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de mayo de 2018.

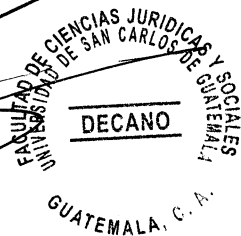
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ALEJANDRO IVÁN PÉREZ REYES, titulado VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR PARTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

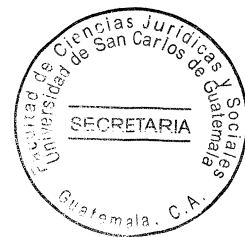
RFOM/darao.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DEDICATORIA

- A DIOS:** Jehová Dios, te agradezco por siempre bendecir mi vida y acompañarme en todo momento, guiarme y estar pendiente de mis actos, por cumplir en mi tus propósitos, por siempre ubicarme en el lugar correcto para poder cumplir con cada una de las metas trazadas.
- A MIS PADRES:** Inés de Jesús Reyes Escalante, quien me enseñó el cariño más puro y noble que solo una madre puede brindar, gracias madre por confiar en mí, siempre acompañar y hacer tuyos mis proyectos, por ser tan feliz como yo con cada uno de mis triunfos, a ti madre dedico este triunfo por haberme brindado más allá de lo que un hijo puede necesitar. A mi padre Julio Cesar Pérez Teni, por haber sembrado en mí la semilla del conocimiento que hoy da sus primeros frutos, por apoyar mis proyectos y por hacerse disponible en los momentos que he necesitado de su ayuda.
- A MI ESPOSA:** Miriam Carolina Garcia Moran, quien coadyuvó en todos los aspectos de mi vida a ser la persona que actualmente soy. A ti amada esposa te dedico este triunfo por tu amor, cariño, compañía, enseñanza, por siempre poner tu confianza en mí, apoyándome y alentándome a seguir adelante.
- A MI HIJA:** María Fernanda Pérez García, a ti hija linda que eres el mejor aliciente para luchar en contra de cualquier adversidad, te amo hija y a ti te dedico este triunfo por ser la causante de que cada uno de mis días tengan sentido.
- A MIS HERMANAS:** Marilyn y Jaqueline, y a quien considero como un hermano David, porque en momentos difíciles han estado pendientes para prestas su ayuda, un consejo, muestras de cariño, gracias por ser tan especiales y por ser parte integral de este triunfo.
- A MIS SUEGROS** José Ángel García Batres y Emilia Moran Aguilar, por hacerme parte de su familia, y guiarme en un buen camino, por ser amigos y consejeros, por depositar su confianza en mí, por hacerse presentes en los momentos difíciles, muchas gracias, los quiero mucho.



A MIS AMIGOS:

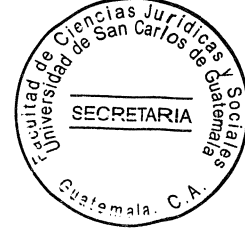
Claudia, Paty, Cesar, Freddy, Raquel, Vinicio, Pedro y demás grandes amigos que estuvieron junto a mí en todo este trayecto académico, por su valiosa amistad, por sus grandes consejos y por el apoyo a lo largo de la carrera. A los licenciados Freedyn Fernández, Fernando Chacón, Marlon López, por brindarme su apoyo incondicional, por su valiosa amistad y por ser un ejemplo de profesionalismo para mí.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, alma mater, ha quien le debo haberme dado la más grande herramienta para ser un mundo mejor en beneficio de las grandes mayorías que constituyen el pueblo de Guatemala.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi querida Facultad de Derecho que siempre llevare en mi corazón, gracias por albergarme y hacerme parte del gremio de Abogados y Notarios.



PRESENTACIÓN

Esta investigación radica en el juicio de la metodología sociológica, inductiva y deductiva que promueven la comprensión de los principios, características y fines constitucionales y ordinarios que sustentan la institucionalidad del seguro social en Guatemala, contrarrestando así la violación de derechos fundamentales que vulnera la salud, el trabajo de tesis ejecutado pertenece a la rama del derecho constitucional, en el enfoque doctrinario expide lineamientos de constitucionalización para adecuar la estructura jurídico-social de la materia inspirando a la Constitución de Guatemala a regular su esencia preponderante como derecho social reconocido a los habitantes,.

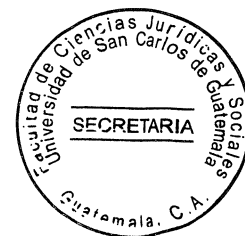
Este trabajo fue realizado dentro del período del uno de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, en toda la República de Guatemala, se tuvo por objeto el análisis las actividades médico-sociales realizadas dentro de las instalaciones físicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de acuerdo a sus competencias asignadas legalmente, siendo sujetos de estudio los profesionales que tienen a su cargo la prestación del servicio público, los afiliados como destinatarios directos de la actividad protectora y la evidente calidad de cobertura, territorial, social e infraestructural.

De acuerdo con el contexto de la tesis realizada se halla diversas precariedades, consecuencia de la inobservancia de parámetros innovadores que resulten modernizar la calidad de la prestación de los programas médico-sociales promovidos por la institución, tal omisión vulnera la salud preventiva-curativa de los afiliados al régimen, a la vez transgrede su mandato constitucional y la esencia inherente del ser humano.



HIPÓTESIS

La ineficiencia de los servicios prestados a través de los programas implementados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para responder gradualmente las necesidades de los derechohabientes de la institución, es evidente al no presentar efectos positivos para contrarrestar totalmente los infortunios de la vida cotidiana de los afiliados, estimulando la violación del derecho humano a la salud, bloqueando toda posibilidad de mejorar su nivel de vida y estabilidad social, en consecuencia limita la autorrealización de los seres humanos dentro del Estado de Guatemala.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La innovación de la administración de la institucionalidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el ejercicio de la prestación de los servicios médico-sociales que contemplan los programas del régimen, permitirá resguardar la capacidad inherente del ser humano y elevar su calidad de vida en la República de Guatemala promoviendo la modernización de todo elemento técnico y humano de los derechohabientes, ya que con los métodos de comprobación sociológico, inductivo y deductivo, la hipótesis fue validada al confirmarse que la atención al usuario del servicio se practica aisladamente de los fines que constituyen pilares para el progreso nacional, violando el derecho pleno a salud preventiva-curativa.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Constitucionalización del derecho a la salud.....	1
1.1. Derechos humanos	3
1.1.1. Característica de los derechos humanos.....	6
1.1.2. Regionalización americana de los derechos humanos.....	10
1.2. Derecho a la salud.....	13
1.2.1. Características esenciales del derecho a la salud.....	15
1.3. Derecho a la salud regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala	19
1.3.1. Constitución de la República de Guatemala de 1945.....	22
1.3.2. Constitución de la República de Guatemala de 1956.....	25
1.3.3. Constitución de la República de Guatemala de 1965.....	28
1.3.4. Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.....	30
1.3.5. Sistema de salud de acuerdo con la norma constitucional vigente...	32



CAPÍTULO II

2. Previsión social garantía de los trabajadores.....	35
2.1. Institucionalidad de la previsión social.....	39
2.1.1. Instrucción básica y educación fundamental.....	40
2.1.2. Capacitación constante y desarrollo intelectual.....	42
2.1.3. Lucha contra el desempleo.....	43
2.1.4. Beneficios para trabajadores.....	45
2.1.5. Estados preventivos y restauradores.....	46
2.1.6. Seguridad personal y grupal.....	48
2.2. Obligatoriedad de la promoción de la previsión social por parte del Estado.....	49
2.2.1. Función de la autoridad administrativa en materia de prevención de riesgos	52
2.2.2. Clases de prevención de riesgos.....	53
2.2.3. Divulgación y cumplimiento de las prevenciones de riesgos en el ámbito laboral.....	57
2.3. Obligaciones de los trabajadores en materia de previsión social.....	60
2.3.1. Obligaciones antes del trabajo.....	61
2.3.2. Obligaciones durante el trabajo.....	62
2.3.3. Obligaciones después del trabajo.....	62
2.4. Obligaciones de los patronos en materia de previsión social.....	63
2.4.1. Obligaciones previas al inicio de la relación laboral.....	63

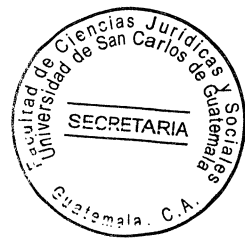
2.4.2. Obligaciones durante la relación laboral.....	64
2.4.3. Obligaciones posteriores a la relación laboral.....	65
2.5. Resultado específico de la inobservancia de recomendaciones de previsión social.....	65
2.5.1. Responsabilidad del Estado.....	67
2.5.2. Responsabilidad del Patrono.....	68
2.5.3. Responsabilidad del Trabajador.....	69

CAPÍTULO III

3. Organización, estructura y funcionamiento del seguro social.....	71
3.1. Institucionalidad del seguro social.....	72
3.2. Características del seguro social.....	75
3.3. Principios del seguro social.....	78
3.4. El seguro social en Guatemala.....	82
3.5. Antecedentes históricos del seguro social.....	84
3.6. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	87
3.6.1. Organización del seguro social.....	89
3.6.2. Organización actual de la prestación del seguro social.....	89
3.6.3. Programas del seguro social.....	95

CAPÍTULO IV

4. Violación al principio constitucional de salud por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la necesidad de garantizar los servicios médicos.....	103
4.1. Violación de los derechos del afiliado al seguro social.....	105
4.2. Readecuación de la forma de prestación del seguro social en Guatemala...	108
4.3. Ampliación de cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social....	114
4.4. Control y supervisión de la prestación del servicio en las unidades médico-sociales y atención a afiliados.....	123
4.5. Observaciones del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	127
4.5.1. Enfoque legal de la norma.....	134
4.5.2. Enfoque social de la norma.....	135
4.5.3. Enfoque ideal de la norma.....	135
4.6. Propuesta de innovación del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	136
4.7. Proyección futura del seguro social en Guatemala.....	141
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	143
BIBLIOGRAFÍA.....	145



INTRODUCCIÓN

El servicio de atención médico-social facilitado en todo el territorio nacional por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en ejercicio de sus facultades otorgadas constitucionalmente, sirven de base para proteger a todos los sujetos que contractualmente prestan sus servicios personales, intelectuales o materiales como trabajadores a otra persona que ostenta el capital, esto para impulsar el progreso productivo del país tanto en la iniciativa privada como en las instituciones del Estado, siendo los primeros los elementos débiles de las relaciones jurídico-laborales que deban ser garantizados con programas evaluados y desarrollados con índole humanitario para preservar su salud, vitalidad y elevar su estatus de relaciones sociales, económicas y de vida.

Es necesario evidenciar las precariedades en que se suministran los programas del seguro social en la actualidad, estos no responde a los estándares legales ni sociales establecidos para la promoción de los servicios en la materia, generando una debilidad institucional del sistema y vulneración de los principios y de las características que sustentan su esencia autónoma, la causa del decaimiento de este régimen radica en la obstaculización de la modernización de su estructura, organización y funcionamiento, sirviendo simplemente como una fachada social haciendo de un derecho constitucional algo irrelevante e inobservable, consecuentemente interfiriendo negativamente en el acceso primario de las personas a dichos servicios por hallarse la concentración de estos en espacios territoriales alejados del objeto específico de la institución.

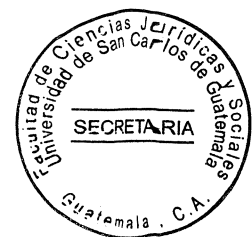
La inspiración de la institución como tal, es acaparar todos los mecanismos de prestación de la previsión social y sus componentes de forma nacionalizada, unitaria y obligatoria para el bajo costo y fácil acceso de todos los guatemaltecos, proyectando una autosostenibilidad económica de acuerdo al triangulo de aportación establecido en la ley orgánica, permitiendo en ciertos casos la adhesión de otras entes públicos o privados que funjan como auxiliares del seguro social, cuando este sature el sistema



por la alta demanda de usuarios, generando en ese instante una descentralización interna de sus funciones sin vulnerar su autonomía institucional.

Lo comprendido en el texto de la tesis se enmarca en varias esferas de comprensión y asimilación humana, que consienten un amplio sentido de la investigación desarrollada en cuatro capítulos, en el capítulo I, se instituye la constitucionalización del derecho a la salud; en el capítulo II, se especifica la idea sobre la previsión social garantía de los trabajadores; en el capítulo III, se desglosa la organización, estructura y funcionamiento del seguro social y en el capítulo IV, se evidencia la violación al principio constitucional de salud por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la necesidad de garantizar los servicios médicos.

Con base en los métodos sociológico, inductivo y deductivo, aplicados a través de las técnicas de observación, investigación, bibliográfica y documental se defiende la innovación del régimen del seguro social de acuerdo a los estándares de última generación establecidos por los entes nacionales e internacionales especializados en la materia, sin alterar el orden jurídicos, para su implementación estratégica.



CAPÍTULO I

1. Constitucionalización del derecho a la salud

La salud es el elemento estructural del cual depende el comportamiento psicobiológico del ser humano dentro de la sociedad, la falta de la misma motiva la pasividad de la actividad humana, generando deterioro en el aspecto superficial de la figura de la persona, esto es consecuencia de la presencia de enfermedades que ataca órganos o miembros principales del cuerpo, que son comunes por la exposición irresponsable al ambiente inadecuado de la naturaleza. La abundancia de esta cualidad, genera una activación de las fuerzas de desenvolvimiento de la persona en sus actividades cotidianas para lograr su supervivencia dentro del conglomerado social.

El ser humano en la satisfacción de sus necesidades busca dentro de las mismas, la obtención de una alta calidad de vida, que por ende conlleva un buen estado corporal, mental y social que construye la salud de la persona, en un sentido amplio es "...el estado completo de bienestar físico y social que tiene una persona."¹, dicha que se logran con un equilibrio corporal, que el mismo estado de ánimo, ambiental y social asimila el ser humano al entablar relaciones psicosociales con sus semejantes.

Se comprende que la salud es vital para que los habitantes de un país contribuyan al movimiento común de los asuntos de desarrollo y superación social del Estado, en ese sentido, el Estado en su posición de sujeto protector de sus administrados, se obliga a

¹ <http://concepto.de/salud-segun-la-oms/> (consultado: 30 de noviembre de 2017).



través de su ordenamiento jurídico vigente a normar este elemento vital para la supervivencia del ser humano, contribuyendo así a la estabilidad personal de los sujetos afectados.

El Estado, por medio de mecanismos estratégicos de gobernanza, ha entablado la necesidad de auxiliarse de organismos internacionales especializados en varias materias para determinar ciertos asuntos de interés interno de sus habitantes, abriendo grandes puertas de desarrollo no solo social y político, haciendo énfasis en esta instancia el aspecto jurídico, la legislación ha sobrepasado fronteras que ha permitido una asimilación y un acercamiento de uniformidad de atención mundial, teniendo impacto en las constituciones que rigen todo el orden jurídico de los países del mundo, se especifica claramente la adecuación e implementación de estas recomendaciones emanadas de los órganos mundiales, en el contenido de las constituciones de los países de América Latina.

La constitucionalización del derecho de salud tiene su base en las recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, Organización Internacional del Trabajo, entre otros órganos que se encargan de investigar, estudiar, estructurar, concretar, analizar y recomendar a las naciones del mundo, la implementación de mecanismos que permitan un calidad de vida de sus habitantes, atendiendo todos los aspectos esenciales que el ser humano necesita para lograr un desenvolvimiento total en sus actividades dentro del territorio del Estado donde tenga establecido su domicilio.



Cada Estado debe atender tales necesidades a través de su ordenamiento jurídico, siendo la salud un derecho inherente al ser humano, debe de ubicarse dentro del texto constitucional como norma suprema del Estado, para que desde ese punto pueda ser adecuada a las instituciones que el mismo poder constituyente establezca como parte de la prestación del servicio de salud, apropiado a las técnicas de administración pública, más aceptables y accesibles para la población como destinatarios finales de tal actividad.

1.1. Derechos humanos

El humano por excelencia a lo largo de los años ha buscado su bienestar, estabilidad y calidades que garanticen su supervivencia en el ambiente en donde se desenvuelve, sobrepasando las expectativas que ha marcado como parte de su desarrollo intelectual, social y cultural, dentro de ese aspecto el hombre a través de estrategias buscó protegerse de los abusos de los señores feudales o terratenientes, de la burguesía, de las monarquías absolutas, grupos oligárquicos, sociedades aristócratas, comunidades clericales, posteriormente del poder restrictivo y represor de los Estados, creando a través del derecho general, una rama del mismo nominándolo como derechos humanos, por ser inherente a su calidad, posición y aspecto físico, siendo beneficioso selectivamente.

Al principio tal protección se consideraba limitada a cierto grupo de personas, ya que la misma sociedad a través de la formas económicas de desarrollo clasificó a las personas dentro de su seno estableciendo linajes sociales, atendiendo su capacidad económica e



injerencia social y política dentro del territorio donde convivían, en otras localidades se atendió el aspecto social y de género para clasificar a las personas, de ese punto se especificaba los derechos del ser humano, como un atributo de las personas pudientes y con injerencia dentro de las decisiones políticas de Estado, maniobrando tales derechos para beneficio de las personas que constituían la clase social al que pertenecía el promotor de los mismos, olvidando al resto de sujetos que pertenecían a la sociedad formalmente establecida en el territorio del Estado.

Al dar un gran avance la protección legal que tenían las personas de determinada clase social frente al aparato político represor que constituía el Estado y sus instituciones donde emanaba el control y poder de la gobernanza, un grupo más se levanta para establecer de forma definitiva los derechos fundamentales como inherentes a todos los seres humanos de todas las naciones que constituían el planeta tierra, como antecedente del acontecimiento se tiene, la Carta Magna de Gran Bretaña, como primera ley de rango constitucional en contener derechos de los seres humanos, no perteneciente a la monarquía inglesa, así mismo la declaración del pueblo de Virginia, en Estados Unidos de América, entre otros acontecimientos sociales, políticos que sirven de sustento de la voluntad unilateral de instituir derechos universales.

Los derechos universales que posteriormente tomaron el nombre de derechos humanos, fueron declarados el 10 de diciembre de 1948, en Paris, República de Francia, posterior a la constitución de la Organización de las Naciones Unidas contenida en la carta de la organización en mención, signada y aceptada por los Estados fundadores en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de



América, a través de la larga brecha de vejámenes, destrucción e invaluable trato que recibían ciertas poblaciones en mano de los Estados del mundo que habían establecido la segunda guerra mundial, tal acontecimiento vulneró el derecho de las personas en el viejo y nuevo continente afectando todo desarrollo, acrecentando elementos negativos dentro de las mismas naciones como guerras internas, pobreza, entre otros asuntos.

En tanto de acuerdo a lo acontecido en Paris se entiende a esta institución dentro de la sociológica jurídica como "...derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles."², atendiendo a su aspecto social, los derechos humanos van marcando paso dentro de las legislaciones de los países, prueba de ello todos los países latinoamericanos han acoplado sus constituciones para garantizar los derechos humanos de sus habitantes, posteriormente adoptan este modelo los países angloamericanos, países del viejo continente, con excepción de ciertos países árabes.

Las legislaciones mencionadas han tomado como fundamento estructural y elemento de positividad los derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, "...están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos

² <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> (consultado: 10 de diciembre de 2017).

humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.”³.

Los derechos humanos han evolucionado, a pesar de lo acontecido anteriormente a su establecimiento definitivo por los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas, ha sido motivo también de revoluciones político-sociales, para lograr su aceptación por parte de los gobiernos en su mayoría de facto o hecho establecidos en los últimos años en los países americanos de forma ilegítima, a tal grado que su aplicación ha sido difícil en estos tiempos, ya que se siguen dogmas y doctrinas implementadas en la época antidemocrática que ha llevado a su limitación para la adecuación total dentro de las instituciones estatales de los países del continente americano, al igual en el viejo continente con excepción de Medio Oriente, África árabe y Asia Meridional.

1.1.1. Característica de los derechos humanos

De acuerdo a su aplicabilidad, los derechos humanos establecen ciertas características que sustenta su capacidad de aplicabilidad dentro del ordenamiento jurídico vigente y positivo de un país que ha suscrito convenio o tratado internacional en la materia, de ahí funge su esencia existencial en el globo terráqueo. La exigencia de su funcionalidad se estima congruente con el desarrollo humano dentro de los países del mundo, un

³ **ibid.**

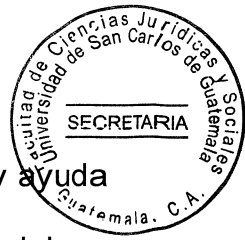
tanto difícil unificar criterios respecto a este punto, en tanto su efectividad **tiene** alcances significativos que han generado cambios circunstanciales dentro de las actividades humanas contempladas por el derecho común, al igual en los actos establecidos por las normas internacionales de pacífica convivencia, para el efecto se enuncian las siguientes:

- a) Universales: esta característica define que los derechos humanos son válidos en cualquier parte del mundo por lo tanto deben de ser respetados, para el efecto, “...se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.”⁴, es evidente la representación de este atributo a través de los tratados y convenios que los Estados del mundo han ratificado para la aplicación de los mismos en sus respectivos territorios.

- b) Inalienables: el ser humano no puede disponer o enajenar sus derechos a favor de otra, por un precio o favor, por lo tanto considera su máxima expresión en la inherencia que lleva tales derechos en su calidad de ser humano, “...no deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales.”⁵, estos solo pueden ser suspendidos por cierta causa debidamente comprobada, pero sin afectar la integridad de las personas, aunque es necesario hacer la observación que algunos derechos fundamentales no pueden ser susceptibles de suspensión por parte del Estado en ninguna crisis.

⁴ **ibid.**

⁵ **ibid.**



- c) Interdependientes: se naturaliza por su relación de dependencia, de apoyo y ayuda mutua con el conjunto de derechos que sirven de sustento para la protección del ser humano en relación al resto de personas y frente al Estado, "...sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación..."⁶.
- d) Indivisibles: los derechos humanos no pueden dividirse o fraccionarse a efecto de disfrutarlos de forma parcial o alternativamente proporcional, atendiendo el aspecto relativo a limitaciones de derechos por parte del Estado sin justificaciones establecidas, impiden la suspensión de tales derechos considerados fundamentales para la supervivencia del ser humano, la que de forma correlativa se conjuga con la característica inalienable.
- e) Igualdad: ante los derechos fundamentales los seres humanos son iguales, en tanto su aceptación, ejecución y aplicación debe de ser de la misma forma para todas las personas no considerando posición social, género, etnia o cualquier otro distintivo que provoque desigualdad entre los convivientes sociales, sin embargo deben de posicionarse de manera equitativa los efectos y alcances para expandir su imperio de forma generalizada y eficiente a todas las naciones del mundo que reconozcan su naturaleza.

⁶ **ibid.**



f) No discriminatorios: la característica de no discriminación, está relacionada con la de igualdad por el panorama que presentan al unificar criterios sobre la diligencia de los mismos, en tanto enfatiza que la aplicación de los derechos humanos no clasifica previamente su eficiencia, es decir, “se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías”⁷.

Estas características se concretizan en el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el cual claramente se enfatiza la forma en que debe de respetarse, la vida, la integridad, seguridad, salud y desarrollo integral de los seres humanos, no importando en qué lado del mundo se encuentren interrelacionándose con sus semejantes, el primer considerando del preámbulo de la mencionada declaración detalla “...la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.”.

La efectividad del desarrollo humano a nivel mundial se cimienta en un Artículo clave de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que brinda un panorama para apreciar de forma clara la calidad que tiene el ser humano dentro de sus relaciones sociales, el Artículo uno, contempla: “...Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, de esta forma se concreta que toda actividad social va en concordancia con el respeto y dignificación del ser humano.

⁷ Ibid.

1.1.2. Regionalización americana de los derechos humanos

En definitiva los derechos humanos ha sido objeto de regionalización derivado a su aceptación y aplicabilidad dentro del territorio de los Estados que han ratificado convenios y tratados en esta materia, obligándose a respetar todo acuerdo a que hayan arribando conforme a lo establecido por ellos dentro del texto legal que hayan signado y posteriormente confirmado, en tanto varias organización de rango regional han adoptado medidas para la protección de los derechos humanos, para que estos lleguen a ser positivos en todos los Estados que formen parte de su asamblea organizacional, previo debe considerarse el respeto del principio de la libre determinación de los pueblos de adoptar o desechar tales documentos de acuerdo a la conveniencia de sus habitantes y el interés nacional de los mismos.

De acuerdo a la ubicación de las organizaciones regionales se verifican el grado de funcionabilidad e injerencia de los mismos, ya que la aceptación sectorial de Medio Oriente, Europa y América, no es la misma, por la situación costumbrista que han establecido y viven tales regiones, de forma ejemplificada la asimilación de los países latinoamericanos es relativamente muy alta a comparación de los países asiáticos meridionales y África, tal adaptación de los derechos humanos es notoriamente muy baja, se mencionan las siguientes que a través de estrategias han contribuido en el fomento de los derechos humanos en el ámbito del continente americano:

- a) Organización de Estados Americanos: en el continente americano existen varias organizaciones regionales que han contribuido a la socialización de los derechos



humanos en los países, como la Organización de Estados Americanos, ésta a través de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido popularmente como Pacto de San José, por ser la ciudad de San José de Costa Rica, el lugar en donde fue signada por los miembros de la organización y ratificada progresivamente por los Estados miembros, un total de 19, es el instrumento internacional de gran trascendencia en esta materia en ser expandida de manera masiva para su adaptación, regulación y aplicación, siendo Trinidad y Tobago el único Estado en denunciar la mencionada convención, por ser contraria a sus intereses.

En el primer reconociendo del instrumento legal internacional que constituye la Convención Americana sobre Derechos Humanos indica, “Que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tiene como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifica una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;”, es decir, asimila que todo derecho fundamental tiene la calidad universal, atendiendo la persona del ser humano y no al grupo nacional al que pertenece, ni a determinada etnia que pueda desarrollarse socialmente en el continente americano.

Dentro de la convención mencionada con anterioridad, enfatiza dentro de su texto que atiende los principios establecidos dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en tanto a nivel regional viene a reconsiderar, contribuir, estructurar y procurar la funcionalidad del reconocimiento total de los derechos humanos como



tal, no como una fecha legal que permita la protección de unos y el descuido de la persona de otros sujetos miembros de las poblaciones de los Estados signatarios, preferentemente se resalta de forma idónea y en concordancia con los textos legales mencionados la esencia de los derechos humanos, siendo el cimiento de una pacífica convivencia humana dentro de la sociedad, que en si refiere al respeto mutuo de la integridad personal.

- b) Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos: respecto a la ejecución y promoción de las actividades encaminadas al desarrollo de los derechos humanos en los países de América, se delega a las instituciones creadas por la misma convención citada, que de forma generalizada ha realizado acciones claves para contrarrestar toda violación de derechos de las personas, hallándose evidencia histórica que regularmente tal violación es cometido por el mismo Estado miembro.

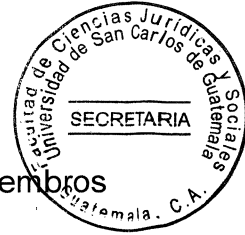
El mismo instrumento permite que los administrados puedan recurrir de forma ordenada en primera instancia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que investigue y en forma objetiva rinda informe detallado del asunto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que esta ultima instancia proceda a hacer las recomendaciones necesarias al caso que se ventila ante sus oficinas y proceda a sancionar a los infractores si hubieren.

1.2. Derecho a la salud

El derecho a la salud, correspondientemente es uno de los derechos humanos primordiales que no podrían ser suspendido por cualquier acontecimiento político-social dentro del territorio de un Estado, en tanto se vuelve una exigencia primaria de los habitantes hacia el Estado para que garantice su efectiva prestación dentro de los ámbitos correspondientes para que de forma equitativa todas las personas puedan tener acceso inmediato a los servicios necesarios para su supervivencia, en tal caso los gobiernos de los Estados deben de actuar dócilmente facilitando mecanismos y políticas que conlleven contrarrestar toda acción contraria al bienestar del ser humano dentro de su grupo social.

Dentro del aspecto médico-social, el ser humano debe de gozar de un buen estado mental y físico, para desenvolverse en sus actividades cotidianas, en el sentido de mantener un equilibrio esencial para lograr sus objetivos, ya que la falta de una de estas capacidades denota la ausencia de salud de la persona, impidiendo todo desarrollo psicomotriz, en tanto es necesario considerar el siguiente criterio "...la persona tiene como condición innata, el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de su salud, el acceso a una atención integral de salud, el respeto a su concepto del proceso salud-enfermedad y a su cosmovisión."⁸, de tal modo se aclara que estando en pleno derecho para el goce de buena salud, la persona puede exigir su cumplimiento y cobertura sin retardo de la autoridad responsable.

⁸ <http://www.saludintegralincluyente.com/proyecto/enfoques/derecho-a-la-salud.html> (consultado: 11 de diciembre de 2017).



Siendo este un derecho humano, reconocido por la mayoría de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, a través de los diferentes instrumentos signados y ratificados en el pasado, este adopta las características generales que constituyen la esencia de las normas legales establecidas, es decir; “Este derecho es inalienable, y es aplicable a todas las personas sin importar su condición social, económica, cultural o racial. Para que las personas puedan ejercer este derecho, se debe considerar los principios de accesibilidad y equidad.”⁹, a través de la cobertura estatal del servicio salubrista, permite determinar si tal derecho no es violado, por no prestarse de acuerdo a las normas internacionales conocidas y sugeridas por los organismos con especialidad en la materia.

Los arreglos a que se han arribado que permitan determinar la capacidad de los Estados de soportar la carga y demanda de sus habitantes en materia de salud, ha ido en aumento a causa probable del cambio climático radicado en el planeta en los últimos años, esto ha generado diferentes ondas epidémicas, enfermedades de tratamiento prolongado, entre otros, tal asunto ha pasado a ser una emergencia mundial, ya que la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas provenientes de epidemias, al igual es notoria la imposibilidad de evitarlas médicamente porque tales bacterias que las provocan se movilizan en el aire, en los espacios compartidos por los sujetos o por contacto físico.

En varios lugares del planeta donde se expanden enfermedades a gran escala, provoca la incapacidad del Estado para actuar como garante en la protección del ser humano

⁹ **Ibid.**

que se encuentra en su territorio, pues resultan limitados sus recursos financieros, políticos y personales para atender a la masa de poblaciones afectadas, dando lugar a daños irreparables en la vida de los habitantes hasta ver muertes masivas provocadas por la enfermedad radicada en el territorio estatal, en tanto debe recurrir a otros Estados u organismos internacionales para la implantación de una salud curativa, evitando la propagación de la epidemia registrada en tal territorio con los Estados fronterizos.

Por tanto se concluye que este derecho no debe de ser vedado en lo más mínimo a los personas que lo necesiten para su recuperación, rehabilitación y curación por su calidad de norma legal, humana, personal, social y natural, de lo contrario el Estado responsable de tal acción sería considerado y condenado violador de derechos humanos, como consecuencia penalizado pecuniaria, moral, social, política e internacionalmente por el órgano contralor en materia de derechos humanos.

1.2.1. Características esenciales del derecho a la salud

La salud es la base de una actividad normal del ser humano dentro de su círculo común de convivencia humana, en tanto debe atender ciertas características que la hacen importante dentro de los puntos de agenda de la política de gobierno de un Estado, tales cualidades especifican el grado de participación que debe de existir entre los administrados y administradores dentro de un país, la liga de cumplimiento y el espacio de aprovechamiento de los recursos que permitan una cobertura amplia, en tanto se enuncian las siguientes:

- a) Necesario: esta característica hace notar que el derecho a la salud, tiende a ser frecuente en la vida de las personas, para eso las estrategias deben inclinarse a mejorar el sector salubrista para mejorar la calidad de vida de los sujetos pasivos de la prestación, "...implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada. Es por ello que la propuesta plantea un modelo de atención basado en el sistema público de salud."¹⁰, es notorio que los Estados deben atender la salud desde modelos estratégicos planteados por órganos internacionales que experimentalmente han edificado sistemas de prevención de enfermedades.
- b) Disponible: toda actividad médica que vaya encaminada a prevenir o a curar enfermedades para restablecer la salud de las personas debe estar disponible en todo momento y espacio para su fácil accesibilidad por los que requieren la prestación del servicio, teniendo una cantidad calificada de médicos especialistas que atiendan todas las situaciones presentes y contar recursos galenos necesarios para tal atención.
- c) Instantáneo: la prestación del servicio médico debe ser en el instante, evitando espacios prolongados de curación, que podrían ser perjudicial para la vida del sujeto sometido a cualquier tratamiento para la recuperación temprana, profunda y total de su salud, esta atención va enfocada de forma clara a la salud curativa que deba de

¹⁰ Ibid.

prestarse en los centros de salud, centros de atención permanente o centros hospitalarios

- d) Inmediato: la efectiva prestación del servicio galeno a los requirentes del mismo genera una calidad elevada de vida a la vez satisfactoria de los sujetos pacientes, "...los sistemas de salud pueden reorientarse para responder mejor a las necesidades de las personas a través de puntos de prestación de servicios integrados en las comunidades."¹¹.

- e) Accesible: la ubicación de cada uno de los centros de atención, deben estar situados en puntos estratégicos de fácil acceso para los sujetos que necesiten ser atendidos por un médico especialista en la enfermedad que aqueja su salud, en efecto el Estado debe comprometerse en abastecer las unidades de fármacos y capacitar frecuentemente a los encargados de ejecutar la prestación del servicio médico, este criterio abarca el aspecto, geográfico, económico, social, cultural y lingüístico de la región donde se produzca la actividad galena.

- f) Primario: desde el punto de vista humano-social, la salud resulta ser un componente necesario para la calidad de supervivencia de la persona, de forma que el prestador del servicio sea esta una entidad pública o de la iniciativa privada debe adentrarse en la intimidad de la vida del sujeto que la requiere como chequeo rutinario de su estabilidad, "...la atención primaria de salud ofrece una manera de organizar el conjunto de la atención de salud, desde los hogares hasta los hospitales, en la que

¹¹ <http://www.who.int/whr/2008/summary/es/> (consultado: 11 de diciembre de 2017).

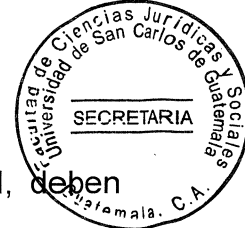
la prevención es tan importante como la cura, y en la que se invierten recursos de forma racional en los distintos niveles de atención... ”¹².

- g) Aceptable: la aprobación debe ser otorgada por los administrados que se encuentren sometidos al control y cuidado de galenos especialistas encargados de preservar la salud de los habitantes de una región determinada, designados por el Estado para la prestación de sus servicios profesionales, a la vez para contrarrestar toda actividad anormal que atente contra el estado físico, mental, psicológico y funcional del ser humano dentro de sus actividades cotidianas.

- h) Calidad: los estándares determinados para la concientización de los servicios orientados a salud deben de ser elevados, teniendo en cuenta la condición de las personas que requieran tal prestación, de acuerdo a las necesidades y las especialidades requeridas, se mide los alcances logrados para establecer un panorama de evaluación de calidad por la autoridad competente en salud u otra que el gobierno designe para el efecto.

- i) Humano: el destinatario final del derecho a la salud es el ser humano, por lo que el trato debe ir orientado a esa calidad, objetivamente deben de aplicarse métodos y técnicas comprobadas y no experimentales que ayuden a prevenir y fortalecer su estado mental o físico por medio de un estilo de vida adecuado a sus capacidades compulsiva-volitiva como compromiso adquirido por un Estado por medio de su legislación.

¹² **Ibid.**



La orientación efectiva de los mecanismos de defensa en materia de salud, deben atender las exigencias legales, pactadas, signadas y ratificadas por los Estados, por medio de los instrumentos internacionales de carácter humano, para prevenir deterioro en la integridad y erradicar todo tipo de mal que atente contra la tranquilidad de la sociedad o extermine la vida del ser humano, de ese punto las necesidades con forme pasan los años va en aumento considerable y con ello la responsabilidad de las autoridades va elevándose aún más, pero no es causa de justificación para dejar de atender este derecho humano tan relevante para la supervivencia humana en este planeta.

1.3. Derecho a la salud regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala

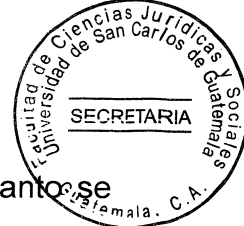
El Estado de Guatemala comprometido con todos sus habitantes para el resguardo de su vida, integridad y salud, se ve obligado a fungir como sujeto garante de toda prestación en materia de salud dentro de su territorio, buscando mecanismos que respondan de forma atenta las exigencias de los administrados, Guatemala como país ha centrado su política en materia de salud en varios campos sensibles, como maternidad, niñez propensa a enfermedades, accidentes, emergencias, epidemias, desnutrición, vejez, entre otros ámbitos.

Las Asambleas Constituyentes que se han instaurado en Guatemala, para emitir una Constitución política del país, han atendido en forma general el derecho humano de salud sin concentrarse de forma concreta en la materia para erradicar las falencias que

se presentan al suministrar el servicio del derecho en mención, este campo ha presentado grandes obstáculos para la facilitación, especialmente en las áreas rurales o espacios geográficos comunales del país.

Dentro de los 340 municipios que componen la República de Guatemala, el alcance de la autoridad superior en materia de salud es relativamente muy baja, aunque las leyes regulen una cobertura integral de salud para que todos los habitantes de la República tengan acceso al mismo en cualquier tiempo y espacio, sin existir ningún tipo de inconveniente que vede de tal derecho. En varios estudios realizados en Guatemala, se halla vulnerable el derecho de salud de las personas, a pesar que el Estado ha firmado una gran cantidad de convenio en esa materia, muchas han sido las causas de tal problemática, como la mala inversión de recursos que se realiza en los centros de prevención o curación, corrupción o falta de especialistas que atiendan de forma eficiente las exigencias de las personas.

Las últimas constituciones de Guatemala, ha atendido la necesidad de sus habitantes enfocándose de manera objetiva en varios puntos que encaminen al país para alcanzar el desarrollo, elevando la competitividad y calidad de vida de los seres humanos dentro de su territorio, en ellas se han creado instituciones que canalicen y sirvan de medio para lograr los objetivos trazados. Lo lamentable en la ejecución de los mandatos contenidos en las constituciones, es que estos quedan a la deriva con los actos ilegítimos que han roto el orden constitucional en los últimos años y que han sido objeto de análisis por muchos estudiosos del derecho, concluyendo que existe obstaculización de todo avance en materia de salud, educación y trabajo.



Guatemala desde hace años sigue el modelo de un Estado de Derecho, en tanto se entiende que nadie está sobre la ley, todos se encuentran sometidos a sus efectos, vigencia y positividad, mientras esta no sea derogada o abrogada, de ese análisis se extrae que los gobiernos a través de los altos funcionarios que lo representan deben atender todo y cuanto la ley prescriba en su texto, sin limitarse o extralimitarse en sus funciones, ya que eso conlleva la vulneración de los derechos de los habitantes del país, de hecho algunos doctrinarios han llegado a la conclusión que el Estado mismo ha sido el que más derechos humanos ha violado, por la inobservancia de la ley y las recomendaciones que la ley permita que organismos internacionales proporcionen para mejorar el estado de las personas dentro de su territorio.

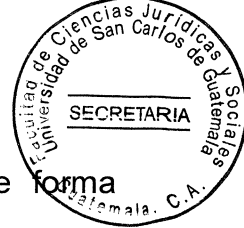
Cada constitución tiene una política diferente de estructuración y organización del Estado de Guatemala, algunas considerando más importante el poder político del gobierno, reprimiendo de forma indirecta los derechos de sus habitantes, limitando los mismos para enfatizar su desarrollo en un Estado modelo estructural abstractamente, haciendo a un lado todo interés en el desarrollo humano, otras constituciones orientan su aplicabilidad en garantizar la vida, integridad, salud entre otros derechos a los seres humanos sean guatemaltecos o extranjeros con residencia permanente o bien de paso, de forma concreta se analizará el cuerpo legal de las últimas cuatro constituciones para evidenciar el alcance de las mismas y su consolidación en la teoría de un Estado de Derecho.

1.3.1. Constitución de la República de Guatemala de 1945

El Estado de Guatemala ha afrontado diversos cambios en materia política dirigidos al desarrollo y atención de necesidades primarias de la población, el rompimiento del orden constitucional, supone un nuevo modelo de gobernanza y distribución de los recursos estatales, con la revolución del 20 de octubre de 1944, Guatemala inicia su etapa de crecimiento y fortalecimiento de la institucionalidad del Estado de Derecho en el país, en la llamada Revolución de 1944, los dirigentes estudiantiles y otras personas que integraban tal acto, orientados en modelos de organización salubrista de la República de los Estados Unidos Mexicanos y algunos otros países latinoamericanos, buscaban a través del decreto, sanción, promulgación y vigencia de la nueva constitución una nueva etapa de la historia nacional que proteja derechos primordiales.

El fomento y divulgación de la protección de la salud de los guatemaltecos se regulaba en la constitución citada de forma indirecta generalizadamente, en tanto en aspecto concreto se estipula la previsión y seguridad social de los trabajadores, esto es tomado por varios juristas guatemaltecos como el inicio de la protección de la salud de los trabajadores desde la ley suprema de la República, dejando atrás una historia de vejámenes y abusos por parte de los empleadores así como del mismo Estado hacia la clase laboral.

La Constitución de la República vigente de 1945 a 1954, hace énfasis en materia de organización estatal y de nacionalidad, estando limitado lo relacionado a las garantías individuales y derechos humanos, en ese tiempo al conformarse la Asamblea



Constituyente se estructura el modelo de carta magna, la que incluye de forma específica la institucionalidad y autonomía de una entidad que se encargue de la seguridad social en primer término de los guatemaltecos que contribuyan al desarrollo industrial, comercial y empresarial del país, para que progresivamente tal cobertura llegue a todos los habitantes del país sin distinción alguna, tal estipulación se enmarca en un aspecto visionario de aquellos constituyentes, pero que en la actualidad no ha respondido eficientemente a las necesidades debidamente evidenciadas.

Para el sustento del enfoque establecido con anterioridad, es necesario citar ciertas estipulaciones en que se evidencie la aplicabilidad y contribución histórica de los preceptos siguientes en la legislación actual, el Artículo 22 de la Constitución de la República de 1945 regula, “Es función del Estado conservar y mejorar las condiciones generales de la Nación, procurar el bienestar de sus habitantes y previsión social.”.

En tanto el Artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece principios mínimos para la clase trabajadora, donde enfatiza la previsión social como un mecanismo de defensa de las personas que se encuentren vinculadas por medio de contratos de trabajo, proporcionándole tutela específica al trabajador dependiendo del régimen laboral donde la ley constitucional y ordinaria los ubique, “...10. ...prohibido emplear a niños menores de dieciséis años, y a mujeres, en trabajos insalubres y peligrosos... 14. Las medidas de asistencia y de previsión social necesarias para los trabajadores.”, de esta postura se concreta que tal constitución seguía una línea de proyección social-laboral.



Dentro del mismo articulado se regula la reciente materia de seguridad social, dando un amplio panorama de criterios legalistas que no habían sido considerados en anteriores leyes, que coadyuvan a fomentar la resguardo integral de los guatemaltecos trabajadores, asimilando lo siguiente; "...15. Las condiciones de seguridad e higiene en que debe prestarse el trabajo. En los establecimientos de trabajo se observarán estrictamente los reglamentos y disposiciones sobre higiene y salubridad. Los patronos están obligados a adoptar medidas convenientes para prevenir a sus trabajadores contra accidentes en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo...", tales criterios se van construyendo con el paso de los años y el concreto análisis de la actividad de la entidad ejecutora de la seguridad social.

De forma enfática la Constitución de Guatemala de 1945, crea la obligación de tener acceso al seguro social, considerando que en el tiempo de la promulgación de tal constitución, había una minoría de personas que trabajasen en el campo industrial y empresarial, por ser en ese entonces la fuente de ingresos per cápita del país, la actividad agrícola y ganadera que era practicada en los departamentos del altiplano, norte y oriente del país, eso hace específico que la ley reguladora de la seguridad social debe establecer alcances que conlleve el resguardo y promoción de la salud de los trabajadores y sus familias para el óptimo rendimiento de facultades y destrezas que se encaminen a elevar la calidad de vida dentro de la República de Guatemala.

1.3.2. Constitución de la República de Guatemala de 1956

Derivado al derrocamiento del gobierno de la llamada gesta revolucionaria, a la llegada del régimen del presidente de facto Castillo Armas, se inicia un propósito constitucional que proyectaba sustituir la Constitución de la República promulgada en 1945, de este cuerpo constitucional se extrae un antecedente tan importante que obligaba a los gobiernos en el tiempo de su vigencia al respeto de los derechos humanos bajo el título de garantías individuales, dentro de estas la ley constitucional preceptúa estrictamente de la necesidad de garantizar el derecho de salud de los habitantes de la República de Guatemala, establece lineamientos legales que permitan contrarrestar todo inconveniente que se opusiere a la implementación de políticas que eleven el estado físico y mental de las personas en el territorio guatemalteco.

El estudio en materia de salud era muy escaso paralelo al avance legislativo en esa época, el enfoque que el constituyente establece en la Constitución de la República del año 1956, era humanístico y social, garantizando la estabilidad de sus habitantes individualmente, al habilitarlos a conocer y adaptarse a todo recurso estatal igualitario para su desarrollo humano, en tanto en el ámbito social, lo relaciona en su desenvolvimiento ante sus semejantes como una inspiración positiva de la vida del ser humano, es decir, derivado de acontecimientos pasados fueron estructurados nuevos proyectos legales que permitieron la adecuación del tiempo y el espacio para la ágil interpretación constitucional.



Del análisis realizado al cuerpo legal citado, es necesario resumir los criterios legislativos utilizados para respaldar el derecho de salud como un derecho humano, el Artículo 41 regula el génesis de la salud como base para la estabilidad humana, “Se declara de utilidad pública toda campaña relativa a la protección y mejoramiento de la salud del pueblo...”, dentro del mismo articulado responsabiliza financiera y técnicamente al Estado a responder antes las necesidades primarias de la población, “...El Estado fomentará y financiará el desarrollo técnico de programas de salud pública, dando preferencia a aquellos que se realicen en colaboración con organizaciones internacionales.”, tal apoyo de entes mundiales especialistas en materia de salud, ha tenido éxito en la tarea de mejorar los sistemas salubristas en los países.

La Constitución de la República vigente desde el año 1956 hasta su abrogación, es enfático en establecer que la salud de los habitantes de la República de Guatemala, es competencia del Presidente Constitucional, realizando acciones de promoción, prevención y curación de cualquier enfermedad que aqueje a la población, así lo regula el Artículo 168 de la mencionada constitución, “...Son funciones del Presidente de la República:... 25. Velar por la conservación y mejoramiento de la salud de los habitantes de la nación, y atender de manera especial al saneamiento de su territorio, a la lucha contra las enfermedades endémicas y epidémicas y contra el alcoholismo, al mejoramiento de las condiciones higiénicas de la vivienda urbana y rural, y procurar más provechosos sistemas de nutrición...”.

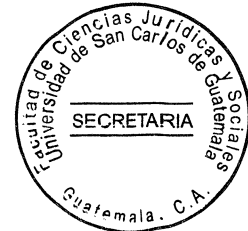
Al regular el seguro social, sigue el modelo de estructura de la Constitución de 1945, siendo claro al indicar que sirve de auxiliar en el funcionamiento del Estado de



Guatemala, al garantizar el derecho a la salud a los trabajadores públicos y de entidades privadas, manteniendo un aspecto visionario de ampliar su cobertura a todos los habitantes de la nación, el Artículo 225 establece "...El régimen de seguridad social es obligatorio y se norma por leyes y reglamentos especiales. El Estado, patronos y trabajadores están obligados a contribuir a su financiamiento, y a facilitar su mejoramiento y expansión."

Atendiendo su estricto cumplimiento y aplicación, compromete financieramente a los patronos y al Estado para su sostenimiento, elevando estándares de calidad del servicio de salud que se preste en cada centro de atención a pacientes que se encuentren inscritos en el sistema, el Artículo 226 valida el criterio base para la subsistencia de la prestación, "El régimen de seguridad social podrá asumir cualesquiera de las obligaciones patronales derivadas de la ley.", de ese enfoque la institución del seguro social, exime ocupacionalmente al sujeto activo y asume la recuperación de los sujetos sometidos al régimen que se encuentren activos en los campos laborales, siempre que los patronos cumplan con su obligación de aportación dineraria.

La actividad en materia de previsión y seguridad social en el país, en la vigencia de la constitución de 1956, es estricta y de sostenibilidad económica propia, por lo que se considera que reconoce la autonomía de la institución del seguro social, pero determina ciertos lineamientos que canalizan tales recursos humanos, financieros, materiales entre otros, con la supervisión del Estado a través del órgano contralor, estableciendo de tal actividad analista, un mecanismo de control del gasto público, por lo que verifica que ante la doctrina legal no ha alcanzado la plena determinación.

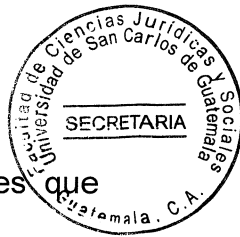


1.3.3. Constitución de la República de Guatemala de 1965

El interés del Estado de Guatemala ha aumentado en materia de salud con base en los derechos humanos, de ese punto es la clara ideología política de desarrollo que mostraron los constituyentes quienes forjaron la Constitución de la República de 1965, atendiendo las falencias que revelaban la prestación de los servicios médicos en sus campos preventivos o curativos en toda la República, siendo una debilidad del desarrollo humano que se pretende garantizar a través de las leyes nacionales y la adaptación de las recomendaciones emanadas de los organismos internacionales.

Del enfoque jurídico que implementa la constitución en mención se ha sintetizado ciertos aspectos que desarrollan la salubridad, como elemento existencial de la personalidad y vida del ser humano, constituyendo principios que fortalezcan la capacidad del Estado de ampliar su cobertura en todo su territorio y fomentar el alcance de los habitantes a los programas, políticas y planes que se implementan para contrarrestar enfermedades epidémicas o de otra clase que atente contra la integridad física y mental de las personas.

De acuerdo a lo regulado en el Artículo 137 de la Constitución de la República de 1965, implementa mecanismos y estrategias que conlleven la estructura de la obligatoriedad de la prestación de la salud por parte del Estado, "...Toda campaña que tienda al mejoramiento de la alimentación y de la salud del pueblo es de urgencia y de interés nacional. Es obligación del Estado patrocinar y ayudar al financiamiento y desarrollo técnico de programas de salud y asistencia, propios o en colaboración con



organizaciones internacionales. El Estado apoyará y ayudará a los particulares que realicen obras de salud, asistencia o mejoramiento sociales, y dará protección especial a las personas que la necesiten por sus condiciones físicas o mentales.”.

En la constitución en mención recae la responsabilidad de preservar la salud de los guatemaltecos y residentes no guatemaltecos en la calidad del Presidente de República, especificando que tal prioridad debe ser atendida dentro de las competencias administrativas que ejerza la persona que ostente la alta investidura del país.

Sin embargo se unifica criterios legales en el cuerpo constitucional, es decir, los constituyentes responsables de estructurar y organizar la Constitución de la República de 1965 concuerdan con los de 1956, en el sentido manejar los mismos lineamientos legislativos en materia de salud, sin embargo en esta época histórica el seguro social aumenta su cobertura nacional y generaliza su prestación sin discriminación que pudiese alterar su naturaleza como derecho humano.

Sin embargo se instituye en primer término el tema de previsión social, aunque muy escasamente para su desarrollo, el constituyente de ese tiempo, ya consideraba la posibilidad de resguardar en definitiva y primordialmente la salud de los trabajadores evitando todo inconveniente que atente contra su integridad, de acuerdo a este punto se cita el Artículo 114 de la Constitución de la Republica de 1965, “...10. El establecimiento de sistemas económicos y de previsión social en beneficio de los trabajadores.”, aunque no deriven del mismo, en ese enfoque ya se regulariza dentro de

la constitución, la seguridad de los adolescentes trabajadores, las madres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia, a través del reconocimiento de ciertas instituciones como la maternidad, protección integral al menor de edad, descansos, vacaciones, prestaciones de ley.

Dentro del mismo articulado citado en el párrafo anterior, la Constitución de la Republica de 1965, de manera imponente reconoce la responsabilidad del patrono para con sus trabajadores de promover y procurar su seguro social, en el Artículo 141 de este cuerpo legal, monopoliza el seguro social en una institución autónoma evitando una descentralización plena, saturando tal servicio, "...Se reconoce el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la República. Su régimen se instituye en forma nacional, unitaria y obligatoria y lo aplicará una entidad descentralizada, con personalidad jurídica y funciones propias de conformidad con su ley y sus reglamentos especiales.", tal prestación según el texto constitucional iba dirigido a la población del país en general, adaptando progresiones.

1.3.4. Constitución Política de la República de Guatemala de 1985

La Constitución guatemalteca promulgada en el año de 1985 y vigente desde el 14 de enero de 1986, se estructura para garantizar los derechos humanos de los habitantes del país, atendiendo todo lo recomendado a través de los convenios y tratados internacionales que ha suscrito y ratificado el Estado de Guatemala, en las sesiones y reuniones que ha sustentado en los organismos en que es Estado miembro, tales

recomendaciones van encaminada a impulsar el desarrollo humano de cada habitante de la República sin distinciones de ningún tipo.

Dentro del preámbulo constitucional vigente, perfila principios que permiten la correcta adaptación de tales derechos humanos, motivando su promoción de forma justa, legal, segura, igual, libre y en estado de paz, para que no atente contra la seguridad de las personas y la organización del Estado, en tanto la salud como un derecho constitucional estrictamente regulado, atiende a la población a través de mecanismos y políticas que contribuyan a institucionalidad del Estado Derecho y la convivencia pacífica humana.

La asistencia que el Estado de Guatemala brinda a los habitantes debe ser pronta, de esa forma lo preceptúa el Artículo 93 de la constitución vigente, "...El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.", se interpreta tal articulado de forma particular, porque busca el bienestar físico, social y mental del ser humano dentro de la sociedad, en tanto el Artículo 95, centra a la salud como un bien público, conceptualizando como obligación del Estado a través de la institución encargada su prestación uniforme y concordante, "...las personas e instituciones están obligadas a velar por la conservación y restablecimiento.".

De la prestación de la preservación y restablecimiento de la salud, se detalla en la constitución vigente, que la entidad encargada es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siendo enfático al indicar que todo elemento curativo y preventivo debe de ser promovido y proveniente de dicha institución para que a través del mismo se canalice y controle el beneficio que cada habitante goce.



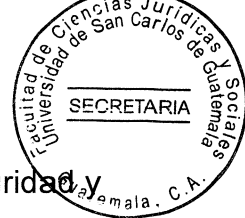
En otro orden, el Artículo 100 de la constitución vigente regula en su texto lo siguiente:

“...la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación... La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma...debe participar con las instituciones de salud de forma coordinada.”, tal asunto debe de encuadrarse dentro de los deberes estatales de seguridad, justicia y desarrollo integral de las personas, sobre todo como institución auxiliar en materia de salud del sector trabajador activo y pasivo del Estado.

1.3.5. Sistema de salud de acuerdo con la norma constitucional vigente

A más de 30 años de vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, el interés por mantener la salud de los habitantes no ha sido respaldado por el Estado, la inversión dineraria, de tiempo, espacio y técnica ha sido baja, prueba de ello, son los altos costos por la supervivencia humana dentro del territorio nacional, el gobierno de la Nación no ha sido capaz de contrarrestar los dificultades que atenta contra la estabilidad humana, elevándose de forma caprichosa los índices de enfermedades físicas, mentales y sociales, como causa de la escasez de mecanismos médicos para preservar la salud, en consecuencia ha impulsado al ser humano a atentar contra la integridad de su persona y contra sus semejantes para obtener los satisfactores galenos.

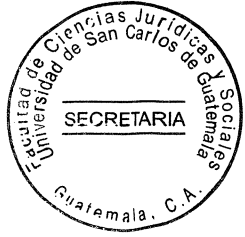
Han sido instituido una gran cantidad de entidades que se encargan de promover la salud preventiva en todo el territorio nacional, sin observar respuesta alguna, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha impulsado ciertos programas que



conlleven una concientización a los habitantes en relación al cuidado de su integridad y desarrollo físico, mental y desenvolvimiento social, para disfrutar de una vida plena, sin observar ningún tipo de complicaciones, estas actividades son desarrolladas en cumplimiento de la norma constitucional que considera que la salud por ser derecho humano el Estado ve la obligación de atender el asunto como un bien de público.

La necesidad de ampliar la cobertura salubrista en el país ha sido notoria, en virtud que ciertos municipios no tienen alcance a tales servicios médicos, por causa de no existir vías de transporte que los comuniquen a los centros poblados donde el hospital o centro de atención tenga su sede, siendo esto causal de muertes o habiendo vías de comunicación tales centros de atención se encuentran en estado de desabastecimiento, por ende no se presta la atención adecuada a los requirentes del servicio en el momento de la necesidad surgida.

El incumplimiento de ciertas normas contenidas en los tratados internacionales y adecuadas al sistema jurídico nacional, ha llevado al Estado de Guatemala al pago de indemnizaciones por el irrespeto a la integridad de la persona y la preservación de la vida humana, en caso concreto los grandes hospitales del país carecen de seguridad sanitaria esto ha generado la expansión de bacterias que perjudican la recuperación total de las personas carentes de salud. La administración de la salud no ha progresado en los últimos años, su estancamiento se debe a la falta de recursos financieros que permitan la implementación de las nuevas herramientas tecnológicas para atender a las personas.



CAPÍTULO II

2. Previsión social garantía de los trabajadores

El estudio de la previsión social a través el enfoque social, ha sido el mecanismo utilizado en los países del mundo para resguardar la integridad de las personas, que prestan sus servicios dentro de un centro industrializado o agrícola que contribuya al desarrollo económico de la nación de que se trate, fortaleciendo la seguridad de las personas dentro de los espacios de producción, por ende teniendo alcances a gran magnitud fuera de los espacios mencionados canalizados a través de las relaciones sociales; de forma generalizada la previsión social es "...Es el conjunto de iniciativas espontáneas o estatales dirigidas a aminorar la inseguridad y el malestar de los económicamente débiles fuera de su trabajo... clases económicamente débiles y que se dirigen a implantar una cierta seguridad social."¹³.

Tales criterios estatales contribuyen al desarrollo de estrategias que permiten el bienestar de la mayoría de la población que se exponen física y psicológicamente para obtener recursos que garantice su supervivencia dentro de la sociedad en donde se desenvuelve, tales recursos obtenidos no deben ser considerados parte de la previsión social, ya que el producto del trabajo debe de ser considerado aspecto distinto a la obligación patronal y estatal de priorizar la vida e integridad de los trabajadores sobre cualquier interés particular, de hecho se acredita un centro laboral como eficiente, si

¹³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 401.

cuenta con las seguridades necesarias que no alteren las capacidades activas de las personas que aportan a su movimiento productivo e industrial.

El ser humano como ser social, goza de todos los derechos que las leyes vigentes le otorguen, al igual los que convenios y tratados internaciones ratificados pueden extenderle, de ahí deviene que el derecho a la previsión social es contemplado dentro del derecho social por varios tratadistas internacionales, el motivo de tal interpretación son los alcances que tiene dentro de las relaciones humanas, pues al analizar que previsión como término general se extiende a ver hacia el futuro, considerar lo que pueda suceder en un momento temprano o prevenir todo daño dentro de la vida de un sujeto que por la magnitud tenga consecuencias en otras personas en específico o desestabilizar un seno social.

El aspecto social de previsión es enganchada por los principios y garantías legales que sustenta su vigencia y positividad dentro de la sociedad, emanada de la voluntad humana de respetar y aplicar tales normas, en tanto tiene una funcionalidad de provisoria de cualquier evento negativo dentro de las relaciones sociales, por tanto "...poner a todos los individuos de una nación a cubierto de aquellos riesgos que los privan de la capacidad de ganancia, cualquiera que sea su origen..."¹⁴, el derecho de trabajo ha integrado dentro de sus ramas a la previsión social como una institución netamente laboral, que solo puede gozarse por los que presten sus servicios en razón de dependencia, aunque en principio esta institución es garantista de criterios más amplios que abarcan en su conjunto a la comunidad humana en general sin excepción.

¹⁴ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 763.

Al considerar que los derechos humanos se han cimentando mundialmente a través del fomento de las instituciones regionales e internacionales por medio de los programas implementados localmente en los países del mundo para concientizar y orientar la búsqueda de alternativas que permitan un desarrollo integral de los recursos humanos que atienden el desarrollo económico, social, económico y cultural de un Estado a través de su núcleo social, bienestar común y este a su vez la capacidad familiar.

De ahí deviene el interés de la previsión social de externar lazos entre los activamente productivos y los dependientes económica y educativamente, es decir, "...no debe dirigirse exclusivamente a los trabajadores, pero debe advertirse que lo que el Derecho del Trabajo quiere para los obreros se universaliza y extiende a todos los hombres, debido a que el Derecho del Trabajo es un derecho de la persona humana, derivado de su naturaleza y de sus necesidades..."¹⁵, pero el criterio doctrinario avanza de acuerdo al estudio profundo que se realiza de esta materia para sustentar teorías que permitan la universalidad del derecho a la previsión social, "...piensa que la sociedad debe constituirse sobre hombres preparados para el trabajo, pero asegurados contra los riesgos de la vida en la naturaleza y en la sociedad..."¹⁶.

De forma concreta dentro del estudio del derecho del trabajo, la previsión social se ha enraizado ya que el conjunto de normas generales que regulan la actividad laboral impulsa a estructurar un apartado, que obliga a quien legisle el trabajo como tal, implementar mecanismos o reglas para el respeto y correcto desempeño de la actividad

¹⁵ Franco López, César Landelino. **Derecho colectivo sustantivo del trabajo**. Pág 306.

¹⁶ **Ibid.**

humana en esta rama, a través de medidas que deben ser efectuadas por parte del Estado en coordinación con el patrono, pero teniendo como canal de aplicación la legislación constitucional como ley activa y la ordinaria como ley desarrolladora.

En el orden de ideas expuesto en el párrafo anterior nos centra en que toda actividad realizada por el ser humano dentro de la sociedad en el ámbito laboral, deben ser garantizada para su seguridad, en casos concretos se ha visto internacionalmente que a través de tratados y convenios se han implementado medidas que atienden el aislamiento del ser humano a ciertos trabajos por considerarlos peligrosos, de manera excepcional permitiendo en lo más mínimo, el desarrollo del mismos por personas especializadas para que a través del conocimiento adquirido teóricamente bloquee todo atentado contra sus salud, integridad y vida, sirviendo como ejemplo el trabajo en lugares poco salubres como minas, extracciones de petróleo, sal, basura entre otros.

Aunque la pauta general es desligar la previsión social del derecho de trabajo, pues se considera un derecho autónomo por contener dentro de su esencia propios principios legales-doctrinarios que desarrollan su funcionalidad, sus propias instituciones que construyen módulos para la planificación, coordinación, aplicación y ejecución de la actividad preventiva dentro de la actividad humana, al igual por ser una ciencia nata tiene su mismo campo de estudio que ha contribuido a su evolución, en tanto su aspecto no varía pues el enfoque que promueve es el social, por considerarse actividad evidentemente protectora de la población débil en recursos económicos, en este caso viene a evitar riesgos en la búsqueda de una mejor calidad de vida.



Los procedimientos que deban implementarse para la interpretación, análisis y diligencia de la previsión social en la vida cotidiana de las personas, buscan evitar todo riesgo o atentado que afecte la pacífica convivencia humana, el criterio se amplía en concordancia a lo especificado en párrafos anteriores, que según la línea de ideas expuesta por los doctrinarios solo busca el bienestar individual como exponente inicial de aplicación para que progresivamente se extienda la cobertura de la misma a los demás seres humanos en estado activo laboral.

En el siglo XXI, tanto estudiosos del derecho como legisladores ha estancado criterios de una ciencia cambiante pues las necesidades de hace 50 años atrás no son las mismas que se presentan en estos tiempos, por tanto las necesidades han ido en aumento, motivando la exigente innovación legal de ciertos aspectos que estructuran la previsión social, que devienen inaplicable por la razón expuesta y conforme pasan los años quedarán obsoletos tales discernimientos sobre la materia, pues ya no atenderán su verdadera funcionalidad en la humanidad.

2.1. Institucionalidad de la previsión social

La promoción de la previsión social dentro de los campos económico-productivos de los países, ha establecido instituciones de manera fraccionada para acrecentar su eficiencia al momento de su aplicación, en tanto el Estado fue el elemento indispensable para la implementación de tales instituciones que de manera concatenada, ordenada y concordada han contribuido en el desarrollo de las acciones preventivas implementadas por las entidades de salud y trabajo. El surgimiento de los

compendios existenciales que sustenten la institucionalidad de la previsión social, al origina de las exigencias materiales, sanitarias y médicas de los seres humanos, al desenvolverse en sus actividades cotidianas que permite la captación de los recursos técnicos y humanitarios enraizados con la actividad estatal tutelar.

2.1.1. Instrucción básica y educación fundamental

La institución primaria de la previsión social como centro de estudio y conocimiento es la instrucción, siendo este pasos y procedimientos esenciales que permitan un conocimiento concreto de los asuntos que las personas deben de tener presente antes de realizar ciertas actividades en su vida, para evitar riesgos que atenten contra su integridad y estado de vitalidad, de esta institución deben de extraerse ciertos aspectos que permiten una exégesis de aplicabilidad de la rama, pues si es cierto la previsión social abarca mundialmente varias regiones y en estos se operan criterios unificados con tal de permitir el fácil acceso de cualquier persona del mundo sin importar donde se ubique, tal instrucción básica tiende a ser diferente por el aspecto cultural y adaptación social.

Es importante aclarar que la instrucción que se inculca debe abarcar aspectos básicos de convivencia de las personas para evitar roces o violaciones de derechos humanos, de esto deriva que el ser humano debe fundar su actitud en una educación fundamental que vaya más allá de argumentos éticos y morales, siendo estos humanos y sociales, por la misma situación que las personas deben de educarse inicialmente como humanos atendiendo sus necesidades al mismo nivel que la de sus semejantes, sin

sobrepasar o abusar de la intencionalidad de los demás, como segundo paso al adentrarse al campo social debe aprender a convivir de manera pacífica, aplicando la instrucción y educación humana adoptada en su familia.

Dentro del campo laboral la educación de las personas aptas para ejercer una actividad laboral debe ser explícita y comprobada para evitar riesgos contundente que perjudique los intereses tanto del patrono como del trabajador, es decir, se estructura una exigencia que conlleva un nivel alto de conocimientos generales como lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y naturales, o bien cualquier otro medio de expresión educativa, en varios países esto ha sido la clave para el desarrollo humano, mientras otros centran su objetivo educacional en la alfabetización y tecnificación de las ciencias laborales para lograr el desempeño humano a través de mecanismos externos como la cocina o arte siempre observando los riesgos futuros e implementando seguridad.

Por lo que la instrucción básica y educación fundamental se desarrolla dentro del espacio laboral del sujeto competente para el mismo, "...considera como la primera medida de previsión social... organización encaminada a preparar hombres para un trabajo útil y eficiente...considerando las deficiencias de nuestros sistemas educacionales, particularmente grave para las clases laborantes, la legislación ha reclamado la colaboración de los patronos...logrando mejores condiciones de trabajo y procurar en el futuro un régimen mejor y más justo. Para lograr estos objetivos, es indispensable la preparación adecuada de los trabajadores."¹⁷, la educación inicial que

¹⁷ Ibid.

se reciba debe de estar acorde a un currículo vocacional que prepare a los sujetos como agentes de cambio y no de sometimiento, sumisos a una inseguridad laboral.

La legislación ordinaria guatemalteca contempla tal figura como obligación tanto del trabajador como del patrono, el primero en el compromiso de ser experto en al puesto laboral que desempeña y el segundo la responsabilidad de proporcionar tiempo y espacio para la enseñanza-aprendizaje de sus empleados, en tanto el Artículo 61 inciso j) del Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala indica, "...Procurar por todos los medios a su alcance la alfabetización de sus trabajadores que lo necesiten...", mientras el Artículo 63 inciso b) del mismo cuerpo legal citado regula "...Ejecutar el trabajo con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos...", la ley es clara al indicar que el nivel intelectual de las personas en su calidad de trabajadores, debe ser comprobado.

2.1.2. Capacitación constante y desarrollo intelectual

Dentro del conocimiento humano existen ciertos tipos locomotores que permiten la constante actualización de la educación del ser humano contribuyendo a la elevación de su intelecto a través aprendizaje que emprende dentro de los campos de conocimiento desarrollados por especialistas en la materia y que con el paso del tiempo es notorio que van aumentando la exigencia de la modernización de métodos y técnicas que puedan ser útiles para el ser humano, para contrarrestar sus necesidades actuales. La capacitación pronta de los sujetos para lograr un desenvolvimiento productivo en todos los ámbitos de su vida, debe aparecer desde los centros educativos como

génesis, expandiéndose tal responsabilidad en el mismo sujeto cuando esté capacitado para optar a una actividad económica que permita su supervivencia, siempre que tal asunto conlleve el cuidado necesario para estabilizar su salud como elemento primordial para el ejercicio de cualquier actividad, preservando ante todo su energía básica, educándose en sistemas preventivos de cualquier enfermedad primaria o profesional.

En la legislación laboral guatemalteca se estructura la figura de la capacitación para instruir a los trabajadores, para que a través de las herramientas vocacionales estos desarrollen su intelectualidad al prestar sus servicios personales, observando siempre las normas de cuidado, en el Artículo 197 inciso g) del Código de Trabajo, Decreto 1441, del Congreso de la República exige el cumplimiento de tales normas, "...Efectuar constantes actividades de capacitación de los trabajadores sobre higiene y seguridad...", tal responsabilidad recaen en quien ostente la calidad de patrono, quien debe instaurar módulos de enseñanza que encamine a la buena utilización de los recursos y herramientas de trabajo.

2.1.3. Lucha contra el desempleo

En varios países del mundo se ha demostrado la elevación de la tasa de desempleo, convirtiéndose en un problema social, su discusión ha llevado a expertos en materia laboral a catalogarlo como estado crítico para la convivencia pacífica del ser humano en sociedad, según el análisis la pasividad del ser humano desocupado o desobligado, puede generar pensamientos que conlleven medios alternativos para satisfacer sus

necesidades y estos tienden a ser ilegales, como el robo, asaltos, actos violentos, en tanto perjudiciales para el mismo y sus semejantes quienes en concordancia buscan el bienestar común.

El respaldo estatal en este caso debe de reflejarse en los programas, políticas y proyectos, que se impulsen por la autoridad competente en la materia como instrumento de motivación certera para las personas, a la vez instruirlos a adoptar medidas para prevenir todo acto que atente contra su trabajo, patrimonio personal y salud, el catálogo de tácticas que se implementen deben contener una serie de normas morales, sociales y jurídicas que sirvan de soporte social, aunado a la lucha contra el desempleo, tal unión será clave para aumentar el nivel y calidad de vida de los habitantes de un país que fomente lineamientos estructurales y humanos como previsión social.

En el ámbito nacional el índice de desempleo es elevado a comparación con otros países de América Latina, en consecuencia ésta problemática atenta contra el patrimonio económico y financiero del país, al no existir una vida productiva de los habitantes de la República de Guatemala, el nivel y calidad de desarrollo humano no mostrará un adecuado avance acorde a los estándares exigido para que el ser humano se desenvuelva de forma adecuada en su ambiente natural-social.

La lucha contra el desempleo debe de reunir criterios que cimienten la verdadera institucionalidad del Estado, que a través de la previsión social logre contrarrestar el ocio provocado por la falta de trabajo o recursos económicos necesarios para pagar los

servicios personales de los sujetos, en tanto tales criterios deben contemplar una educación coherente al trabajo que desee desempeñar la persona en su ámbito social, capacitándose, aumentando el conocimiento genérico y específico en su especialidad, siguiendo instrucciones claras que le permitan desarrollar sus habilidades físicas, psicológicas y sociales acorde a su bienestar individual y común.

2.1.4. Beneficios para trabajadores

Los trabajadores gozan de la tutelaridad y preferencia de las normas jurídico-laborales tanto nacional como internacional, que defienden y hacen prevalecer sus intereses democráticos ante los del empleador en toda su expresión, en tanto debe respetarse todos los beneficios tanto legales, materiales o sociales que los trabajadores gozan antes, durante y después del trabajo, teniendo cobertura extensa sobre todos los miembros de su familia que dependen patrimonialmente de los mismos.

Los elementos existenciales de esta institución debe verificarse a través de procedimientos para justificar los beneficios en sus diferentes modalidades otorgado a los trabajadores dentro del campo laboral, tales beneficios deben ser catalogados como una especie de ayuda, ya que su enfoque va destinado al desarrollo económico, social y educacional de la clase trabajadora, en virtud que la ley equilibra las relaciones entre los sujetos de la actividad de dependencia, por tanto dicho apoyo que sea concedido a los trabajadores en esa calidad en un centro de producción-laboral, debe de ser considerado como previsión social y en ningún momento debe de causar descuento en prestaciones por terminación de la relación de trabajo.

2.1.5. Estados preventivos y restauradores

Dentro del campo de estudio y aplicación de la previsión social, se contemplan los estados personales y profesionales preventivos que van encaminados a sustentar la salud de los trabajadores en todo el ámbito laboral, tales estados preventivos deben de emanar directamente de la autoridad administrativa de trabajo, para que en efecto sean divulgados por parte de los empleadores a sus dependientes en la forma más conveniente, tomando en cuenta que tales prevenciones son garantías mínimas de las que goza la clase trabajadora, como herramienta circunspecta para garantizar su integridad, salud y vida.

Lo relativo a la estructuración de mecanismos primordiales de estos estados que deban ser observados dentro del campo de trabajo, serán promocionadas por iniciativa del empleador, es decir, cuando los dependientes se encuentren en el periodo de la prestación del servicio, estos están bajo la responsabilidad patronal, a excepción de cualquier acto que atente la vida o integridad del trabajador sea provocado intencionalmente por él, en ese caso se releva al patrono de la responsabilidad, trasladándose el mismo al sujeto quien provocó tal accidente, siendo al igual responsable de los daños y perjuicios causados en los intereses del patrono o demás trabajadores, considerando que tuvo a la vista todos los elementos preventivos anunciados por la autoridad de trabajo y promocionado por el ente patronal.

La concordancia de criterios respecto a la implementación de registros de prevención de accidentes profesionales de trabajo, debe servir de soporte para el estudio del



derecho de trabajo a través de su extensión desarrollada en la previsión social, al respecto se debe expandir la proyección de la prevención de accidentes fuera del trabajo en los horarios en que el sujeto reposa después de su actividad productiva, ya que dentro de su centro de trabajo se encuentra bajo la supervisión de su empleador y/o los representantes de éste.

El estado preventivo debe de centralizarse como el método principal de la previsión social y auxiliado por el estado restaurador en tanto falle el primero, este segundo debe de estructurarse de acuerdo a las necesidades provocadas por los riesgos registrados en el campo de desenvolvimiento laboral, en lo esencial la autoridad administrativa de trabajo debe intervenir de manera primaria para garantizar la protección, restauración económico-social de los sujetos víctimas de los accidentes acaecidos, para que estos gocen del auxilio de parte del patrono para restablecerse e incorporarse a su actividad laboral.

Aunado a lo desarrollado anteriormente, debe formarse los antecedentes respectivos para la elaboración de mecanismos básicos que sirvan como elementos preventivos de riesgos para los trabajadores en todas las áreas de similar actividad, para evitar daños en la integridad, salud y vida de sujetos pasivos de la relación laboral, también se considera obligación de la autoridad reguladora de las relaciones de trabajo, implementar capacitaciones constantes que se encaminen a asimilar discernimientos legales para ser acoplado en las actualizaciones jurídicas y sociales de las leyes ordinarias en la materia de trabajo y previsión social.

2.1.6. Seguridad personal y grupal

Los Estados parte de la Organización Internacional de Trabajo se han visto obligados a desarrollar un amplio campo de jurídico destinado a la seguridad social de las personas sujetas a una relación de dependencia, pues la esencia de los tratados y convenios en esta materia, es resguardar los intereses y atender satisfactores de las necesidades de los sujetos endebles de la relación de trabajo, su posición social impide que puedan sustentar su propia seguridad estando bajo las ordenes de un patrono, en tanto no pueden atender dos campos distintos al mismo tiempo, al determinar que su necesidad de buscar la supervivencia dentro del conglomerado social, los obliga a ejecutar actos o trabajos que perjudiquen su estabilidad integral y salud, posicionándolo ante una evidente irresponsabilidad social y personal.

La seguridad personal se enfoca en individualizar a los sujetos, para que se conozcan sus debilidades y la forma de contrarrestar todo riesgo al que se encuentre sujeto por la ejecución de sus actividades productivas en busca de satisfactores, los estudios a los que son sometidos los trabajadores de los diferentes campos de producción deben contener un enfoque jurídico-social, para determinar el nivel de riesgo a que se exponen las personas cuando ejecutan sus obligaciones contraídas por medio de un contrato de trabajo, pues no es el mismo riesgo notorio en el área laboral de un oficinista comparado con un obrero, de un obrero al de un cantero; los campos de desarrollo de la seguridad son varios, en tanto deben figurar las prevenciones y limitaciones que sean necesarias para evitar cualquier inconveniente en esos espacios.

El análisis de la seguridad dentro de un centro laboral que constituye un grupo de personas activamente productivas, debe atender al sistema individualizado y personal creado anteriormente, para unificar los riesgos comunes de los sujetos que establecen un ambiente de trabajo dentro de un espacio determinado, esto para responder a los asuntos protectores sin vulnerar derechos humanos de una parte o la mayoría de los trabajadores al atender un cierto grupo piloto, en desenlace, la seguridad grupal o colectiva prevé que toda situación de transgresión sea contrarrestada en el menor tiempo posible para no perjudicar a otros sujetos cercanos al dañado.

La seguridad grupal funge como base para el desarrollo de la actividad de promoción, conocimiento, instrucción y educación de los sujetos vinculados laboralmente, para que a través de programas eficientes se sigan lineamientos de resguardo primario de la clase asalariada en los diferentes sectores de producción y que la cobertura de tal seguridad socialmente hablando sea también aprovechado por las demás personas que dependan económicamente de los trabajadores.

2.2. Obligatoriedad de la promoción de la previsión social por parte del Estado

El Estado como institución jurídico-social organizado para la protección del ser humano primordialmente, debe emprenderse a través de sus entes para promover la previsión social como derecho de todos los sujetos que fungen en la calidad de trabajadores dentro de su territorio, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por medio de convenios y tratados internacionales signados en confederaciones de Estados, para garantizar de manera igualitaria tales derechos humanos inherentes a las personas,

evitando de esta forma limitaciones que perjudiquen su desenvolvimiento social dentro del campo laboral.

Las obligaciones de la materia en cuestión son el contenido de las normativas de carácter internacional, que son sometidas a aprobación por el legislativo a través del Congreso del Estado, luego pasan a los oficios del Ejecutivo para su ratificación, que conlleva su posterior depósito en el organismo internacional, siendo esto el efecto jurídico primordial que vincula directamente al Estado para materializar el cumplimiento de los derechos con los trabajadores, debiendo figurarse en esta relación el derecho como elemento esencial de trabajo a través del principio jurídico de derecho hondamente democrático.

En ese estricto sentido los derechos humanos van desarrollados a beneficiar a la mayoría de los habitantes de los Estados que prestan sus servicios personales materiales o intelectuales, a los sujetos que ostentan el capital para la producción de bienes y servicios, en el campo laboral forzosamente debe garantizarse la seguridad social de los trabajadores como responsabilidad expresamente contenida en los contratos individuales o colectivos de trabajo que den origen a la relación laboral.

Abiertamente la previsión social se ha radicado en el seno de una sociedad que impulsa el desarrollo económico-social, principalmente esta institución ha sido expandida y garantizada en los Estados de primer mundo o industriales, con el efecto de que aquellos Estados con esa catalogación estructuran componentes ideológicos al considerar que los trabajos que realizan sus nacionales tiende a ser peligrosos al



exponerse severamente a riesgos presentes que provoquen accidentes profesionales dentro del campo de producción.

Los componentes ideológicos sustentan la obligación del Estado de prevenir a las personas activamente laborales por medio de actividades de concientización y socialización en todo su territorio, para evitar realizar ciertos actos que conlleven inseguridades evidentes que atenten contra su integridad, vida o salud y la de otros trabajadores, sin apreciar dentro de este campo los daños que se causen al patrimonio patronal.

En tanto la omisión notoria en los Estados que se encuentran en vías de desarrollo, observar a los compromisos adquiridos contemplados en los instrumentos de derechos humanos que garantizan el ámbito laboral y de previsión social de los trabajadores, van dañando la credibilidad de las instituciones que han implementado para garantizar tales derechos convertidos en programas y servicios de ayuda, orientación y desarrollo integral del trabajo, educación, salud física, mental y social de los sujetos dependientes de un patrono, por lo tanto a través de los organismos internacionales se han creado instituciones de inspección de compromisos adquiridos, en caso de incumplimiento mínimo ordenar la intervención de la entidad competente de prestar el servicio para hacer cumplir y resguardar las convenios adquiridos.



2.2.1. Función de la autoridad administrativa en materia de prevención de riesgos

La autoridad administrativa designada por el Estado en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, debe de organizarse progresivamente para que a través de mesas de diálogo y estudio logre obtener criterios sociales que conlleven a constituir un marco de prevenciones de riesgos dentro de los ámbitos de trabajo, al igual instruir permanentemente entes especializados en investigaciones de riesgos, para que a través de informes que emitan se actualicen los riesgos existentes a los que se expone la clase trabajadora y el punto de afectación a los sujetos dependientes de los mismos, sirviendo de base dichos informes para la elaboración de instrucciones prohibitivas que protejan la parte débil de la relación jurídica-laboral.

De forma generalizada las instrucciones preventivas que sean elaboradas debe atender las necesidades de todos los trabajadores a ser protegidos, en su defecto al sector más vulnerable a riesgos profesionales dentro de su campo laboral, con referencia a lo establecido anteriormente deben emitirse acuerdos o reglamentos que desarrollen las normas contenidas en tratados y convenios en la materia, adoptada a la realidad nacional del Estado en la que debe de aplicarse lo anterior, sin vulnerar derechos y obligaciones ya establecidas por la norma constitucional, siempre que favorezca a los habitantes de la nación.

Las prevenciones administrativas que corresponden estructurar deben acaparar todos los movimientos económicos-laborales dentro del territorio estatal, sin distinción alguna

salvo excepciones claramente establecidas en las leyes del Estado y reguladas en los instrumentos internacionales vigentes, referentemente los principios doctrinarios del derecho respaldan la aplicación de beneficios en factor de previsión social, para garantizar el desarrollo económico, social e intelectual de la conglomeración trabajadora, de acuerdo a tales alcances investigativos, configuran los discernimientos jurídicos que deban regular la actividad preventiva impulsada por el Estado y desarrollada por el ente patronal indistintamente.

2.2.2. Clases de prevención de riesgos

La autoridad administrativa en ejercicio de sus funciones públicas delegadas, después de haber realizado los estudios jurídicos-sociales sobre el campo profesional desarrollado por los habitantes de su territorio, debe clasificar los riesgos a los que se exponen los sujetos pasivos de la relación laboral, para ejercer las garantías humanas que protejan su vida ante toda causa que atente contra su ser físico y psicológico, en tanto es evidente el grado de responsabilidad de elaborar la normativa que estructure las prevenciones, para que sean acatados de forma nivelada por los sujetos obligados a aplicarla dentro del área que tengan a su cargo. De acuerdo a sus efectos, las prevenciones son las siguientes:

- a) Prevenciones primarias: también conocidas como prevenciones primordiales, porque constituyen un método de protección natural de la vida de la persona que ejerce una actividad laboral, considera la vida sobre todo daño que pueda atentar contra su esencia, su enfoque es el ámbito psicobiológico, porque debe de

garantizarse la supervivencia de la persona para que esta pueda seguir desarrollándose dentro de sus quehaceres cotidianos.

- b) Prevenciones secundarias: su alcance se desarrolla en torno a la salud e integridad del ser humano en ejercicio de una actividad física o mental que le genere ingresos económicos para su sustento dentro de la sociedad, pues los riesgos que se evitan son evidentemente graves, pero sus efectos no atenta contra la vida de la persona, sino lo imposibilita de ejercer una actividad productiva durante un tiempo determinado, lesionándolo socialmente.
- c) Prevenciones terciarias: los riesgos leves a los que se exponen los trabajadores se pretenden evitar con las prevenciones de tercer grado, pero no menos importantes, pues su enfoque proyectivo es resguardar las finanzas de los sujetos vulnerables de la relación de trabajo, ante cualquier otro acontecimiento que lesione su integridad, es decir, estas prevenciones son accesorias a las dos primeras, para que sea garantizada por parte del dueño del capital productivo cualquier daño proveniente de un riesgo no superado en su debido momento dentro del espacio de trabajo.

De acuerdo a su aplicación, las prevenciones se disponen con atención a la generalidad o especialidad, desde el enfoque social en que las personas capacitadas para ejercer una actividad laboral deban acatar la normativa que prohíba o permita parcialmente la ejecución de ciertos actos que les pueda repercutir en daños personalmente o a terceros presentes en el lugar profesional, se especifican las siguientes:

- a) Prevenciones generales: son producto de estudios realizados de los riesgos profesionales que aquejan a la mayoría de los trabajadores en ejercicio de sus funciones, deben atender los intereses de la mayoría de los sujetos porque no sean objeto de vulneración de derechos fundamentales inherentes a su calidad de ser humano, este tipo de advertencias es socializada al conglomerado, independientemente el tipo de labor al que se dediquen, para obtener el sustento económico.
- b) Prevenciones específicas: estas van dirigidas a actividades en determinado espacio productivo considerado riesgoso para el desenvolvimiento de un trabajador, para que pueda ejercer su actividad especializada en el local laboral, el patrono debe de considerar las advertencias emanadas de la autoridad administrativa, concretar mecanismos de protección basada en las recomendaciones para contrarrestar la inseguridad que suscite de forma espontánea o prevista con anterioridad, en igual sentido para prescindir daños y perjuicios para el trabajador, al igual sanciones administrativas al empleador.
- c) Prevenciones especiales: estas no se especializan de acuerdo al espacio de trabajo, sino en la calidad de la persona quien ejecuta el acto, determinando sistema de protección especial de acuerdo a sus capacidades físicas en ejercicio de sus labores, situando el carácter jurídico y el valor económico de los servicios personales que se prestan, es decir, no sería la misma prevención dirigida a un mujer en estado de gestación en contraste a otra que no se halle en ese estado, o bien a una persona no vidente en contraposición con otra que si hace uso de sus



facultades visuales enteramente, de ahí se desarrolla tales enunciados que buscan equilibrar la estabilidad de las personas dentro de un determinado espacio productivo, aún con capacidades relativamente diferentes entre sí, para evitar daños irreparables y lamentables.

Respecto a su desarrollo las prevenciones de riesgos suelen figurarse programáticamente, atendiendo los objetivos trazados para contrarrestar los peligros en el trabajo, identificando las posibles causas que la motiven, al igual concretar las consecuencias que puedan desarrollar en los intereses del trabajador y el marco de afectación económico-social de la relación jurídica-laboral, en esta clasificación se encuadran tres grupos que son los siguientes:

- a) Prevenciones sustantivas: son las recomendaciones emanadas del órgano administrativo de trabajo y de previsión social del Estado, en atención a los instrumentos internacionales vigentes en el territorio del Estado parte, desarrollando las prevenciones que se encuentran plasmadas en las leyes ordinarias y reglamentarias positivas en el país de que se trate. La sustantividad de las recomendaciones, es notoria pues derivan de la actividad investigativa de las autoridades estatales obligadas en garantizar la previsión social de trabajadores y sus dependientes, concordando entre la legislación nacional e internacional acoplado la realidad nacional para elaborar el propio plan de operaciones en materia de seguridad social en beneficio de los sectores productivos.

- b) Previsiones adjetivas: son aquellas prevenciones que van encaminadas a motivar las recomendaciones sustantivas a que sean cumplidas dentro de la zona de producción o área de trabajo, ampliando las mismas de acuerdo a los intereses de la clase trabajadora, siendo obligación del patrono conocer todos los elementos estructurales y funcionales del lugar de producción, considerando las necesidades que conduce a sus empleados a buscar los satisfactores a través del prestación asalariada.
- c) Previsiones ejecutivas: esta clase de prevenciones se desarrollan como secuencia de las anteriores, con referencia que es un tipo de recomendación accesorio, al igual es eventual, pues no se motiva el requerimiento de su funcionalidad, sino se hace evidente el peligro al cual están expuestos los sujetos que laboran en el área declarada afectada, siendo objetivamente trascendental ejecutar las prevenciones sustantivas y adjetivas para que surjan las ejecutivas como complemento de la seguridad social de los sujetos que prestan sus servicios personales a determinado patrono.

2.2.3. Divulgación y cumplimiento de las prevenciones de riesgos en el ámbito laboral

En el ámbito de trabajo deben de considerarse varios puntos de divulgación, para que el mensaje tenga cobertura en todo el espacio frecuentado por los trabajadores, deben programarse campañas de concientización que instruya a las personas a acatar recomendaciones, sugerencias, ordenes o simplemente consejos que les permita

trabajar con tranquilidad sin alterar la pacífica convivencia humana dentro de la zona económica de producción, utilizando de manera efectiva los siguientes métodos informativos:

- a) Letreros iconográficos: estos sirven para identificar los posibles riesgos a que se exponen los trabajadores, si hacen caso omiso a las recomendaciones patronales y de las emanadas de la autoridad administrativa de trabajo y previsión social, su ilustración iconográfica penetra psicológicamente en la conciencia de la persona, para que evite toda exposición a inseguridad notorias o provocadas por negligencia, impericia o imprudencia de los trabajadores , de este enfoque se busca mejorar la calidad del espacio laboral donde se desarrolla la actividad el recurso humano puesto al servicio del sector productivo.
- b) Carteles: siendo uno de los métodos informativos más efectivos y de alcance primario, en su contenido se puede especificar las recomendaciones de manera resumida, para instruir a los trabajadores a evitar todo riesgo que conlleve un daño irreparable para los mismos y al empleador, la efectividad del alcance informativo del cartel radica en su bajo costo de elaboración para el patrono o autoridad administrativa y su adaptabilidad a los espacio transitados por los sujetos responsables de acatar tales exhortaciones.
- c) Reglamentos: dentro de los reglamentos interior de trabajo de cada centro de producción debe de figurar una sección o capítulo destinado a la previsión social de los trabajadores, debe detallarse todo lo relacionado a las disposiciones que deben

tomarse en consideración antes de ejecutar un acto que perjudique a la mayoría de los empleados, aún este sea parte del trabajo, pues la seguridad de los trabajadores es el objeto primordial que debe resguardarse en todos los centros de producción, siempre que esté apegado a derecho pueden implementarse sanciones que retribuyan la acción negativa respecto a lineamientos establecidos en las normas de trabajo y previsión social del reglamento y ampliamente de las leyes ordinarias y constitucionales que fortalecen la protección preferente hacia los laborantes.

- d) Señales: son un método figurativo que son destinados para ilustrar a las personas, los mecanismos que deben considerar al ejecutar su trabajo en su centro de producción, en caso se registre un accidente que provoque una alteración física, psicológica o social de los trabajadores, los actos que deban ejecutar para evitar la expansión de daños.
- e) Boletas: este es un mecanismo de información que se ejecuta de manera personalizada e individualizada, para hacer del conocimiento de los trabajadores las recomendaciones emanadas del órgano administrativo de trabajo y previsión social, para tomar en consideración su actividad al margen de los posibles sucesos previstos que atenten contra su integridad en la zona de trabajo.
- f) Volantes: fichas elaboradas por el patrono en tamaño regular, que deba contener un resumen de las recomendaciones para evitar accidentes dentro de la zona de trabajo, al igual contener relaciones de riesgo que puedan suscitarse por imprudencia, impericia o negligencia de los mismos trabajadores y sus posibles actos preventivos o efectos para contrarrestar su dimensión.

g) Presentaciones digitales: se trata de filmas alusivas a la previsión social que orienten el correcto desenvolvimiento de los trabajadores dentro de su lugar de trabajo, a la vez asegure un comportamiento prudente entre los demás trabajadores, instando a no atentar contra la estabilidad de la entidad para quien trabaje, ni contra los intereses económicos y sociales de los demás empleados, puede materializarse tal divulgación a través de presentaciones computarizadas o por medio de televisores.

2.3. Obligaciones de los trabajadores en materia de previsión social

Los trabajadores deben tener en consideración todas las recomendaciones dadas por el patrono y la autoridad administrativa en cargada de supervisar los movimientos laborales dentro del centro de producción, quien también funge como entidad controladora de la previsión social de los sujetos dependientes de un patrono, en ese orden de ideas, el acatamiento de tales prevenciones, suelen tener calidad de aviso previo, esto conllevaría a la adquisición de obligaciones por parte de los trabajadores frente a su patrono, al igual ante la autoridad administrativa, por cualquier asunto que suscite y sea demostrado que no se observaron los lineamientos establecidos para la ejecución del trabajo, determinándose el conocimiento de riesgos y los motivos porque fueron omitidos por el sujeto ejecutante de la actividad productiva.

Las obligaciones adquiridas en caso de previsión social conllevan actos que conduzcan a responder de manera adecuada a la exposición de motivos, atendiendo en forma primordial los medios en que se reproducen de forma textual o figurativa la inducción a

la previsión social, demostrando en forma y espacio la asimilación de tales criterios de cuidado personal y grupal.

Existen diferentes tiempos en que se figura la previsión social para la protección de los trabajadores ante la actividad que realizan para obtener los satisfactores, estos tiempos establecen las responsabilidades a que se enfrentan los trabajadores y patronos en forma de respuesta a cualquier siniestro que sea registrado dentro del ámbito laboral de desenvolvimiento para el primero y el segundo en el espacio de supervisión, los juicios lógicos de cuidado personal y grupal deben ingresar en la vida particular de las personas desde el ámbito psico-social, que concientice sus actos en pro de la conservación de una convivencia pacífica entre empleadores y dependientes, en caso de registrarse un incidente, motive su deber de contrarrestar o minimizar los efectos.

2.3.1. Obligaciones antes del trabajo

Entre los tiempos en que el sujeto en su calidad de trabajador, debe observar los requerimientos planteados por el empleador, éste en atención a lo recomendado por la institución a cargo de expedir las provisiones sociales, las obligaciones antes del trabajo relativamente no son tan primordiales, pero eso no quiere decir que el sujeto no considere su observación, pues resulta que el afectado sería el mismo trabajador y no perturba directamente a los demás trabajadores, pero vincula directamente al empleador por la relación jurídico-laboral vigente y comprobable.

Esto se estructura antes de que el trabajador inicie sus actividades dentro del centro de trabajo, siempre que se encuentre ya en las instalaciones de la entidad empleadora, se ejemplifica este tipo de obligaciones al momento que un sujeto dependiente responde afirmativamente a las recomendaciones como: cambiarse en un lugar adecuado en caso de un maestro de obras, llevar el equipo manual o automático necesario para ejecutar sus actividades, en cuestión al manejo de un automotor, o simplemente atender indicaciones tempranas al inicio de sus labores.

2.3.2. Obligaciones durante el trabajo

Los trabajadores tienen obligaciones específicas durante el tiempo efectivo de trabajo en su centro de labor, para resguardar su integridad, salud y vida al adecuar las precauciones necesarias, tales obligaciones van ligadas a las recomendaciones administrativas y legales encuadradas a la naturaleza del área de producción, en tanto la cobertura de la previsión social esencialmente va encaminado a proteger a los sujetos en ejecución de su actividad, aminorando las inseguridades que pudiese suscitar durante ese periodo de diligencia.

2.3.3. Obligaciones después del trabajo

Las obligaciones después del trabajo, radica en aquellas actividades posteriores que tiende a ejecutar el sujeto asalariado después de haber cumplido con su horario laboral, siempre que no haya abandonado el local laboral, debe seguir sujeto a las normas y precauciones emitidas para garantizar su estancia sin que sufra ningún tipo de daño

material o personal. El sujeto debe atender a su protección a través de las contingencias sociales debidamente comprobadas tanto por el empleador como por la autoridad estatal competente en la materia, ser debidamente diligente al egresar del centro laboral, sin causar ningún daño o motivar a que se cause alguna actividad que conlleve sucesos lamentables.

2.4. Obligaciones de los patronos en materia de previsión social

Los patronos deben estar atentos a las protecciones laborales que se brinde a los trabajadores a su cargo cuando éstos se encuentren dentro del perímetro del área de trabajo, emitiendo recomendaciones personalizadas que evite que estos sujetos de la relación jurídico-laboral expongan su vida e integridad a riesgos evidentes al realizar su actividad personal o profesional, la acción directa de los empleadores en coincidencia a las precauciones generales dotadas por la autoridad, estas deben ser promocionadas abiertamente para que todos tengan acceso a ellas y puedan asimilar su contenido de manera eficiente, a la vez dotar al empleado de herramientas necesarias de seguridad integral personal y grupal.

2.4.1. Obligaciones previas al inicio de la relación laboral

El patrono debe de instruir directamente al trabajador antes de iniciar la relación laboral, indicándole los motivos de ejecución de las actividades que deba realizar, la naturaleza de las herramientas a utilizar comúnmente, los recursos que debe adaptar a su trabajo, así mismo entablar un prospecto de actitudes que deba asimilar frente a cualquier



acontecimiento que aqueje su estabilidad personal en el centro laboral, las indicaciones deben constar por escrito, preferentemente indicados dentro del contrato individual o colectivo de trabajo o en su defecto desarrollado verbalmente con sustento en el reglamento interior de trabajo, en caso resulte no factible lo anterior por cualquier medio en que pueda comprobarse tal extremo.

2.4.2. Obligaciones durante la relación laboral

La relación jurídico-laboral que vincula a los patronos y trabajadores durante un tiempo determinado e indefinido dependiendo lo estipulado que calza en el contrato de trabajo, los trabajadores adquieren directa e inmediatamente derechos al iniciar su vínculo laboral, estructura para los patronos obligaciones específicas con las personas que le presten sus servicios personales, los dependientes de éstos y con sus propios intereses económico-personales.

Durante el ejercicio de las actividades proyectadas a los puestos que desempeñan los sujetos dependientes del empleador, deben considerarse mantener un matriculado de reglas que deban ser adecuadas por el patrono en atención a las recomendaciones genéricas que el Estado ha hecho en materia de previsión social, al igual atender lo estipulado en las leyes de trabajo y a la vez exigir que se acate estrictamente en el ambiente laboral, lo que supone la promoción de tales recomendaciones, la adquisición de obligaciones por parte de los trabajadores, para evitar contratiempos, daños o limitaciones que impidan su labores, en dado caso se omita estas acciones patronales,

el empleador queda obligado a resarcir el daño causado por su omisión o imprudencia, en tanto se registra una obligación sustantiva en primer término y la última adjetiva.

2.4.3. Obligaciones posteriores a la relación laboral

Las obligaciones posteriores del patrono derivado de la relación laboral radican en brindarles una protección integral a sus trabajadores después de que éstos hayan cesado una jornada de trabajo, en el ínterin en que todavía se encuentren dentro del centro de trabajo sin ejecutar ninguna acción, los planes o programas de previsión social deben tener alcance hasta estos extremos para erradicar la vulnerabilidad de la fuerza de trabajo o mano de obra personal, en observancia de los principios doctrinarios del derecho al trabajo, la previsión social, armonizado con lo regulado en las leyes de los Estado en esas materias.

2.5. Resultado específico de la inobservancia de recomendaciones de previsión social

Los sujetos de una relación laboral deben de ser consientes en el desarrollo de sus actividades productivas, manteniendo la cordura y el enfoque de las recomendaciones que se emitan por la naturaleza del trabajo que desarrollan, sin poner ningún tipo de excusas, ni inventar inconvenientes que obstaculicen la amplia efectividad de las normas en materia de previsión social en las diferentes zonas de trabajo que se encuentren registrados en el Estado, los mecanismos estratégicos establecidos como resultado de anteriores accidentes profesionales han motivado al Estado a accionar y



evitar estrictamente asuntos leves, graves y gravísimos comprendidos dentro del marco de inseguridades laborales comprobadas por la autoridad administrativa competente en la materia.

Los criterios reglamentarios en estos casos deben de estar orientados a ilustrar a los trabajadores y patronos a seguir instrucciones para mantener la estabilidad laboral en sus centros, siendo parte de iniciativas que impulsen el mejoramiento interno y estructural de la previsión social que se les instruya inicialmente como instrumento de control de seguridad laboral del Estado, con referencia a lo expuesto, resulta ser un derecho innegable a un empleado el acceso a la información temprana de soluciones a inconvenientes laborales que puedan registrarse en el tiempo en que se preste el servicio personal ya sea de manera directa o indirecta, siendo tal inducción una utilidad social con el resto de empleados y una necesidad personal de resguardar la integridad a riesgos profesionales.

La inobservancia de las recomendaciones emanadas del patrono o de la autoridad administrativa competente en materia de previsión social, producto de la ejecución parcial de las instrucciones profesionales o la nula observación de tales juicios administrativos, conlleva graves consecuencias que pueda dejar como resultado pérdidas de recursos, primordialmente el humano como objeto de protección de la previsión social y la materialidad de los intereses patrimoniales tanto por parte del trabajador, como los del patrono, inclusive los del Estado, pues la imprudencia de uno de los involucrados a través de un contrato jurídico-laboral expande secuelas en casi todos los ámbitos sociales en que se desarrolle la actividad productiva de los sujetos.

2.5.1. Responsabilidad del Estado

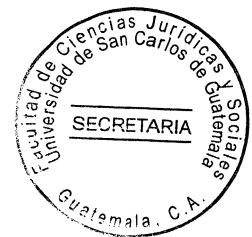
El Estado al influir directamente en las relaciones jurídico-laborales, toma un papel de garante de la seguridad de los sujetos más débiles del vínculo jurídico, desarrollando estrategias que conlleven la elaboración de recomendaciones y proyecciones sociales respecto a la protección de la integridad, salud y vida de la persona cuando se encuentre en la acción de productiva de trabajo efectivo al servicio personal de un patrono, la actuación temprana del Estado en materia de previsión social evita la propagación de riesgos evidentemente notorios que sucedan, pues de no actuar tendría como consecuencia la proliferación de accidentes o enfermedades profesionales, que después de surgir sea imposible erradicarlos en su totalidad.

La responsabilidad del Estado figura en tres espacios distintos, el primer momento al analizar a través de la autoridad administrativa en trabajo y de previsión social, los posibles riesgos a los que se exponen los trabajadores de los diferentes sectores de producción del Estado, emitiendo conclusiones que sobrelleven a la formulación de recomendaciones generales que deben de ser adaptadas por los patronos al área en que este contrate servicios personales, el segundo momento se registra al hacer público tales recomendaciones por cualquier medio posible para quien esté interesado tenga alcance físico o digital de las mismas y como tercera instancia deriva eventualmente de la inobservancia de las necesidades evidentes de los centros de trabajo por parte del Estado, responsabilizándolo social, moral y económicamente.

2.5.2. Responsabilidad del patrono

El patrono dentro de su gradación de responsabilidad debe encuadrar sus precauciones laborales internas al sistema de recomendaciones programadas por el Estado, para que sean ejecutadas dentro de las relaciones laborales patrono-trabajador, las cuales deben de ser de conocimiento concreto para ambas partes, para evitar contratiempos que afecten el nivel competitivo de la actividad que se desempeña y el manejo especializado de los criterios de control y ejecución de la previsión social como blindaje de los trabajadores en todos los ámbitos de desarrollo de sus acciones profesionales pactado con el patrono.

La responsabilidad de patrono se muestra en un amplio panorama, si éste no enfoca de manera equilibrada sus intereses económicos y personales frente a los de sus empleados, resulta que en materia de trabajo, el derecho resulta ser tutelar de los trabajadores en todo el ambiente legal-laboral, hay dos escenarios distintos de la responsabilidad del patrono, el primero es preventivo de cualquier accidente profesional de los trabajadores, este se materializa cuando el sujeto patronal realiza actividades que se encaminen a capacitar a sus dependientes laborales en maniobras de previsión social y el segundo es restaurador del daño causado al no haberse expuesto oportunamente las recomendaciones y riesgos que podrían resultar de la ejecución en cualquier actividad productiva en la región laboral determinada.



2.5.3. Responsabilidad del trabajador

El trabajador debe responsabilizarse en atender las comisiones precautorias que le sean expuestas por su patrono, para evitar materializar riesgos dentro de los ambientes laborales donde se desenvuelve habitualmente, tal responsabilidad puede conjugarse en varios puntos estratégicos que se encaminen a proteger su integridad de manera principal o secundaria, en caso vulnere las medidas de previsión social obligatorias, debe ser solidario en reparar los daños ocasionados, restringiéndole cualquier petición que haga al patrono o Estado, si su accidente o enfermedad profesional fue provocado.



CAPÍTULO III

3. Organización, estructura y funcionamiento del seguro social

El seguro social como una medida de garantía institucionalizada por el Estado, para la protección de la salud, estabilidad y supervivencia de la clase trabajadora dentro de su territorio, debe responder a las necesidades que se registran como resultado de enfermedades o accidente profesionales en las diferentes zonas de trabajo, al igual como elemento integral y fundamental de la previsión social, debe seguir los lineamientos previstos anteriormente por la autoridad administrativa en materia de previsión social, consecuentemente se considera que la institución del seguro social, surge como atención a los aspectos curativos y restauradores de la seguridad de los sujetos productivos adheridos a la materia citada.

La institucionalidad del seguro social ha sido organizada de acuerdo a parámetros temporales y espaciales de necesidad humana, sin considerar el aspecto cambiante de la naturaleza de tales necesidades, el aumento de problemáticas sociales y salubres, que atenten y arriesguen la vida e integridad de las personas trabajadoras al igual sus dependientes económicamente, varios criterios deben sustentarse para especificar la forma de organización del seguro social en los países donde se atiende primariamente esta institución en beneficio de una clase específica o de manera generalizada a toda la población, considerando los objetivos concretos fundantes de los servicios médicos, sociales o reparadores de carácter indemnizatorios.

La estructura del seguro social, resulta ser un efecto de la organización institucional, sectorizado en sus servicios desde varios puntos, como médico-preventivo, médico-curativo, médico-indemnizatorio y médico-administrativo, lo que supone una efectividad en la prestación del servicio por la desconcentración interna que registra su distribución administrativa y médica.

La alineación de las percepciones de organización y estructura, envuelve el análisis del funcionamiento la actividad del seguro social dentro del campo que le compete, siendo importante resaltar la efectividad y alcance de protección social que se brinda por parte del Estado, como una responsabilidad adquirida por medio de la ley constitucional u ordinaria que lo motive a ejercer su poder proyectivo-protector hacia determinado grupo de personas afiliadas o adherida a la seguridad social, con referencia a lo anterior puede notarse la eficiencia o precariedad a que son expuestos los sujetos requirentes del servicio, siendo garante el Estado en este caso.

3.1. Institucionalidad del seguro social

La institucionalidad del seguro social radica en su organización, estructura y funcionamiento en atención a las necesidades concretas de los sujetos afiliados y sus dependientes originados dentro de las relaciones dadas en la sociedad, el vínculo legal establecido para motivar la corriente práctica de la seguridad social, se orienta en su regulación legal constitucional y ordinaria, "...el seguro social debía ser considerado como parte de una política de progreso social y lograrse por la cooperación del Estado

y el individuo.”¹⁸, la estrategia para manejar de manera adecuada esta institución, el régimen establece en varios países el vínculo de los sujetos obligados a fomentar el sostenimiento del seguro social, a través de la proporción de un aporte económico de forma periódica como cooperación integral para la funcionalidad de la entidad.

El seguro social es impulsado desde el ámbito internacional, a través de tratados y convenios en materia de derechos humanos, porque esta no se limita a considerarse una institución creada para ser optativa por el ser humano, más bien su fuerza es obligatoria, porque no debe denigrar la integridad de la persona al orientar de manera inadecuada su naturaleza de ejecución, “El Convenio Número 102 *sobre la seguridad social* ...indica las prestaciones base que la seguridad social debe otorgar para cubrir esos mínimos; el Estado debe brindar asistencia médica, prestaciones económicas por enfermedad, de desempleo, de vejez, en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, familiares, de invalidez y de sobrevivientes.”¹⁹.

De manera taxativa la Declaración Universal de los Derechos Humanos, eleva esta institución a la calidad de derecho humano que toda persona puede poseer por su aspecto inherente a su condición, el Artículo 22 de dicho instrumento legal indica: “...Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de

¹⁸ Belmont Lugo, José Luis., Parra García, María de Lourdes. **Derecho humano a la seguridad social.** Pág. 9.

¹⁹ **Ibid.** Pág. 19.

su personalidad.”, por lo que expresivamente se indica que nadie queda privado de la protección del seguro social.

Ampliamente la seguridad social se introduce en la intimidad de las necesidades de los seres humanos, convirtiéndose en un campo efectivo para obtener satisfactores de cualquier riesgo a que son expuestos los sujetos al buscar el recurso económico para mantener un nivel de vida adecuado, en tanto el mismo cuerpo legal citado con anterioridad establece en su Artículo 25 lo siguiente: “...Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”.

De manera sustancial la institucionalidad del seguro social se robustece a través de otros tratados y convenios en materia de derechos humanos, que buscan ampliar la cobertura social que el Estado deba brindar en ejercicio de su poder a los sujetos activos económico-productivos dentro de su territorio, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales consagra el derecho a la seguridad social en el Artículo nueve: “...Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social...”, aunque separe las aseveraciones, se entiende un solo efecto que va encaminado al ámbito protector de la integridad, salud y vida de la persona.

En régimen especial de la seguridad social hay convenios y tratados internacionales que impregnan y conciben la amplitud de este derecho humano, no solo para la clase trabajadora principalmente, sino debe garantizar a toda persona sin distinción alguna que se encuentre en el espacio protector del Estado obligado, como se estipula en el Artículo 11.1 inciso e), de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: "...El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar...", al igual la Convención sobre los Derechos del Niño contempla esta figura legal en su Artículo 26.1: "...reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias...".

De acuerdo a la orientación de los instrumentos internacionales que sustentan la calidad no solo institucional, sino ampliamente catalogando como derecho humano a la seguridad social, en ese sentido se puede respaldar que tal asunto debe ser tomando por los Estados que han ratificado los convenios y tratados en esta materia, como responsabilidad social con sus habitantes y adecuar a su legislación nacional tales normas al igual instar a cubrir efectivamente la prestación del servicio que se contempla como derecho mundialmente reconocido.

3.2. Características del seguro social

Los caracteres que individualizan al seguro social como institución y derecho humano, han fortalecido el funcionamiento del mismo, atendiendo los inconvenientes de los seres humanos dependientes del servicio que presta para coadyuvar a los sistemas



nacionales de salud, contrarrestando las falencias notorias que existen dentro la protección integral salubre que el Estado está obligado a brindar a sus habitantes, considerando preferentemente la posición de la clase que contribuye a sus ingresos económicos para el sostenimiento material de su administración y funcionamiento, con referencia a lo anterior se enuncian las siguientes características:

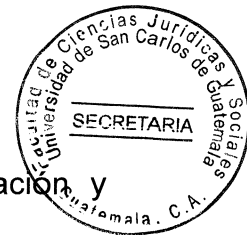
- a) Protectora: el seguro social tiende a tener una disposición de resguardo de la integridad de los sujetos que se encuentren bajo su cobertura médico-social, “La seguridad social puede entenderse como las medidas que establece el Estado para garantizar a cada persona su derecho a un ingreso digno y apropiada protección para salud, a la seguridad social deben contribuir, patrones, obreros y el Estado.”²⁰, para que se convalide la asistencia del seguro social deben los sujetos hacer efectivo su aportación dineraria para la eficiente protección integrar a su salud y vida.

- b) Efectiva: los alcances del seguro social deben ser claros y certeros para la persona quien lo necesite, para aliviar alguna molestia que aqueje su salud e integridad, provocada por alguna enfermedad o accidente de índole personal o profesional, siempre que éste se encuentre aportando al funcionamiento de la institución de forma activa y periódica de acuerdo a lo establecido en las leyes de los Estados, pues todo conlleva atribuciones específicas para quien requiere el servicio principalmente y para quien lo presta, porque de forma sistemática el ente de la

²⁰ Ruíz Moreno, Ángel Guillermo. **Nuevo derecho de la seguridad social**. Pág. 36.

seguridad social en todos los casos resulta ser autosostenible material, financiera y socialmente.

- c) Preventiva: el seguro social actúa en modo preventivo en el momento en que atiende su elementalidad esencial, al llevar un control periódico de la estabilidad material, física y mental del sujeto adherido a la prestación del servicio de salud, recuperación integral o indemnizatorio, esto ayuda a evitar al esparcimiento del riesgo a lo cual se encuentran expuestos las personas sujetas a la institucionalidad del seguro social y a la degradación y saturación del sistema.
- d) Curativa: registrado el riesgo y producido los efectos negativos, el seguro social actúa en modo curativo, en tanto busca restablecer la capacidad física o mental en relación a la persona y la recuperación económica o material, en relación a la necesidad de supervivencia, la asistencia médica y orientación social que corresponde prestarse debe cumplir con los lineamientos analizados, apreciados y concordados exteriorizados por personas especializadas que atiendan los casos particularizados de los afiliados al sistema.
- e) Indemnizatoria: efectuada toda gestión administrativa luego de haberse verificado algún atentado contra la integridad o salud de un sujeto adherido a la prestación del servicio del seguro social, este lo imposibilite material o intelectualmente ejecutar alguna actividad de manera temporal o definitiva, debe solicitar un resarcimiento económico y acompañamiento médico, durante el tiempo en que las secuelas de la enfermedad o accidentes profesionales o personales persistan, esto con el objeto de



garantizar una vida digna a la persona durante esa etapa de recuperación, y ubicando su salud en el grado de importancia que corresponde.

- f) Obligatoria: centra sus objetivos en mantener un proyección de acaparamiento en el campo activo laboral a los trabajadores para que estos contribuyan al funcionamiento de la institución, supone que tal contribución libera el derecho de acceso a la prestación de los servicios que enliste el seguro social para los contribuyentes inicialmente, al igual a sus beneficiarios como parte de la competencia otorgada de forma legal, sea tácita o expresa, en tanto resulta ser forzosa la afiliación de los sujetos de la relación laboral en esa misma referencia en calidades distintas para las aportaciones dinerarias de manera proporcional y fraccionada para el progreso del ente en mención.

3.3. Principios del seguro social

Los principios son aquellos conceptos jurídicos en los que se basa la estructura, organización y funcionamiento del seguro social dentro de un determinado territorio como institución de auxilio mutuo a la clase trabajadora y sus dependientes económicamente, cuando se presenten inconvenientes o atentados contra su integridad o salud provenientes de enfermedades o riesgos profesionales dentro o fuera del campo de trabajo, es decir la institución es confirmado, "...como un conjunto de principios, normas e instituciones que pretenden establecer, mantener y organizar mecanismos y sistemas de atención y de respuesta a los diversos estados de



necesidad que enfrentan los miembros de la sociedad en general...²¹, este aspecto concuerda con las características del ente y afirma su esencia material en la sociedad.

Los principios que inspiran directamente a la seguridad social como institución social y como derecho humano, desarrollan criterios que robustecen al ente más allá de su alcance sistematizado de servicios varios en materia de salud, control habitual de la protección de la integridad y vida del ser humano como beneficiario del sistema, en tanto se hace primordial citar tales principios de forma individualiza para notar su contribución doctrinaria.

- a) Legalidad: en el marco de admisión del seguro social en el conglomerado general, se debe contemplar un fundamento legal que lo sustente, tal base debe situarse dentro de la norma constitucional, instruyendo directamente a seguir ciertos prospectos para alcanzar los objetivos según los intereses generales del Estado y sus habitantes, complementando el desarrollo de la institución a través de normas ordinarias que orienten su estructura y funcionamiento específico, concluyendo con la reglamentación del desglose de servicios integrales para los afiliados y beneficiarios que presta dentro de la cobertura asignada por la legislación de un país o bien adoptada de acuerdo a convenios y tratados internacionales en la materia suscritos, admitidos y ratificados para el efecto.

- b) Seguridad: la prestación del seguro social debe conllevar un grado de seguridad referido por la calidad de los servicios separados que brinda según los intereses y

²¹ Universidad Interamericana para el Desarrollo. **Derecho de la seguridad social**. Pág. 3.

necesidades de los sujetos al régimen protector estatal de salud, independientemente de la calidad en que requiera la motiva actuación de la institución, dicha seguridad debe aumentando de acuerdo a como vayan perfeccionándose las técnicas de manejo de los elementos sustanciales para la asistencia del servicio.

- c) Nacional: el seguro social no adquiere nacionalidad, simplemente se adecúa a las necesidades humanas halladas dentro del territorio del Estado que lo implementa como un mecanismo estratégico de control del nivel integral y productivo de sus habitantes, brindándoles una garantía en específico que les facilite un acceso inmediato y directo en varios aspectos sociales que les permita concebir una vida adecuada a su estado.
- d) Igualdad: el acceso al seguro social se debe brindar por igual sin ninguna distinción que atente contra la investidura inherente al ser humano, con excepción de algunos asuntos que sean pases para hallarse dentro del campo de cobertura de los servicios desconcentrados de la institución, como la admisión asociativa, las aportaciones dinerarias periódicas, los instructivos para optar a beneficios según la protección, entre otros aspectos.
- e) Universal: el seguro social tiene un alcance total sobre el territorio de un Estado que lo ha implementado como una medida de protección para sus habitantes, con referencia a lo anterior, sirve de base a este principio las recomendaciones forzosas de adoptar, reconocidas dentro del texto de los instrumentos internacionales, que implica que esta institución debe de proveerse de manera uniforme en cualquier

territorio de un Estado, que considere la eficacia del ente a través de la ratificación de los documentos en mención.

- f) Indivisible: la prestación de los servicios que integran la seguridad social no pueden fraccionarse arbitrariamente, pues no atenderían de manera adecuada los intereses y las necesidades derivadas de los riesgos ocasionados y los accidentes profesionales acontecidos, que conlleven lesión a la integridad humana causando la incapacidad temporal o definitiva de la actividad productiva de supervivencia, en todo caso resulta ser un único ente protector del ser humano, pues reúne dentro de su naturaleza los servicios médicos, de orientación social e indemnizatorio, sin fraccionar ni limitar su efectividad.
- g) Progresivo: debe atender los intereses continuos de los seres humanos, que van cambiando de acuerdo al tiempo en que vivan, se desenvuelvan y busquen recursos para satisfacer su necesidades, el seguro social debe dejar un campo abierto dentro de su aspecto legal, para que puedan adecuarse en un futuro prospectos de mejoramiento del servicio que integra su naturaleza y lograr los objetivos trazados desde su origen funcional.
- h) Obligatoria: el seguro social tiende a tener un carácter obligatorio casi en todos los Estados que lo han implementado como una institución protectora de un derecho humano reconocido mundialmente, esto para garantizar la vitalidad principalmente de los habitantes que forman parte de la clase trabajadora, instándoles al momento del inicio del vínculo laboral a afiliarse al ente materializado a través de procedimientos establecidos que los patronos deban ejecutar, conllevando tal acción

la obligación de aportar de manera periódica al funcionamiento de la institución y por ende rubrica el derecho de requerir la intervención del seguro social para su estabilidad física y mental, de sus beneficiarios hasta el grado que permita la capacidad de cobertura del sistema.

3.4. El seguro social en Guatemala

La institucionalidad del seguro social en Guatemala radica en servir como ente auxiliar de la administración pública, dentro de sus obligaciones de auxilio económico y prestación de servicios de salud física y mental para los habitantes activos en el campo de las relaciones laborales y a la vez contribuyan a la producción de ingresos estatales, el mismo régimen institucional tiende ser obligatorio atendiendo las características y principios que lo inspiran, el desarrollo de la actividad del seguro social dentro del territorio guatemalteco se debe expandir como programas de ayuda mutua, sin cargar al Estado con los gastos totales de mantenimiento y funcionamiento del ente, es decir, los ingresos de la institución debe ser fraccionada en tres sujetos, el Estado, el patrono y el trabajador debidamente vinculados por medio de una relación de trabajo comprobada.

La legislación guatemalteca desde la cúspide del ordenamiento jurídico expide mandatos que comprueban la asimilación del seguro social dentro del territorio de la República, tomando tal criterio como un derecho que debe de garantizarse a toda la población guatemalteca como objetivo general, aunque se establece que a través de la expansión de los programas y proyectos se considere inicialmente la protección de los sujetos que contribuyen al desarrollo económico del país, dentro de los



administraciones pasadas de forma estricta se han ido manejando ciertos avances en la materia, como en el gobierno de la revolución de 1944, donde se da el primer paso para constitucionalizar el derecho a la seguridad social, dándole un sentido humano y de alcance nacional para todos los habitantes de la nación guatemalteca.

De los avances legislativos en materia de seguro social, se decreta la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como respuesta a las exigencias sociales de estabilidad salubre de su población, considerando un régimen obligatorio, con estrictos estándares técnicos y progresivos de atención de servicios, siendo realista en la proyección de casos que se someten a su competencia, encuadrando cualquier mecanismo que proyecte estabilidad preventiva a riesgos latentes y métodos curativos para contrarrestar los daños causados por accidentes y enfermedades profesionales o personales de los sujetos contribuyentes al sistema y sus beneficiarios hasta el grado que permita la capacidad de la entidad cubrir tales asuntos.

Como aspecto indispensable la ley ordinaria guatemalteca que regula la prestación del seguro social, instituye la entidad materializada dentro de su administración como autónoma, facultando ampliamente para gestionar de manera adecuada la prestación de los servicios que integra, dado a las características de ese sistema o técnica de la administración pública, el Artículo uno de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social regula: "...una institución autónoma...cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del Pueblo de Guatemala...un régimen Nacional, unitario y obligatorio de Seguridad Social de conformidad con el sistema de protección mínima.", dentro del

articulado se nota indirectamente el reconocimiento de un derecho a todos los habitantes del país, sin distinción alguna que pueda afectar su investidura inherente.

La capacidad trazada para la expansión del seguro social en las poblaciones guatemaltecas debe ser dinámica y flexible, generando alcances significativos para aquellos habitantes que se encuentren en poblaciones lejanas de los centros poblados urbanos de concentración pública, para que en forma coordinada entre la gestión central, las delegaciones departamentales y municipales se establezca control sobre el régimen de asistencia social.

3.5. Antecedentes históricos del seguro social

Varios hechos han marcado precedentes para lograr el establecimiento del seguro social en Guatemala, entre luchas políticas, académicas, de control y asistencia social, que sirven de sustento para forjar lo que ahora varios guatemaltecos en situación activa de trabajo gozan como garantía mínima a su estabilidad física, mental y financiera, “si bien en Guatemala no se habló seriamente de seguridad social sino hasta mediados del siglo veinte, en el año de 1906 se registra un adelanto: el decreto 669, emitido el 21 de noviembre de aquel año , contenía la “Ley Protectoria de Obreros sobre accidentes de trabajo”. Para Fernández (2000) aquella ley cuyo reglamento apareció en 1907, constituyó “... una interesante anticipación de la futura previsión social, hoy día ampliamente difundida (Fernández, 2000: 80).”²².

²² Valenzuela Herrera, Augusto. **Seguridad social en Guatemala**. Pág. 8.

En seguimiento a los criterios legislativos en la primera década del siglo XX, atiende los intereses del poder económico que trata de evitar cualquier obligación que los vincule a brindar algún tipo de auxilio a sus obreros, en tanto se verifique, "...solamente la Ley Protectora de Obreros...que contiene un avanzado y valioso antecedente del régimen de seguridad social, parece salvarse de la calificación represiva de las leyes de esa época que facilitaron mano de obra barata y más o menos forzosa a la oligarquía cafetalera y a los gobiernos para realizar obra vía y de carreteras"²³.

En el gobierno de la revolución del año 1944, se da un sentido más amplio al seguro social, sin establecer limitaciones a determinado grupo de la población para el acceso a ese derecho, entablándose la nacionalización de la materia, en el sentido de especificar que todos puedan utilizar el servicio si contribuyen a su sostenimiento y funcionamiento, proyectando a un futuro que la cobertura sea para toda la población sin hacer distinciones entre contribuyente al sistema y el no contribuyente al sistema, "...se emite una legislación social tutelar de los trabajadores que va adquiriendo perfiles nítidos y firmes a medida que avanza la revolución... 15 de marzo de 1945 rige la nueva Constitución de la República...se sientan las bases del futuro régimen de seguridad social obligatorio..."²⁴.

Consecuentemente impulsa una regulación ordinaria del régimen de seguridad social, para atender de manera adecuada las necesidades que se presenten ante los servicios de la institución, teniendo un aspecto progresista y flexible de ser mejorado conforme

²³ López Larrave, Mario. **Breve historia del movimiento sindical guatemalteco.** Pág. 9.

²⁴ **Ibid.**



vaya transcurriendo el tiempo y aumentando o bien cambiando las necesidades de la población en general que utilicen dicho servicio, “Por medio del Decreto 295, el Congreso emite la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), que entra en vigor el 5 de noviembre de 1946, para echar a andar por primera vez en la historia del país, un régimen de seguridad social obligatorio y de cotización tripartita: Estado, patronos y trabajadores.”²⁵.

A pesar de los movimientos políticos suscitados durante los años posteriores al establecimiento de un instituto que se encarga de la seguridad social de los habitantes del país, esta figura no sufrió grandes cambios, en términos generales, fue admitidos en todos los gobiernos que ostentaron el poder público durante los años 1954 a 1984, se hace esa separación histórica por los intereses de la elite poderosa y al igual el resto de la población guatemalteca, durante este lapso mencionado con anterioridad se llevaron instancias de disoluciones legales, reformas y degradación de leyes que beneficiaban los intereses de la clase trabajadora.

Durante el año de 1985 se consolida la seguridad social como un mecanismo de control, prevención y curativo para quienes se encuentran sujetos a sus oficios, reconociendo taxativamente la competencia y cobertura de la instancia dentro del texto constitucional, conciliando criterios legales con la ley ordinaria que norma la actividad de seguro social y sus respectivos reglamentos que regulan los servicios y coberturas que se prestan.

²⁵ **Ibid.**

En la actualidad a través del mandato constitucional, el Estado debe actuar como ente de cumplimiento de las obligaciones para con los afiliados de la institución del seguro social, por lo que a su vez debe motivar el desarrollo de actividades gestionadas para mejorar la prestación del servicio, ampliación de la cobertura social y generar un alcance total de la población guatemalteca, “Con la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 se afianza la seguridad social guatemalteca y ya no se habla de “seguro social”, como en la constitución de 1945, sino del “régimen” instituido como “función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria” y cuya aplicación corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social(Art. 100 Constitución).”²⁶.

3.6. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como ente en cargada de desarrollar los programas y proyectos en materia de seguridad social de la clase trabajadora en el territorio guatemalteco, el Artículo uno de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social preceptúa: “Dicha institución se denomina “Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”...”, siendo enfático en consolidar el mandato constitucional que vincula directamente al instituto con la institucionalidad del seguro social, aunado a las gestiones que deben considerarse para su disposición y movimiento eficiente en toda Guatemala.

²⁶ Valenzuela. **Op. Cit.** Pág. 9.

Dentro del contexto fundante de la idea motivadora de fomentar la seguridad social como derecho indispensable positivo en la legislación y sociedad guatemalteca se enfoca en "...una consecuencia de la segunda guerra mundial y la difusión de ideas democráticas en el mundo, el 20 de octubre de 1944... se eligió un gobierno democrático, bajo la presidencia del Dr. Juan José Arévalo. El Gobierno de Guatemala de aquella época, gestionó la venida al país de dos técnicos en materia de Seguridad Social. Ellos fueron el Lic. OSCAR BARAHONA STREBER (costarricense) y el Actuario WALTER DITTEL (chileno), quienes hicieron un estudio de las condiciones económicas, geográficas, étnicas y culturales de Guatemala. El resultado de este estudio lo publicaron en un libro titulado "Bases de la Seguridad Social en Guatemala"..."²⁷.

La seguridad social de la República de Guatemala, actualmente se encuentra asignada constitucionalmente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, fundamentado en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de forma concreta, "...hace referencia a los mecanismos empleados por las sociedades para prepararse ante el acontecimiento de riesgos o contingencias sociales que afecten la capacidad de los individuos para proveerse de lo indispensables para subsistir tales como la enfermedad, la vejez o la muerte."²⁸, la institucionalidad del seguro social debe ser la esencia práctica del ente encargado de la protección de la clase trabajadora, implementando mecanismos preventivos en ciertos casos, establecer estrategias curativas o la protección de los beneficiarios en caso de muerte del afiliado.

²⁷ <http://www.igssgt.org/historia.php#instituciontxt> (consultado: 10 de marzo de 2018)

²⁸ Valenzuela Herrera, Augusto. **Op. Cit.** Pág. 3.

3.6.1. Organización del seguro social

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se encuentra organizado en diferentes atribuciones que fomentan el desarrollo temprano de los programas de protección y resguardo de la integridad de las personas afiliadas al sistema y sus beneficiarios, considerando que tales atribuciones se tratan equitativamente en administrativas, de proyección, de fomento, de prevención, de curación y de indemnización, siempre dentro del campo de posibilidades que permitan su alcance efectivo y satisfactorio para todo el conglomerado social afecto al mismo, sin lesionar intereses intrínsecos de la institución para su subsistencia material.

3.6.2. Organización actual de la prestación del seguro social

Dentro del campo de desarrollo de actividades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, puede distinguirse dos aspectos importantes para el cumplimiento de sus fines constitucionales, su organización específica y la administrativa, como materia de análisis se describirán ciertos lineamientos necesarios para contextualizar ese compendio de diligencias.

Las circunstancias atendidas para la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, son evidentemente visionarias para el momento histórico en que fue estructurada su funcionalidad, siendo base sustentante la familia guatemalteca y la protección de todos los sujetos que se encuentren sometidos a relaciones de trabajo

con sus otros semejantes que ostentaban el poder capital, las herramientas y la materia prima de aquel tiempo.

La batalla por establecer un régimen de beneficio para la clase proletaria de Guatemala, así llama en aquel tiempo, armoniza la humanización de las prácticas de cuidado de la salud de los sujetos que no contaban con acceso a esa materia, por carecer del medio económico para sustentar gastos elevados de atención en nosocomios públicos o privados y poder costear los egresos por medicamentos, cuando la necesidad evidenciada era lograr la supervivencia dentro de una sociedad desigual en forma y fondo.

La función garantista del Estado de Guatemala, a la entrada en vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala del año de 1945, se emerge en gestión protectora de los desamparados socialmente, siendo el paso crucial para cimentar los principios que resguardarían la organización del Instituto, durante largo tiempo sin que esta pueda ser omitida o sea violentada su autonomía. Se reconoce con el paso de los años algunos casos clínicos han desaparecido y otros han surgido, los cuales han sido asimilados total o parcialmente por la cobertura de la actividad de seguro social, sin hacer énfasis en la erradicación de tales asuntos, sino dando paso a la agravación o expansión de forma incongruente de los mismos, alegando falta de capacidad económica.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores es viable, desarrollar la disposición del seguro social en Guatemala, sus exigencias para con los sujetos que se hallen en el

derecho de solicitar su protección, al igual la obligación específica de aportar de acuerdo a sus ingresos económicos mensuales, esto sirve para cubrir gastos necesarios para mantenimiento, capacitación, especialización y sustento del ente médico-social.

Se determina su capacidad de ingresos frente a los riesgos y contingencias sociales presentes, siendo este un sistema eminentemente fortalecido para atender de manera monopolizada a quienes se encuentren activos en la actividad de producción e industria dentro del territorio guatemalteco, siendo obligatorio la adhesión de los individuos al mismo en algunos casos y en otros optativos, por contar con otras garantías mejores, en tanto la organización específica de servicios cuenta con los siguientes elementos:

- a) Afiliado: es quien ha requerido entrar a los espacios de protección del seguro social, de forma continua y progresiva para el cuidado de su salud, asistencia profesional y apoyo económico en caso de inhabilitación física o mental temporal o definitiva, "...podrá recibir atención médica en las Unidades Asistenciales del IGSS, tanto en consulta externa como en hospitalización, rehabilitación, tratamiento psicológico y social. Se atenderá por maternidad a la esposa inscrita en el programa y a los hijos menores de cinco años... aparatos ortopédicos y protésicos cuando el médico tratante lo indique. Será suspendido en sus labores por problemas de salud y recibirá prestaciones en dinero correspondiente a las dos terceras partes del salario diario por incapacidad debido a enfermedad o accidente."²⁹.

²⁹ <http://www.igssgt.org/afiliados.php> (consultado: 05 de abril de 2018).

Los criterios que definen la investidura del afiliado del instituto, hace notar el grado de beneficio que se presenta idealmente para su auxilio en todo momento dificultoso o cuando lo requiera sin necesidad que se presenten enfermedades o accidentes, en tanto debe entenderse que cada figura opera de acuerdo a la causa que la motiva, siempre que se encuentre solvente en la cooperación para el seguro social, lo que puede entenderse como una combinación de derechos y obligaciones adquiridas de acuerdo a los parámetros sociales, laborales y económicos que exponga el afiliado ante su patrono y el Estado.

- b) Beneficiarios: son aquellos sujetos que gozan de la primacía de los servicios del seguro social dentro de los márgenes permitidos por las leyes ordinarias o reglamentos emitidos para regular la organización de la entidad, hasta adecuar la necesidad de los afiliados dentro de las operaciones informativas proporcionadas por los sujetos obligados a contribuir económicamente al hecho, por tanto los sujetos beneficiarios, regularmente son, en casos médicos los hijos y la pareja legalmente unida en matrimonio o declarada, en caso post mortem, los sujetos ya enunciados y los padres en caso no tuviese hijos o condición de casado o unido de hecho.
- c) Profesionales designados: son todos aquellos especialistas que se encargan de verificar, consultar, estudiar y tratar las enfermedades comunes o no comunes que atenten contra la salud de los afiliados y sus beneficiarios, en igual coyuntura atender lesiones o daños que sufran las personas como consecuencia de accidentes, derivado de las ciencias médicas en primer término se divide en sub

ramas que orientan al cuidado de la salud, su fortalecimiento y el fomento de los estados preventivos de padecimientos y lesiones internas o externas.

- d) Asistencias indemnizatorias: de acuerdo a la circunstancia en que se presente el daño en la vida del sujeto del derecho, el seguro social cuenta con parámetros de medición de la gravedad del hecho que haya lesionado o enfermado a la persona, para poder contribuir en su proceso de recuperación coadyuvando con él un aporte económico que constituya un porcentaje adecuado para su supervivencia en el periodo en que se encuentre, siendo motivo la asistencia pronta para adecuar lo necesario en la vida del sujeto y la de su familia.
- e) Beneficios: son el resultado de los aportes periódicos que realizan los obligados a contribuir con el sostenimiento del seguro social, siendo exigible en cualquier momento por la misma persona obligada o sus beneficiarios hasta el grado permitido por las leyes ordinarias y reglamentos que regulen la actividad del ente material y teniendo en consideración la magnitud de la cobertura médico-social que se pueda brindar por algunos especialistas en la materia, los beneficios resultan ser el cúmulo de derechos específicos que debe de garantizar el estado su correcto desempeño y eficaz cumplimiento.
- f) Pensionados: son sujetos no activos laboralmente que cuentan con una pensión reconocida y liquidada de forma mensual por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, después de haber aportado por un lapso a la institución, gozan de "...protección relativa a invalidez, orfandad, viudedad y vejez, consiste en pensionar a los afiliados y beneficiarios con derecho conforme a los requisitos y a la extensión

que resulten de las estimaciones actuariales... recibir y revisar la papelería, así como de otorgar y administrar las pensiones. El Instituto le asigna a sus pensionados 12 mensualidades al año. Además, en el mes de diciembre se otorga un aguinaldo equivalente al 100% de su pensión y un bono navideño... ”³⁰.

g) Patronos: son los que promocionan directamente la protección del seguro social a los trabajadores que se encuentre a su cargo, es decir, constituyan un vínculo jurídico-laboral, siendo este sujeto el mayor aportante dentro de la institución, de acuerdo al número de empleados inscritos bajo su dependencia y en tanto constituye vía o bloqueo para que el trabajador afiliado y sus beneficiarios puedan gozar de la cobertura médica y económica del seguro social por su calidad reconocida, “...persona individual o jurídica que ocupe tres o más trabajadores, está obligado a inscribirse en el régimen de Seguridad Social... Al emplearse los servicios de los trabajadores el patrono está obligado a gestionar inmediatamente su inscripción en el Régimen de Seguridad Social.”³¹.

h) Estado: como último elemento de las relaciones del seguro social, figura el Estado de Guatemala como garante de los derechos fundamentales de sus habitantes principalmente, luego sectorialmente fomentar la protección de la salud e integridad contra las enfermedades en general y accidentes profesionales o cotidianos de aquellas personas que contribuyan al desarrollo económico del país a través del trabajo en el sector público o privado, siendo requisito esencial exigir la afiliación de los sujetos, como consecuencia aporte según su capacidad económica de forma

³⁰ <http://www.igssgt.org/pensionados.php> (consultado: 05 de abril de 2018).

³¹ <http://www.igssgt.org/patronos.php> (consultado: 05 de abril de 2018).

mensual al fondo de funcionamiento del instituto, para que sean protegidos dentro del perímetro de ejercicio médico e indemnizatorio, en este caso el Estado es un promotor de tal derecho y un aportante en su calidad de garante y patrono.

3.6.3. Programas del seguro social

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en atención a su competencia constitucional establecida, se encamina a utilizar mecanismos actuales que concuerden con las exigencias presentes de los afiliados al régimen de seguro social que administra, proyecta y cubre, en ese mismo sentido gestiona planes, proyectos y programas sociales que faciliten la prestación de los servicios específicos en materia para proteger la vida, salud e integridad de las personas que se encuentren en estado activo en las relaciones de trabajo, los beneficiarios que dependan de los ingresos económicos de los anteriores y las personas en estado de retiro laboral o pasividad por invalidez o vejez.

Dentro de los métodos aplicados se deben estudiar la situación actual de las personas, su condición, ingreso y debilidad en forma individual o concreta, siendo base para el estudio extensivo de su realidad nacional que debe enfocarse en forma grupal o social, de esa forma unir criterios para formular planes iniciales que permitan promover actos que funjan como plan piloto en ciertos espacios territoriales donde se localiza la mayor vulnerabilidad médico-social, para asimilar respuestas generadas derivadas de las actuaciones registradas, en ese sentido promover la ejecución permanente de forma extensiva de la cobertura en toda la República, sin distinción alguna.

Los proyectos que incumben emplearse deben contener aspectos garantistas en atención a los principios legales sujetos a la Constitución Política de la República de Guatemala, las regulaciones fundantes del ordenamiento jurídico guatemalteco y las prácticas médicas e indemnizatorias que pretendan resguardar la estabilidad social del sujeto en el país, siendo el espíritu de esta concepción legal, facilitar la subsistencia física y satisfactoria de la vida del individuo en contraposición con sus semejantes, afianzando una condición aceptablemente humana, siendo los proyectos médico-sociales los que prestan mayores resultados para la promoción ejecutiva de los programas permanentes, pues establecen un precedente comprobable, descriptivo y autocorregirle.

La proyección nacional del seguro social progresivamente va acaparando todo el territorio guatemalteco, siendo un aspecto positivo para quienes necesitan tener acceso a los servicios que presta, aunque los fines se encaminen a proponer una posición completa y todos los habitantes de la República, puedan tener acceso a los servicios necesarios para preservar su salud, siendo esta institución, autosostenible financieramente, en tanto el Estado debe contar con diversas estrategias políticas para lograr tal objetivo, mientras lo expuesto sea una visión de los sustentantes de la materia, el Instituto gestiona a gran escala una diversidad de programas en cumplimiento a las atribuciones legales.

En el manejo de los programas de salud, protección social e indemnización económica, debe reconocer algunos de estos, la calidad en que se prestan los servicios dentro de las unidades establecidas por el instituto en toda Guatemala, aunque no llenen las

expectativas e intereses de los afiliados o quienes hagan de sus veces, de esto se puede entender que ciertos espacios no pueden satisfacerse, pues no hay intención, recursos ni intereses que puedan forzar la ejecución y la cobertura, siendo excusa la onerosidad que representa, la inaccesibilidad de los sujetos prestadores del servicio, la capacitación deficiente, entre otras circunstancias que puedan presentarse y validarse sin necesidad de ser comprobada.

Los sujetos ejecutores de los programas deben de ser capacitados en la materia de forma constante, para que al hacerse efectivo los servicios que conlleva estos no muestren deficiencia o atente contra algún derecho fundamental reconocido, en tanto sea inherente a la humanidad de la persona afiliada, estos sujetos pueden ser, médicos y cirujanos en sus especialidad, dermatología, medicina interna, cirugía, maternidad, anestesiología, pediatría, traumatología, entre otros, al igual psicólogos con sus especialidades y odontólogos en materia de servicios de salud; liquidadores, operadores, evaluadores, gestores, diferentes profesiones en materia de indemnizaciones; promotores en materia de prevención de accidentes y enfermedades generales, auxiliados por el personal administrativo y de enfermería.

Dentro de los programas existentes en la actualidad en materia de seguridad social en Guatemala, idealmente tienden mantener un ámbito nacional de atención, sin embargo instituyen una cobertura sectorial de quienes aportan al funcionamiento del instituto, es decir, trabajadores de sector público y privado en las calidades que promueve y exige la ley, en ciertos caso establece un alcance extensivo a los parientes de los afiliados sin embargo estos alcances son limitados hasta determinado estado o edad como aspecto

negativo que contempla la prestación del servicio, es oportuna señalar los siguientes programas:

- a) Programa de Invalidez, vejez y sobrevivencia: la naturaleza del ser humano, radica en una transformación de su cuerpo, en las diferentes etapas de la vida, este aspecto corporal puede cambiar de acuerdo a los años, enfermedades generales que correspondería al ciclo normal de la vida de la persona, pues se tiene conocimiento que todo humano nace, crece, se desarrolla, decae y muere, aunque no todas las veces los ciclos de la vida se cumplen por infortunios que se presentan como consecuencia de actos de la persona, siendo estos accidentes que puedan dejar secuelas temporales o definitivas que impidan ejecutar cualquier actividad económica para el sustento, en este caso el instituto soporta la carga económica de los que se encuentran en esa situación, siempre que el sujeto haya contribuido al seguro social durante el lapso exigido.

“El afiliado podrá recibir atención médica en las Unidades Asistenciales del IGSS, tanto en consulta externa como en hospitalización, rehabilitación, tratamiento psicológico y social. Se atenderá por maternidad a la esposa inscrita en el programa y a los hijos menores de cinco años, con una extensión hasta 7 años. Se proporcionará aparatos ortopédicos y protésicos cuando el médico tratante lo indique. Será suspendido en sus labores por problemas de salud y recibirá prestaciones en dinero correspondiente a las dos terceras partes del salario diario por incapacidad debido a enfermedad o

accidente.”³², sistemáticamente tales servicios son acomodados de acuerdo a las necesidades y urgencias que se presenten al momento que se requiera su prestación.

Este programa contempla tres figuras la invalidez, como infortunio que puede suscitarse en cualquier momento de la vida de la persona afiliada al seguro social, dándose en cualquiera de sus dos modalidades, temporal o definitivo, relativamente la invalidez es dada por accidentes profesionales o cotidianos a lo que estuvo expuesto el sujeto, sea desde una fractura del dedo menique hasta la fisura de la columna vertebral, al igual rompimiento del cráneo, aunque en caso excepcionales puede darse por cuestiones de enfermedad hereditaria, como el Parkinson, entre otros como ejemplos.

La vejez es una consecuencia del desarrollo corporal, representa el decaimiento de la naturaleza del ser humano, perdiendo ánimos, fuerza o cualquier otro elemento crucial para mantenerse activo en los actos cotidianos, siendo considerados dentro de este tipo de protección los mayores de 60 años, también llamados de la tercera edad, ya por la condición en que se encuentren el seguro social, provee un tratamiento exclusivo a través del sistema de pensiones, para coadyuvar su fuerza de trabajo, generando a las personas en estas circunstancias una estabilidad aceptable, como consecuencia de la vejez y la invalidez, surge la sobrevivencia, que encuadra las dos figuras que anteceden para orientar una vida plena y justa, los beneficios se obtienen de acuerdo a su afiliación y la estabilidad de las cuotas periódicas.

³² <http://www.igssgt.org/ivs.php> (consultado: 05 de abril de 2018).

b) Programa de enfermedad, maternidad y accidentes: la salud del ser humano esta propenso a que sea quebrantado por alguna enfermedad común que pueda presentarse en cualquier etapa de su vida, además pueda causarle daños temporales o definitivos, sin embargo el objetivo del seguro social, es recuperar la estabilidad salubre del ser humano, para que éste se reincorpore a sus quehaceres que fomenten producción económica para él y para el país, esto como parte de la factibilidad en la prestación del servicio. Son sujetos a cobertura de los programas del instituto el afiliado, cónyuge y descendientes hasta una edad determinada, posterior a eso los beneficiarios no podrán hacer uso de los servicios integrales del instituto, ni requerir tratamiento que promueva la recuperación integral de su salud.

Tratándose del tema de maternidad, éste no debería incluirse en este programa, ni ser tratado como una enfermedad, sino como una circunstancia natural de la vida de la mujer y crearse idealmente un programa específico para una atención personalizada y adecuada a las mujeres desde la preñez con los controles periódicos de la gestación, durante el parto y posterior a ello para una recuperación adecuada de la mujer.

Los accidentes son aquellos acontecimientos que se suscitan de manera involuntaria dentro de los espacios laborales o fuera de ellos, lo cual recae sobre la integridad de una persona, generando como consecuencia un daño corporal, que impida pueda desenvolverse totalmente en sus labores, por tanto su protección se da en el momento de comprobarse tal hecho, exceptuando que aquella comprobación recomiende certificar invalidez, pues un accidente supone una suspensión temporal, lo cual debe ser auxiliado económicamente por la institución del seguro social para el sustento del

afectado en el periodo de recuperación, es decir, hasta que se reincorpore a sus actividades de producción.

“El IGSS brinda atención médica como un mecanismo de protección a la vida, que tiene como fin fundamental la prestación de los servicios médico-hospitalarios para conservar, prevenir o restablecer la salud de nuestros afiliados, por medio de una valoración profesional, que comprende desde el diagnóstico del paciente hasta la aplicación del tratamiento requerido para su restablecimiento. Este objetivo se logra a través del Programa EMA.”³³.

c) Programa especial para trabajadoras de casa particular: la promoción de este programa radica en la vulnerabilidad a la que son expuestas las personas que prestan servicios domésticos en casas particulares, ya que anteriormente la legislación laboral a través de su régimen especial no valida la protección de los sujetos que prestan estos servicios, sin embargo la exigencia de la conciencia social y los módulos fundantes del impulso del derecho de igualdad, han logrado la inclusión al seguro social, siendo esto nuevo modelo social, la inscripción debe motivarlo la misma trabajadora, siendo persona obligada a aportar mensualmente a través de cancelaciones periódicas en bancos del sistema, en el programa incluye la protección de los hijos dentro de las edades admitidas, no se puede expresar mayores detalles de la operatividad.

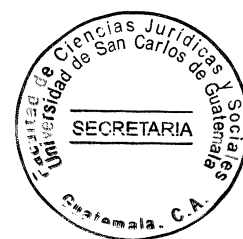
³³ <http://www.igssgt.org/ema.php> (consultado: 06 abril de 2018).

- d) Programa de incorporación plena de la niñez y la adolescencia a la seguridad social guatemalteca: dentro de este prospecto, se trata de cubrir las necesidades médicas de los niños y adolescentes hijos de los sujetos contribuyentes al régimen, siendo un plan piloto para la ampliación de cobertura del seguro social.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en atención a su obligación legal pretende "...ampliar los beneficios de la Seguridad Social a niños y adolescentes, hijos de los afiliados, de forma gradual y sostenible, con el objetivo de contribuir a la economía de los afiliados y tutelar la buena salud de los futuros ciudadanos."³⁴, de forma indeterminada puede admitirse la afiliación de adolescentes trabajadores en forma relativa de acuerdo a sus capacidades de aportación y su estabilidad laboral, respetando los requisitos señalados en la legislación laboral y civil para los efectos correspondientes.

- e) Fallecimiento: no se nota clara la postura indemnizatoria del seguro social en caso ocurran fallecimientos por causa de enfermedad general o accidente de los afiliados al sistema, en estas cuestiones debe verificarse el aspecto contractual entre patrono y trabajador para verificar a quien corresponda la responsabilidad de indemnizar, lo que conlleva a determinar la participación de seguro social en el ámbito de liquidación y resarcimiento económico, en consecuencia el patrono haga efectivo dicho desembolso, el seguro social queda relevado de responsabilidad futura, aunque en caso de pensionados, debe responder de acuerdo a los convenios firmados y acordados entre las partes.

³⁴ <http://www.igssgt.org/iplena.php> (consultado: 06 de abril de 2018).



CAPITULO IV

4. Violación al principio constitucional de salud por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la necesidad de garantizar los servicios médicos.

Los esfuerzos materiales con vista a la expansión de la cobertura del régimen de protección de la salud de los guatemaltecos, promovido a través de gestiones administrativas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, auxiliado por las instituciones con competencia en la materia, se ha visto interrumpido por el escaso recurso financiero que percibe la institución de los afiliados, patronos y el mismo Estado, siendo obligado tácitamente a abstenerse a cumplir su obligaciones legales con sus afiliados y beneficiarios de los programas que fomenta.

Varias posturas se han notado en la actuación médica-hospitalaria-indemnizatoria del seguro social, siendo en primer punto el responsable de la deplorable e inhumana atención que se brindan en sus unidades médicas, en otro punto se concreta que el único responsable de tales asuntos es el propio Estado por la falta de control y abastecimiento del ente, desde luego se asimila que la responsabilidad recae tanto sobre el Estado y la institución, el primero por no promover mecanismos que contribuyan al correcto desempeño de las funciones asignadas legalmente para la institución, la segunda por abstenerse a gestionar planes, programas y proyectos contenidos en su competencia, al igual la eficaz administración de sus recursos.



Es incuestionable la masiva violación de derechos que se verifican a diario dentro de las unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la cual se marca desde una mala atención administrativa por parte de los servidores en servicio al usuario hasta una negligencia médica en casos de cirugías o tratamientos internos o externos de los pacientes dado por los médicos y sus auxiliares de enfermería, en ese orden se puede notar el incumplimiento del mandato constitucional y legal que inspira la creación de la entidad, manifestando una incapacidad para atender a un determinado sector de la población, por lo que se comprende que sería frustrante promover su hegemonía en materia de salud en las condiciones en que se gestionan sus servicios.

La seguridad social, como principio debe adecuarse a la norma constitucional, para ser expedido la fuerza normativa de cumplimiento desde la cúspide del ordenamiento jurídico, en este caso la ley constitucional guatemalteca ha cumplido en regular directamente la institucionalidad de este principio, de acuerdo al conocimiento de la realidad nacional y capacidad económica estatal, se asimila que la actual constitución, atendió recomendaciones emitidas en 1985, para establecer la figura como un régimen pues verifica la necesidad de la población para ser protegida de cualquier riesgo o infortunio que se suscite en su existencia terrenal, que pueda provocar modificaciones del estilo de vida o alteraciones corporales que afecten su salud.

Desde el año de 1946 el seguro social dejó de ser una simple opción de atención médica y una institución doctrinaria, para volverse una necesaria institución estatal obligatoria que garantizaba la salud de los trabajadores de aquel tiempo, como parte de las políticas de gobierno de Arévalo Bermejo, enfocado a enaltecer la clase proletaria



frente a los intereses de los que ostentaban el poder, obligándose el Estado primeramente en el aporte al sostenimiento de la entidad, fijando términos para la contribución proporcional de los patronos y por último establecer un trato adecuado de aportación de los trabajadores afiliados, estos ideales constituidos en aquel tiempo, no han sido modificados de acuerdo a la realidad actual, por consiguiente tales prospectos obsoletos en ningún momento satisfacen el requerimiento de los usuarios.

El régimen del seguro social en la actualidad, es un alivio al sistema de salud dentro del país, porque descongestiona la atención médica en los centros hospitalarios públicos y atención permanente del Estado como modelo ideal, aun se considera auxiliar de la protección de la salud, su cobertura no ha sido eficiente en ciertos espacios programáticos y territoriales, dando origen a una problemática estructural de los fines establecidos para su funcionamiento, generando la vulneración del derecho a la salud de los afiliados, esto dificultando el acceso a los servicios que presta, por tanto genera descontento entre los sectores sometidos y descrédito de sus actividades para el fomento de la salud de los guatemaltecos trabajadores, dos posturas diferentes.

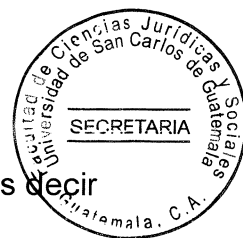
4.1. Violación de los derechos del afiliado al seguro social

El seguro social como un derecho humano, fundamentado en tratados y convenios en materia de derecho humanos, admitido y consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala, ha sido vulnerado de diversas formas por el mismo Estado a través de la precaria prestación de la garantía de seguridad social que se ha

desarrollado en los últimos años, siendo métodos y modelos inexistentes o superados por la realidad social de la nación guatemalteca.

La inobservancia de los mandatos constitucionales, ha provocado la desestabilización de los programas médico-hospitalarios y económico-indemnizatorio, consecuentemente estos pierdan aceptación por parte de los derechohabientes, optando estos en cada caso a recurrir a instancias privadas para que sean tratados de forma adecuada en concordancia a las necesidades que tengan, prefiriendo entonces erogar una determinada cantidad de dinero para recibir un servicio de calidad en tales establecimientos privados, siendo entonces el seguro social una simple institución deslucida dentro de un sistema de salud estatal violatorio de derechos fundamentales.

Las condiciones en que actualmente se halla el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es deplorable material, social y humanamente, sus servicios son de una calidad baja en comparación con modelos de seguridad social implementado por países como Chile, donde el auge de esa institución ha fomentado un desarrollo ideal y material de programas de promoción de salud preventiva, manejando estrategias que se adecuen a las instancias de aceptación de quienes utilicen servicios de la entidad y la salud curativa como medio alternativo para subsanar el daño causado por accidentes y enfermedades en general, no se limita a promover su participación en infortunios profesionales, siendo enfáticos en promover un trato adecuado a los afiliados y beneficiarios de acuerdo a los estándares de calidad inherentes al ser humano.



Los intereses de la colectividad deben de prevalecer en toda institución estatal, es decir agrupar el cúmulo de derechos que puedan ser ejercitados dentro del ámbito de competencia, limitándose cualquier funcionario o empleado público a vedar accesos a ciertos asuntos de campo abierto a todo público, es el verdadero problema registrado en Guatemala porque no se observan las cuestiones colectivas para encuadrar los intereses particulares posterior a adecuar generalizadamente los servicios que se presten en las dependencias, de esta forma ha operado el seguro social en los últimos años faltándole a la vocación de servicio y desarrollo humano.

Ha sido necesario la intervención de otras instituciones para que el instituto actúe adecuadamente en atención a sus derechohabientes, tal es el caso de la intervención en ciertos asuntos de la Procuraduría de los Derechos Humanos que insta a tal institución para que se enfile en los parámetros legales y en tanto mejore esos aspectos para beneficio de sus afiliados y no para su desconcierto o exposición a riesgos latentes, "Durante una reunión de trabajo la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) acordaron la creación de una mesa técnica de trabajo en la que se abordarán temas relacionados con la mejora de la atención y cobertura de los derechohabientes."³⁵.

La problemática de la violación de derechos humanos se materializa en los servicios prestados como se ha indicado con anterioridad, tachados de ineficiente por las extensas horas de espera y resulta inoportuno otorgarle una valoración porque se

³⁵ <http://noticias-igss.org/2018/01/18/igss-y-pdh-instalan-mesa-tecnica-para-mejorar-atencion-y-cobertura-de-derechohabientes/> (consultado: 06 de abril de 2018).

asemeja a tratos degradantes, ya que atenta contra la estabilidad salubre de las personas, los sistemas de programáticos de consultas y exámenes son espaciados que generan desestabilidad física y emocional de quien se encuentre sometido a tratamiento médico dentro de la institución, provocando alteraciones que tenga como consecuencia enfermedades psicológicas que deban de ser tratadas, acumulándose así las enfermedades.

Otro punto a tratar es la negligencia en el manejo de herramientas para análisis o exámenes corporal - psicológicas, practicadas dentro de las unidades de salud del instituto, pareciendo tal servicio una maquila procesadora de exámenes, en aspecto verídico deba atenderse criterios sociales, más no puede jugarse con la vida ni la salud de los sujetos de esa forma, el trato por ejemplo en la sustracción de sangre debe ser personalizado e individualizado, para no generar confusiones en los resultados que muestren tales análisis, en otro caso en los exámenes de heces son tan deplorables que desvirtúa los resultados para ser admitidos afirmativamente por el afiliado.

4.2. Readecuación de la forma de prestación del seguro social en Guatemala

De acuerdo al campo de aplicación de los programas del seguro social en Guatemala, esta pretende establecer el cumplimiento de sus obligaciones en base a la misión estipulada en lo interno de su institucionalidad por tanto establece, "Proteger a nuestra población asegurada, contra la pérdida o deterioro de la salud y del sustento económico, debido a las contingencias establecidas en la ley; administrando los

recursos en forma adecuada y transparente.”³⁶, siendo certero en sus lineamientos para ejecutar sus actividades dentro del ámbito de la competencia asignada, a través de lo citado se muestra un modelo ideal de funcionamiento de auxilio social para quienes se hallen dentro de circunstancias de vulnerabilidad.

La misión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe ser un poco más extensiva en su aseveración actual, para permitir la readecuación de los sistemas de protección de la salud de los trabajadores guatemaltecos y sus beneficiarios en el aspecto de modernidad sin alterar las circunstancias que puedan servir como mecanismos de solución de infortunios de padecimientos físicos y mentales, es decir, servir a la población guatemalteca de acuerdo a las circunstancias sociales y económicas del país, condiciones, nivel de vida, en tanto elevar el mismo a la plenitud de un estado que permita un desenvolvimiento digno para captación de ingresos a través de sus actividades cotidianas.

De los factores análogos propio de la institución de seguridad social, derivado de su función en el Estado de Guatemala, plantea una visión específica que permita desarrollar las posibilidades, capacidades, especialidades, fomentado métodos de acaparamiento de nuevas atenciones en servicios, sin la necesidad de remitir al paciente a entidades privadas que signifique una erogación innecesaria del presupuesto, es decir, ocuparse directamente del resguardo de la salud de los derechohabientes del seguro social, “Ser la institución moderna de Seguro Social, caracterizada por su permanente crecimiento y desarrollo, que cubre a la población que

³⁶ <http://www.igssgt.org/vision.php> (consultado: 06 de abril de 2018).

por mandato legal le corresponde, así como por su solidez financiera, excelente calidad de sus prestaciones con eficiencia y transparencia de su gestión.”³⁷.

Del modo ideal planteando a través de la misión y visión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se exige llevarlo a la realidad social de los habitantes del Estado de Guatemala con la perseverancia de construir políticas que permitan el desglose de posibilidades que generen campos nuevos de atención hacia los derechohabientes, tales enunciados deben sustentar principios y experiencias que describan los beneficios a obtenerse, sin socavar o tergiversar los derechos fundamentales, se citan las siguientes:

- a) Ampliación de cobertura: dentro de la política estratégica del seguro social está la ampliación de la cobertura social y médica en beneficio de los derechohabientes, siendo un verdadero reto para la institución tratar de superar los obstáculos que ciertas veces impiden se fortalezca el mecanismo de expansión de la seguridad social en Guatemala, venciendo la condición actual materializada en la desactualización de los campos de prestación y por ende la frustrante aplicación de acciones médicas para contrarrestar los males que aquejen a la población beneficiada con la asistencia.
- b) Solidez financiera: la institución debe buscar mecanismos que permitan el acaparamiento del recurso económico aportado por los tres sujetos obligados a hacerlo, determinando una excelente administración de tales recursos, generando

³⁷ <http://www.igssgt.org/vision.php> (consultado: 06 de abril de 2018).

inversión en innovación y capacitación de los prestadores del servicio, facilitando asistencia personalizada y de nivel adecuado a la vida humana, sirviendo medicamentos con altos estándares de calidad, no genéricos para no postergar reacciones corporales latentes y propenso a agravación del estado de salud, por último gestionar fondos de retención que sirvan para atender urgencias cuando el fondo financiero anual no fuese suficiente para cubrir los costos.

- c) Eficiencia: todo servicio público debe encaminarse a cumplir en forma pronta sus objetivos utilizando la menor cantidad de recursos posibles y limitando el tiempo en que estos deban surtir efectos en quienes lo requieren, en materia de salud o auxilio económico, esta política cobra una importancia porque se está tratando la vida y sobrevivencia de las personas ante riesgos previstos o consumados.
- d) Transparencia: todo acto llevado en el seno de la institución del seguro social debe soportar la transparencia que requiere, para no generar desconfianza en los sujetos obligados a contribuir a su sostenimiento, debe proyectarse claramente los ingresos ordinarios o extraordinarios al igual los egresos, expresando motivos para el cual fue autorizada la transacción financiera.
- e) Prestaciones de calidad: se enfoca en los programas ordinarios que desarrolla el seguro social para el resguardo de la salud de sus derechohabientes, encaminado a especificar los estándares evaluativos a que son sometidos periódicamente los servicios que se prestan dentro de las unidades de atención al usuario ubicados en la ciudad de Guatemala, y demás cabeceras departamentales, al igual deben ser



objeto de evaluación de calidad, los prestadores de servicios profesionales dentro de la institución y los planes de ejecución de proyectos o programas, la calificación obtenida sirve para mejorar las estrategias políticas planteadas inicialmente por la ley, generando una revisión actualizada de la actividad del recurso humano y material.

- f) Control: esta política va enfocada en garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros dentro de la institución, la aptitud de trabajo del recurso humano para beneficio de los derechohabientes, la forma en que se dispone de los recursos materiales propiamente dichos dentro de las instalaciones físicas del seguro social, al igual la implementación de los recursos médicos y hospitalarios cuando el caso lo amerite.
- g) Crecimiento y desarrollo institucional: debe elevarse el prestigio del seguro social a través de la calidad de los servicios que se prestan directamente en los programas implementadas en atención a las necesidades básicas de salud de los afiliados, siendo éste el sujeto calificador y el otorgante de la referencia descrita, formando un crecimiento, fortalecimiento y desarrollo institucional de los estándares sugeridos para dicha materia a nivel nacional e internacional.
- h) Automatizar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: propone hacer más accesible la figura del seguro social para las personas afiliadas, a través de medios tecnológicos, efectivizándose para solicitar una cita médica, consulta de la existencia de medicamentos recetados por los residentes de las unidades de



atención médica, tramitar asuntos de indemnización o reposición de salario, pensiones, simplemente hacer una consulta de disponibilidad o estado de afiliación del derechohabiente, es decir, hacer automático los servicios básicos dentro de la institución.

- i) Reducir el tiempo para el otorgamiento de las pensiones: esta política pretende agilizar los trámites administrativos para la admisión, cálculo y adecuación de la entrega de cuotas económicas mensuales para la sobrevivencia de los afiliados que ostentan el beneficio después de haber llenado los requisitos contemplados en la ley orgánica y los reglamentos correspondientes.
- j) Capacitar en servicio al personal para mejorar la atención de los afiliados y pensionados: los métodos contemplados para especializar a los servidores públicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe comprender la atención cordial a los afiliados, orientación permanente en la materia para que se proporcione información verídica al efectuarse consultas por los derechohabientes, de igual forma debe de seguir especializándose el elemento profesional que labora para la institución, para atender cualquier emergencia.
- k) Agilizar los proyectos de infraestructura que están en proceso de ejecución: las autoridades del seguro social, deben velar para la ejecución de la política de infraestructura, para adecuar el espacio donde se presten los servicios médicos o indemnizatorios, sean acorde a la naturaleza clínica para revisiones periódicas del estado de la salud de los afiliados y sus beneficiarios, en similar condición los

centros hospitalarios cuando se trata de atender circunstancias quirúrgicas o simplemente emergencias. Por tanto es obligación del Estado y de las autoridades de la institución realizar estudios de campo para establecer en centros poblados urbanos dichos consultorios galenos o centros hospitalarios promoviendo el acceso al derecho a la salud y sobrevivencia de las personas.

4.3. Ampliación de cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

La postura del Estado en ejercicio de las potestades creadas proteger a sus habitantes como elementos fundantes de su naturaleza moral, muestra una idealidad de los intereses sociales que deben ser satisfechos de acuerdo al tiempo en que surjan las mismas, tomando la esencia absoluta como un bien público temporal que debe estar al alcance de todos los sujetos que muestren necesidad y por ende busquen apoyo para mejorar su estatus de vida dentro del conglomerado social nacional y a la vez motive su autorealización.

El Estado como ente estructuralmente perfecto debe encaminarse a obtener los fines establecidos desde su surgimiento, dotando a su entes las facultades necesarias para adentrarse en la vida de la población, para el análisis, control y reporte de los avances sociales y precariedades humanas que se noten durante la ejecución de un acto estatal de proyección general, siendo necesario resaltar en los resultados obtenidos la eficiencia o lesividad para con los administrados en relación a los efectos, en tanto a través de lo estipulado pueda gestionar planes, programas y proyectos estatales que

contrarresten cualquier asunto que impida el cumplimiento de uno o varios fines o políticas estatales.

Por la especie de fines estatales que se instruye para cumplimiento primario, se enfila a la dignificación de la persona en su calidad de ser humano según la Constitución Política de la República de Guatemala, se desglosan de tal criterio un sinnúmero de derechos fundamentales que el mismo cuerpo constitucional promueve para los habitantes de la República, como por ejemplo, la educación, la protección a la vida, integridad, salud, legalidad, justicia, igualdad, libertad, derecho de familia, entre otros, tales fines específicos deben estar presentes en todos los actos de la vida estatal y de relaciones sociales, jurídicas, culturales y económicas de los integrantes del pueblo guatemalteco.

La salud como derecho humano es fin primordial para el Estado de Guatemala como constitución social e institución jurídica, tal alusión refleja el interés concebido en el ordenamiento jurídico vigente, que inspira a formar métodos que deban garantizar tal derecho a la población, estableciendo parámetros específicos de promoción de servicios salubres, creando entidades que permitan la ejecución de la acción estatal en la materia en cuestión; dentro de este giro normal de actos públicos se halla el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como ente autónomo encargado de la validación, consolidación y prestación del seguro social en el territorio de la nación, sin que se encuentre en coordinación o subordinación obligada con otras instituciones estatales que desarrollan la misma materia, excepto que faculte auxiliarse por especialidad.

Dentro de los fines absolutos estipulados para el seguro social en Guatemala, se halla la extensión de su cobertura en todo el espacio necesario y viable del elemento geográfico, para que en efecto todo aquel que necesite la intervención de la institución para la estabilidad, control y mejoramiento de sus expectativas de vida, pueda acudir sin ninguna dificultad.

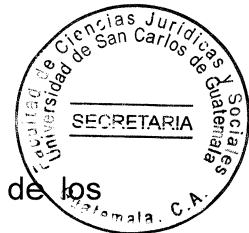
La ampliación de cobertura de una institución pública implica ciertos puntos que se deben observar en concordancia a la política institucional y estatal, constituyendo el dispositivo oficial institucional que obliga al razonamiento de los siguientes elementos de autosugestión:

- a) Cobertura infraestructural: el seguro social institucionalizado debe promover su expansión a través de la implementación de elementos de infraestructura que permitan el acomodamiento, desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones con los derechohabientes activos dentro de la protección social, esto conlleva la construcción de centros de atención permanente, unidades de atención al usuario en cierto grado, centros hospitalarios sofisticados y equipados a la vanguardia de la tecnología, para brindar un servicio de calidad, un adecuado espacio físico cómodo, en búsqueda de la satisfacción de los afiliados que se verá reflejado en la satisfacción personal y familiar de cada miembro del núcleo familiar con derecho al seguro.
- b) Cobertura social: su ámbito de operación dentro del conglomerado social pretende cubrir todos los espacios de la vida común de la población, hasta lograr inmiscuir en

el seno de las familias guatemaltecas de bajos recursos como última etapa, impulsando programas especiales para brindarles un sofisticado estilo de vida con componente de seguridad social, que permita elevar la esperanza de existencia a tales sujetos, sublevando todo servicio privado que se presta en materia de salud en el país que trastorne el rumbo de la sobrevivencia de las personas, la mencionada cobertura se desarrolla en dos ejes principales la primera, salud preventiva como aspecto presente y la segunda, salud curativa como aspecto futuro, suficientemente desarrollados en el contexto de la investigación.

- c) Cobertura profesional: el establecimiento de las especialidades médicas, administrativas y de control social admitidas por la institución en materia para atender las necesidades de los usuarios del régimen de seguro social, deben ser conforme a la cantidad de sujetos afiliados en el espacio territorial donde se haga efectivo la prestación del servicio en ese sentido, instalando espacios profesionales adecuados de capacitación y superación académica-práctica para el personal experto quienes tengan a su cargo la atención médico-social de la institución y esta actividad se encamine a ser eficiente y satisfactoria para todos.

- d) Cobertura tecnológica: los altos estándares tecnológicos internacionales de modernización instan al mejoramiento del servicio a través de la implementación de equipo médico, administrativo y de resocialización de última generación, para que con la adquisición se sustituya cualquier actividad realizada manualmente o con aparatos discontinuados utilizados para la recuperación y tratamiento de los derechohabientes en su caso individualizado, al igual se deben implementar



aquellos equipos tecnológicos que permitan la concientización psicológica de los usuarios en atención a la esencia de los objetivos de la ley orgánica.

- e) Cobertura funcional: dentro de los parámetros espaciales y temporales, los profesionales que tengan a cargo una especialidad deben velar por la eficiente funcionalidad del equipo médico, administrativo y de orientación social que se implementen para tratar las necesidades o urgencias médico-sociales de los derechohabientes en todo el territorio nacional, dentro de esta cobertura se contempla que tales profesionales deben de crear elementos materiales que contribuya positivamente a su trabajo funcional dentro de la institución.
- f) Cobertura individualizada: debe crearse un plan individualizado de tratamiento de aquellos sujetos afiliados con seguimiento periódico acorde a al requerimiento expuesto al solicitar la intervención del seguro social, tal plan debe de ser analizado, fomentado y comparado con otras necesidades halladas para complementar su operación social, ubicado estratégicamente al derechohabiente al programa adecuado a que deba someterse, siendo primordial agilizar la adecuación o promoción de un servicio personalizado.
- g) Cobertura especial: destinado a derechohabientes que padecen de algún impedimento físico temporal o definitivo, tal cobertura pretende llegar a los espacios más recónditos de la República de Guatemala para que en efecto estos sujetos puedan hacer uso de los servicios que se prestan en materia de seguridad social sin ningún inconveniente, dentro de este grupo podrán hallarse los discapacitados por

algún motivo, mujeres en periodo de gestación, personas de la tercera edad y personas con enfermedades terminales.

- h) Cobertura administrativa: el acceso de los afiliados a información pública respecto al funcionamiento y desarrollo de la actividad del seguro social en Guatemala, promueve su disposición en todo momento en sus oficinas administrativas a quien lo requiera, siendo servicio esencial para control del trabajo de la institución en beneficio de los usuarios, constituyendo tales informes base de injerencia en los derechohabientes para inspirar en ellos la confianza y solidez de los servicios médico-sociales.

De acuerdo a los campos de estudio general de riesgos de la prestación del servicio de seguro social en la sociedad guatemalteca, se concreta que las unidades de atención al usuario deben ubicarse en diferentes puntos del territorio nacional para establecer un fácil acceso al mismo, tales centros deben estar equipados de manera sistemática en concordancia con los avances tecnológicos expuestos, de acuerdo a su ámbito territorial el servicio debe canalizarse de la siguiente manera:

- a) A nivel nacional: la asistencia social que deba prestar el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se formula de carácter nacional en armonía con los conceptos legales de única y obligatoria como lo establece la ley ordinaria, es decir, su cobertura se dirige a ser acatada exigentemente dentro de las fronteras del país, atendiendo las necesidades de los afiliados desde la capital hasta la aldea o caserío más recóndito de la República, instituyendo centro de atención médico-sociales



sofisticados, centros de despacho de fármacos, centros de atención administrativa y ubicar estratégicamente las oficinas administrativas, para la agilización y descentralización interna de trámites burocráticos.

- b) A nivel regional: finalizada la estructura nacional, el seguro social en Guatemala, enfoca en consiguiente término adecuar centros físicos de atención al usuario ordinario y de emergencias con las mismas características a la de los centros de la ciudad capital, la regionalización del servicio en este caso representan la observancia de distribución política-administrativa estipulada en la Ley Preliminar de Regionalización, para promover avances dentro de las ocho regiones en que se divide el país en materia de seguridad social de acuerdo a las características de las necesidades que representan cada una de ellas, tal desarrollo sirven de base institucional para facilitar cualquier gestión de los afiliados dirigido al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- c) A nivel departamental: el régimen del seguro social debe de ser mejorado en todos los departamentos de la República, en mínima proporción la situación del departamento de Guatemala ya que cada unidad periférica de este departamento cuenta con su propio centro de atención a los derechohabientes en condiciones aceptables, en la misma condición se halla el departamento de Quetzaltenango, en estos pueden notarse mínimas precariedades en comparación con el resto de departamentos, algunos centros médico-sociales se localizan en instalaciones de otras instituciones públicas, como es el caso de la unidad médica del departamento de Sololá ésta se ubica dentro de las instalaciones del Hospital Regional San Juan

de Dios de dicho departamento, esto da prueba que no se ha considerado la modernización departamental del servicio.

- d) A nivel municipal: en este caso el Estado de Guatemala se organiza para desarrollar estrategias dirigidas a fortalecer las instituciones públicas desde los municipios siendo el génesis poblacional de la existencia estatal, de ese enfoque el seguro social como institución debe acaparar primeramente los municipios con alto índice poblacional de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística, dentro de las acciones institucionales se contemple la situación de la mayor parte de los habitantes y se dé preponderancia a la condición de trabajadores activos, para que progresivamente de acuerdo a los resultados se cubra a corto plazo los 340 municipios que componen la República, estableciendo en ellos unidades de atención de especialización médico-sociales.

La necesidad de garantizar los servicios médico-sociales en el Instituto Guatemalteco de Seguridad social, se instruye a observar las características modelo de la prestación del servicio, para la pronta intervención de los profesionales especialistas en las urgencias que presenten los afiliados al régimen, sublevando cualquier obstáculo que pueda exteriorizarse en cualquier momento, tales servicios son los siguientes:

- a) Atención especial: va dirigido a los sujetos vulnerables en la prestación del servicio, es decir aquellos que requieren una atención pronta para combatir los males que afecten su integridad, salud y vida o generalmente mejorar su circunstancia de vida, elevando sus expectativas de supervivencia, para eso se deben de instalar una

mayor cantidad de centros de atención de especialidades en toda la república que respondan a la confianza y contribución de los afiliados al régimen.

- b) Atención diurna: esta atención se adecua al campo administrativo del seguro social, permitiendo a los usuarios en horarios hábiles hacer sus peticiones, gestiones o agilizar los trámites ya iniciados dentro de la institución, esto debe respetar los lineamientos que la misma autoridad de la institución establezcan para evitar conglomeraciones en los espacios físicos de atención, al igual sectorizar los servicios en esta subdivisión. En el caso de los servicios médico-sociales estos deben prestarse de forma diurna dentro de las unidades periféricas designadas para su funcionamiento, encuadrando en este tipo de atención los servicios de medicina general, maternidad, pediatría, exámenes de laboratorio y accidentes cotidianos que no requieran urgente intervención de profesional especializado.
- c) Atención permanente: este tipo de atención está destinado exclusivamente para surtir efectos en los centros hospitalarios pertenecientes al seguro social, para la intervención galena en alguna urgencia que se presente en el momento y espacio del territorio nacional, en efecto se comprende que el requerimiento del derechohabiente es el único requisito válido para que se presten los servicios médicos, en pro de resguardar la vida, salud e integridad de los afiliados y sus beneficiarios, en tanto los especialistas médico-sociales deben mantenerse en cautela y vigilancia continua de los pacientes internos.

4.4. Control y supervisión de la prestación del servicio en las unidades médico-sociales y atención a afiliados

El ejercicio del control efectivo de las actividades que se realizan en las instalaciones físicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe ser ejercido por la misma autoridad asignada administrativamente por la Junta Directiva de la institución como ente máximo de deliberación y decisión, en tanto la función de ver que se implemente tales acciones recae en la gerencia general de la misma, distribuida en subgerencias, que efectivamente desde el ámbito administrativo gestionan y vigilan la prestación del servicio en materia de seguro social, al igual analizan la asimilación que los afiliados y beneficiarios muestran al ser atendidos en los programas con que cuenta el régimen.

La supervisión de los métodos prácticos que se creen para ser utilizados en la prestación los servicios se sometan a ser examinados previamente, para que con el resultado que se observe sean puestos en práctica sin catalogar tal acción como la ejecución de plan piloto, que dañen los intereses de los derechohabientes ni tenga como consecuencia la vulneración de los derechos fundamentales reconocidos dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, en tratados y convenios en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado.

La ejecución de la supervisión administrativa de todas las actividades que se realicen en pro del beneficio de los derechohabientes creará mayor competitividad de la institución autónoma en la materia e impulsará la innovación de nuevos mecanismos

que faciliten la ejecución de los servicios médico-sociales en el país, tal acción fiscalizadora se concentrará a través de los siguientes ejes:

- a) Eje de control de planificación: dentro del prospecto de ejecución financiera, programática y de gestión de proyectos, se propone adecuar en el contexto los fines constitucionales y complementarlo con los fines institucionales; el control constante de la planificación realizada de acuerdo a los plazos se perfecciona en una supervisión plena de tales planes, programa y proyectos antes, durante y después de ser puesto a disposición de los derechohabientes para evitar erogaciones monetarias sin resultados materiales, desechando toda opción que impulsen metas irrealizables, es decir, evitar caer en el idealismo de los asuntos que solo generen expectativas de cumplimiento sin ningún efecto positivo por haberse creado de forma abstracta, ilusoria e indiferente a la realidad nacional.

- b) Eje de prestación en salud: el control de la prestación del servicio de salud, se califica y sostiene por medio de la subgerencia de salud, dependencia que tiene a su cargo la competencia de realizar periódicamente evaluaciones de ejecución de los programas que se vinculan directamente con la materia de seguridad social, con esto contribuye a facilitar a los afiliados el acceso al régimen sin complicaciones, la supervisión se obliga a documentar los avances obtenidos, los obstáculos a superar, los espacios no cubiertos por el sistema, para que en efecto se replanteen las políticas necesarias y se adecuen los prospectos filiales del asunto, así pueda generarse una calidad elevada del servicio representada en la satisfacción de los usuarios.

- c) Eje de control financiero: se lleva a través de la auditoría interna de la subgerencia financiera de la institución del seguro social, en tanto se encarga de velar por el control de los aportes periódicos que la institución recibe de los sujetos obligados, es decir, el pago a que están obligados los afiliados a presentar mensualmente a través del descuento en planilla realizado por el patrono, en igual circunstancia procurar la aportación ordinaria del porcentaje del patrono, asimismo gestionar la asignación que la entidad autónoma deba recibir de los fondos generales del Estado, como obligación constitucional para la realización del ser humano en el marco de alcanzar el bien común.
- d) Eje de prestación pecuniaria: los beneficios económicos que reciban los afiliados del régimen del seguro social, cuando se encontraren en condición de suspensión de labores por invalidez temporal o definitiva, debe ser verificado constantemente para que se otorgue en tiempo y lugar establecido, sin la necesidad que estos sujetos requieran la actuación constante del instituto para que les sea prestado los beneficios obtenidos, siendo responsable directo por omisión, la subgerencia de prestaciones pecuniarias en caso se vulneren derechos humanos contenidos en las prestaciones en dinero.
- e) Eje de control de desarrollo: la evaluación, control y supervisión de la aplicación de los sistemas que contemplen los programas y proyectos vigentes en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se programa a desarrollar estrategias de acuerdo a la realidad nacional, acoplarse a nuevos estándares, establecer un cambio constante internamente para la modernización de todo los elementos

existentes que sirvan para la prestación del servicio médico-social en los espacios físicos que se destinen para el efecto.

- f) Eje de control de integración tecnológica: la implantación de medios técnicos innovadores que faciliten la intervención, tratamiento y pronta recuperación de los sujetos atendidos dentro de los programas de seguro social, es una de las metas que se impulsa alcanzar a corto plazo por la institución, para adentrarse a la modernización de la prestación en salud fomentando las gestiones de atención social, tales aparatos se dispongan a ser supervisados y mantenidos en las calidades requeridas para evitar daños en los mismos o gravemente repercutan en la integridad de los sujetos que las utilicen como asistencia para su recuperación física o mental.
- g) Eje de control administrativo: tal inspección debe centrarse primordialmente en verificar la adecuada y humana atención a los usuarios de régimen del seguros social, tanto en los trámites administrativos en oficinas centrales, como también en las unidades de servicios médico-sociales, contrarrestando toda violación de derechos humanos, así contribuir al fortalecimiento de los sistemas que permitan lo solidez y confianza en los efectos de todos programas que la institución pone a disposición de sus derechohabientes para su uso.
- h) Eje de control de personal: la subgerencia de recursos humanos, debe contar con las medidas necesarias para estipular y comprobar la calidad de los profesionales que ocupen las plazas dentro de la institución para la atención de los usuarios del



régimen del seguro social, siendo base de la exigencia propuesta la experiencia laboral comprobada del sujeto en el campo de especialidad que opte a cubrir, en misma circunstancia constatar el nivel de carisma, proyección social, relaciones interpersonales, conocimientos científicos e interés común para impulsar nuevos conocimientos en beneficio de la estabilidad médica y social de los pacientes.

4.5. Observaciones del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Al regularse el seguro social como régimen obligatorio, único y nacional, atendió los principios más amplios en dicha materia, tales principios precisan fomentar progresivamente a través de ellos una modernización del sistema que se ejecuta en beneficio de la clase débil de las relaciones jurídico-sociales, la ubicación del momento histórico-político en que fue decretada la ley orgánica, permitió la creación del ente encargado de velar el cumplimiento de los prospectos de protección social y sanitaria, concentrando la competencia en dicha entidad como ente único facultado para prestar servicios de ese tipo, coadyuvándose con otras instituciones estatales en materia de salud o en su defecto con centros privados que cuenten con los equipos para tratar las urgencias médicas que atenten con la estabilidad física y mental de los afiliados.

Su enfoque social se encuentra enrolado con las ideas revolucionarias de aquel tiempo, que pretenden como se ha dicho, dignificar a los sujetos vulnerables de las relaciones de trabajo, contrarrestando todas las relaciones desiguales de poder que atenten contra el estado inherente de la clase asalariada, siendo esto una protección mínima que se le



brinda a la población guatemalteca en general, por constituirse hondamente democrático la prestación de servicios personales, intelectuales o materiales en nuestro país, teniendo a mediano plazo la perspectiva de mejoramiento del régimen que contribuye a la estabilidad social de la clase desvalida.

Algunos de los inconvenientes que tratan de entorpecer la modernización del régimen de seguro social en Guatemala, devienen de las ideas fundadoras de su funcionalidad, al irrumpir en su actividad social en lo interno de las relaciones nacionales que se desarrollan día con día en el territorio de la República, por tanto la misma institución en su calidad de ente autónomo está facultada de crear mecanismos que rompan estos paradigmas del pasado y así evitar perder el tiempo acoplado tales ideas fenecidas para mantener la hegemonía de la seguridad social, figurando en ese sentido una mala inversión dineraria y de capacidad humana, que conlleva una destrucción de los mismos elementos fundantes de la institución.

Las falencias que se han dado durante el tiempo en que el seguro social fue constitucionalizado, han mostrado consecuencias graves que impiden los avances de acuerdo a las necesidades de los afiliados, como es comprendido dentro de la sociedad humana de un Estado, los intereses cambian por la superación de obstáculos y la observación de otros nacientes, es decir, resulta menos importante alguna cuestión que preocupó diez años atrás en comparación a la realidad que presentan las personas en la actualidad, de ahí se marca que los fines deben ser flexibles y adaptables, para constituirse no como bien rígido común, sino como un bien público temporal, este último



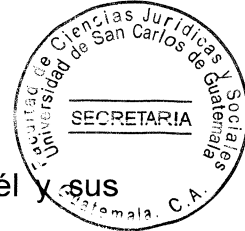
subsistiría siempre que la necesidad médico-social no desaparezca dentro del listado de prioridades de los seres humanos.

Las soluciones que procuren plantearse en esta materia deben ser definitivas, sin dejar espacios que permitan una actividad parcial que vulnere derechos fundamentales, es decir, construir un sistema que fomente la protección de los derechos de los afiliados, principalmente resalte el derecho a la vida, salud, integridad con base en la seguridad social como derecho universal materia de disertación, abarcando todos los problemas coyunturales que se presenten dentro del seno familiar, laboral, social o estatal, sin desatender los intereses individuales existentes que instruyan a la adecuación de soluciones.

Con base a los estudios hipotéticos, científicos y técnicos obtenidos de la operatividad del seguro social en Guatemala, resulta oportuno considerar el mejoramiento constante del sistema atendiendo los estándares acordados por el Estado y las instituciones internacionales en la materia contenidos en los instrumentos legales que el Estado de Guatemala haya ratificado constituyendo un desglose de compromisos en beneficio de sus habitantes, desplazando implicaciones que bloqueen el desarrollo de la actividad social en el territorio nacional, por tanto debe atender de forma gradual las recomendaciones expuestas por entes expertos, instituyendo formar un conjunto de satisfactores que sean permanentes en el momento, a la vez susceptibles a cambios motivado por la realidad nacional sin formar criterio de carácter transitorio o eventual.

El Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República, reúne en su contexto diversas ideologías políticas encaminadas a brindar protección a todos los habitantes del Estado como se ha expuesto a detalle anteriormente, de acuerdo a la interpretación extensiva de la norma se halla la regulación de diversos criterios de aplicación del seguro social, que inspira gradualmente la expansión de cobertura del régimen en todos los ámbitos de la situación nacional, es primordial parafrasear el Artículo citado y notar tales criterios desde diferentes puntos de vista:

- a) Punto de vista de un salario: siendo la clase trabajadora el primer grupo protegido por el régimen para garantizar la supervivencia, estabilidad emocional y física de los económicamente activos, a la vez fortalecer los sistemas de producción financiera en los espacios primarios de las zonas económicas-laborales, "...los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de Seguridad Social en proporción a sus ingresos...", tal cálculo y descuento realizado a los ingresos de los trabajadores la debe ejecutar el patrono en el apartado de deducciones, para efectuar él en nombre de los trabajadores a su cargo el aporte mensual, evitando atrasos o bien omisos en la cancelación de cuotas obligatorias a la institución en que caiga estos.
- b) Desde el punto de vista del beneficio ofrecido: la aportación periódica constituye una obligación del afiliado al régimen contemplado en la relación directa con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, lo cual conlleva la adquisición de derechos



referentes a la prestación de servicios médico-sociales destinados para él y sus beneficiarios hasta cierta edad o en cierta circunstancia, "...tienen el derecho de recibir beneficios para sí mismos o para sus familias que dependan económicamente de ellos, en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimo de protección que el interés y la estabilidad sociales requieran que se otorguen.", el seguro social funge como un medio para lograr satisfactores que subleve todas las necesidades individuales, familiares y sociales de los que están sujetos al sistema.

- c) Desde el punto de vista institucional: la atribución utópica que se ha fomentado en el seguro social, es considerar su amplitud en todos los espacios humanos de la población guatemalteca, dejando a un lado los asuntos referentes a la protección sectorial de los sujetos, "...el instituto goza de una amplia libertad de acción para ir incluyendo gradualmente dentro de su régimen a la población de Guatemala...", supone ser efectivo el criterio legal anteriormente citado, si las formas de sobrevivencia de los guatemaltecos hayan mejorado y el aspecto financiero de la institución este relativamente fortalecido, en la realidad actual este supuesto no puede ser ejecutado por la falta de recursos económicos, sociales y humanos que respalden al instituto.

- d) Desde la realidad nacional: el impedimento para la expansión de la prestación del servicio de seguridad social en el país radica en el estancamiento productivo de Guatemala, como consecuencia del subdesarrollo en que se halla, en esa misma línea se asimila que durante el transcurso de los años no se han invertido



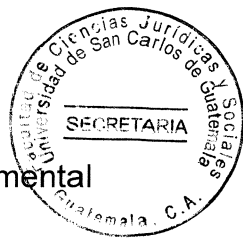
adecuadamente los recursos dinerarios en los programas institucionales: "... las circunstancias sociales y económicas del país, las condiciones, nivel de vida, métodos de producción, costumbres y demás factores análogos propios de cada región, y las características, necesidades y posibilidades de las diversas clases de actividades.", de acuerdo al fragmento del articulado, deben observarse aquellos elementos que permitan sistematización moderna de la materia con la realidad nacional.

- e) Desde el punto de vista del campo laboral: el sector de la población que tuvo acceso al seguro social inicialmente sirvió de estructura fundacional para dar un sentido social a las actividades dirigidas en el ente en pro de la realización de la persona como sujeto individualmente constituido en el fin primario del Estado, así lo considera la ley orgánica: "...empezar por la clase trabajadora y dentro de ella, por los grupos económicamente favorables por razón de su mayor concentración en el territorio determinado; por su carácter urbano de preferencia a la rural, por su mayor grado de alfabetización; por su mayor capacidad contributiva; por las mayores y mejores vías de comunicación, de recursos médicos y hospitalarios con que se cuenta o que se pueda crear en cada zona del país; por ofrecer mayores facilidades administrativas...".
- f) Desde el punto de vista extensivo: al estabilizarse el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el ámbito de sus facultades, su ley orgánica instruye a incluir dentro de sus programas al resto de la población, lo que supone sirviese de auxilio a la salud pública en ciertos aspectos que permitan la ejecución de programas en

específico dirigido a personas de diferente estrato social o capacidad contributiva al sistema, esto para dar cumplimiento a la concepción fundamental de los principios constitucionales de igualdad y equidad en la prestación de servicios públicos, lo cual una parte del articulado asimila tal postura: "...procurar extenderse a toda la clase trabajadora, en todo el territorio nacional, antes de incluir dentro de su régimen a otros sectores de la población...".

- g) Desde el punto de vista legal: el efecto la jerarquía normativa se va desarrollando conforme a la expedición del mandato supremo que se encuentra regulado en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo cual viene a ser asimilada por la ley orgánica substancia de esta observación, en tanto al ser expedido los requerimientos necesarios para dar funcionamiento al sistema instruye al cuerpo colegiado superior del ente orgánico, para que emita normas reglamentarias que consagren los derechos, beneficios y soluciones de los afiliados al régimen del seguro social, así lo perfecciona el texto legal: "...Los reglamentos deben determinar el orden, métodos y planes que se han de seguir para aplicar correctamente los principios...".

Los reglamentos deben contener explícitamente diversas soluciones a los riesgos sociales que conjugan con la realidad de los habitantes de la República de Guatemala, de esta forma coadyuve a la estabilidad social y económica de la nación, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su función preventiva se halle alerta para cuando suscite algún acontecimiento negativo y que ya contemple mecanismos para contrarrestar los efectos dentro del quehacer cotidiano de las personas que se vean

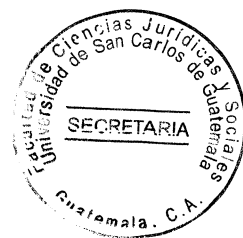


involucrados en forma directa y consecuentemente equilibre la capacidad física, mental y económica de los que resulten dañados en el infortunio.

Es necesario centrar que los aspectos contemplados dentro de la reglamentación interna de la institución del seguro social, se desarrollan abiertamente en los programas implementados de forma integral según su naturaleza estos asuntos son: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, maternidad, enfermedades generales, invalidez, orfandad, viudedad, vejez, fallecimiento del derecho habiente o cualquiera de sus beneficiarios dentro de los límites aceptados por la institución.

4.5.1. Enfoque legal de la norma

La norma ordinaria se orienta de acuerdo a los principios establecidos constitucionalmente, no pueden ser desviados, ni tergiversados ni a favor ni en contra de un cierto grupo poblacional, en tanto debe atender la esencia taxativa para el estricto cumplimiento de las finalidades que sustentan la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la obligación primordial de quienes dirijan y administren este régimen es la superar los aspectos de coyuntura nacional, para dar paso a una modernización del sistema de acuerdo a los estándares de calidad exigidos para la dignificación y catalogación del servicio que se prestan en sus instalaciones médico-hospitalarias.



4.5.2. Enfoque social de la norma

Desde el ámbito social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe perseguir lineamientos que permitan innovar la forma de prestar los servicios médico-sociales a la población en general sin hacer distinción alguna, alcanzado su máximo esplendor en comparación con otras instituciones de la misma índole, superando los estándares de calidad exigidos y gestionando a través de fondos propios la correcta aplicación de la ley, sin alterar o substituir el orden orgánico legal en que se encuentra fundamentada su institucionalidad, expresivamente será notorio este enfoque cuando toda la población guatemalteca disfrute el acceso adecuado a los servicios del seguro social, sin tener que aportar una diferencia por ciertos servicios que no puedan brindarse dentro de la institución y que obligadamente deba remitirse a otro ente para su ejecución.

4.5.3. Enfoque ideal de la norma

El régimen del seguro social será ideal, cuando se cumpla taxativamente lo preceptuado en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, esta idealidad debe estar un paso adelante al eminente estado realista del sistema actual, siendo factible sujetarse a las posibilidades de cambio de acuerdo a lo presentado por quienes contribuyan y utilicen los servicios de la institución, en tanto se debe reestructurar el medio físico, es decir, ampliar los espacios en que deban de hacerse efectivo las consultas e intervenciones médico-sociales, lo que conlleva la modernización de las herramientas que deban utilizarse para la prestación del servicio



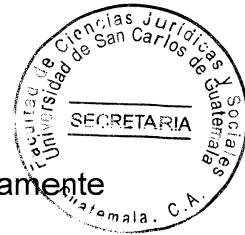
y la capacitación del elemento humano de acuerdo a su capacidad y especialidad, por tanto inspire aplicar métodos innovadores dentro de los programas implementados.

En este punto suele ser interesante resaltar que la capacidad contributiva es relevada por la capacidad de autosostenimiento que el mismo instituto debe impregnar en atención a las necesidades respectivas de ciertos grupos de la población guatemalteca, lo que obliga a constituir planes, proyectos y programas temporales que contrarreste el mal que sufren las personas frágiles socialmente, para luego adecuarlos dentro de los programas generales de acceso universal, en ese sentido se notaría el ámbito justo del servicio, siendo hasta el momento un fin utópico.

4.6. Propuesta de innovación del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El ámbito que aspira lograr el seguro social de acuerdo a sus fines y principios, es mejorar su organización, estructura y funcionamiento dentro del territorio nacional, es decir elevar el nivel de prestigio en materia de salud, atención social, personal, psicológico y de auxilio económico cuando se requiera por los derechohabientes motivados por invalidez temporal o definitiva, maternidad o enfermedad grave que impida el ejercicio de un trabajo.

Las aportaciones dinerarias provenientes de las tres fuentes de ingreso, patrono-Estado-trabajador afiliado que ingresen al fondo financiero del Instituto, sirve de base para el funcionamiento básico de los programas públicos en materia de seguridad



social, en tanto como es de saber, que tal dinero debe ser invertido adecuadamente para evitar en forma generalizada escasez de herramientas de trabajo, equipo adecuado a la especialidad a atender y sobre todo la de medicamentos recetados por los especialistas que laboran en las unidades de atención a afiliados, la innovación en este campo radica en el control ejecutivo financiero que deba realizarse para una correcta administración de los recursos, buscando siempre las técnicas sofisticadas de eficiencia y eficacia.

Una interpretación extensiva de las funciones del seguro social nos conducen a que este anhela la unificación en un solo cuerpo institucional toda materia de asistencia, servicios sanitario y de nosocomios que funcionan en el Estado, absorbiendo todos los sistema que promueven la salud preventiva o curativa de los guatemaltecos, focalizando que los beneficios que ofrece lleguen hasta las últimas familias se localicen en las diversas fronteras del país.

En eso orden de ideas planteadas, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en la actualidad debe dirigir su fuerza acaparadora a todo sistema público o privado que ofrezcan servicios de previsión social, para evitar la desestabilidad de sus fines y principios, debiliten su fondo financiero, desvíen grupos determinados de la población guatemalteca a adoptar los ofrecimientos dados por las entidades contrapuestas al ente autónomo por ser accesibles y sin aplicación retardada como puede notarse en la actualidad al acudir a cualquier unidad de atención médico-social del instituto, por lo tanto debe defender su hegemonía sustentando el principio de unidad de control de riesgos y enfermedades profesionales o comunes en los guatemaltecos.



Al adecuar la innovación del sistema de seguridad social, se pretende maximizar la admisión de personas que no se encuentren sujetos al régimen de atención médico-social, para contribuir en la satisfacción plena a sus necesidades o urgencias, al igual se busca evitar un doble gasto de los afiliados, es decir, erogar el pago de la cuota periódica al seguro social y paralelamente un seguro médico o de vida para el resguardo complementario de sus intereses motivado consecuentemente por la insatisfacción plena de los beneficios en la atención médico estatal, esto responderá adecuadamente a los gastos del Estado de Guatemala en dicha materia, en proporción política representaría el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos nacionales e internacional adquiridas para la promoción del seguridad social.

La propuesta de innovar los sistemas utilizados en la prestación del servicio del seguro social actualmente, nace de la concepción lógica de su ley orgánica que directamente prescribe que los elementos del ente debe cambiar conforme las circunstancia temporal y nacional que se registre, siendo base de este cambio los comportamientos registrados del ser humano extendiéndose objetivamente a las familias guatemaltecas, por tal razón, se debe descentralizar los programas dejando espacios adecuados de superación de los elementos fundadores para dar lugar a la implementación de nuevos elementos que constituyen exigencias sociales, reduciendo el tiempo de atención, evitando atrasos o pérdidas económicas por las largas esperas en busca de intervención especializada.

La descentralización interna conlleva establecer una amplitud de los recursos financieros, materiales y humanos que sustituyan viajes prácticas genéricas de



tratamiento dentro de la institución, en tanto motiven la extensión de los servicios médico-sociales en sus centros de atención a nivel nacional, utilizando el principio de unidad de control de riesgos y enfermedades, sublevando todo efecto retroactivo que surja en el momento de la transición, por tanto puede este mediante otros establecimientos delegar la atención medica pública, siempre manteniendo la administración temporal o definitiva de los mismos.

La atención médico-social integral es proyectada a satisfacer de forma inmediata o progresivamente las necesidades de los derechohabientes, no para empeorarlas, como se nota en la actualidad lo cual constituye una clara violación del derecho a la salud, integridad y vida de quienes requieren los servicios a la institución, tal aspecto no solo se vincula a consultas rutinarias, sino también a las atenciones dentro de los centros hospitalarios, cuando por cuestiones imprevistas los sujetos afiliados soliciten su internamiento, posterior a esto debe agilizarse de oficio tanto la suspensión como el aporte económico que deba de recibir en compensación del salario que dejase de percibir por la condición en que se encuentre.

El reto transformador del panorama actual del servicio de seguro social de deficiente y precario a eficiente y competitivo, depende de las formas en que sean asimilados los nuevos lineamientos propuestos y utilizados por otros países como Argentina, Brasil, especialmente Chile, que sirven como un modelo inspirador en materia de seguridad social para toda Latinoamérica, en tanto la atención directa con los usuarios debe ser pronta y concreta sin hacer suspensiones ni obstaculizar el ejercicio de derechos que legalmente se acrediten a los sujetos afiliados.



La excesiva cantidad de afiliados al sistema de protección del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ha generado un descontrol en la atención personalizada de los sujetos, siendo una grave actuación, porque no se individualiza las necesidades y por ende no se responde completamente a las mismas, por tanto este marco debe ser sustituir por un sistema progresista que permita la distribución de la prestación del servicio, ampliando la cobertura infraestructural y territorial inicialmente en varios municipios con mayor índice de demanda de los programas, para luego enfocarse en elevar el número de servidores especialistas que atiendan las consultas comunes y las urgencias que se presenten en cualquier momento, en tanto se reacciona mantener equilibrado el número de afiliados y la cantidad de sujetos profesionales.

En el ámbito espacial y temporal de gestión médico-social el Instituto Guatemalteco de seguridad Social, durante la etapa de transición total de las facultades monopólicas, acceda al auxilio de centros públicos o privados que cuenten con aparatos tecnológicos que permitan una atención adecuada y pronta a las necesidades de las personas, aunque es entendido, que tales facultades no representan ampliamente la idea de centralizar los servicios, más bien ampliar su cobertura a todas las magnitudes y desconcentrar potencialmente las facultades para ubicarse físicamente al alcance de cualquier usuario del sistema.

Con base en todos los aspectos propuestos, el régimen constitucional de seguridad social debe cimentar criterios propios y adaptar otros total o parcialmente que le den solidez, permanencia en el tiempo y una flexibilidad a un cambio rotundo que no afecten los derechos adquiridos por los afiliados a la institución, por lo cual resulta

indispensable que el ente a través de su órgano de deliberación y decisión analice lo actos ejecutados, determine si realmente ha generado beneficio a quienes a afecto, aunque a simple vista en la actualidad muestre la deficiencia del servicio, por tanto es urgente presentar un nuevo plan de innovación social adecuado a la realidad nacional de quienes utilizan los servicios médico-sociales en las diferentes unidades periféricas de atención común y centros hospitalarios de especialidad o emergencias.

4.7. Proyección futura del seguro social en Guatemala.

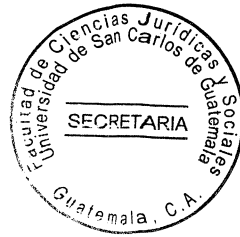
Definitivamente si el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no acoge totalmente las demandas de sus afiliados, se expone a ceder su autonomía y privilegio en materia de seguro social, como consecuencia se considerarían obsoletos todos sus programas y servicios que ofrece por la sencilla razón que estos no se encuentran alineados a las necesidades actuales de los derechohabientes, por lo tanto se busca estrictamente su innovación el sistema, destruyendo todo prospecto que se oponga a tal movimiento evolutivo, el verdadero reto a corto plazo para el instituto es atender las recomendaciones emanadas de sus afiliados, del Estado, de otras instituciones nacionales en materia de salud y de las entidades internacionales especializadas en previsión social, que el ente considere no vulnere derechos fundamentales en el país.

Dentro del panorama a mediano plazo el instituto debe incluir las recomendaciones emitidas en sus planificaciones de funcionamiento, alineado los prospectos que considere sean aplicables a la realidad cambiante de las personas que acuden a ser atendidos en los centros médico-sociales, tal planificación debe ejecutarse en tres



etapas: inicial, intermedia y avanzada, tomando muestra en los resultados que surjan durante su primera etapa de ejecución, en tanto sea negativo debe ser postergado para evaluar el parámetro fallido, reestructurarla para mejorar su esencia, reforzarla o retirarla por ser dañina a los intereses generales de los afiliados, por el contrario el efecto percibido sea positivo da paso a la ejecución de la segunda etapa, realizando las mismas comprobaciones hasta concluir en la etapa final y lograr el fin propuesto.

A través de un marco de coordinación entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y otras entidades públicas o privadas que creen establecimientos destinados a ser incorporados al régimen del seguro social para servir de instituciones auxiliares de descongestionamiento de las unidades médico-sociales internas, este acto no vulnera el privilegio constitucional de dirigir la materia, ni atenta contra la autonomía de la institución, al contrario contribuye a alcanzar los fines propuestos, concibiendo una nueva imagen, nuevas fortunas, nuevos retos para el seguro social en Guatemala, a través de su fuerza protectora en materia de asistencia y de salud preventiva-curativa, que conlleve mejorar el nivel de vida de la población, siendo flexible y dinámico ante las metas humanas y sociales desde los diferentes campos de investigación científica.

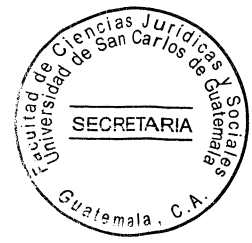


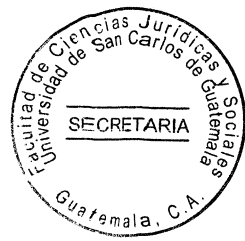
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El seguro social, como derecho fundamental inherente al ser humano, reconocido en tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, signados y ratificados por el Estado de Guatemala, focaliza su esencia en dignificar a la persona dentro del seno de una sociedad, siendo un elemento de la previsión social con mayor trascendencia al inmiscuir en todas las relaciones sociales posibles como una garantía mínima de protección a la integridad física y mental, salud curativa-preventiva y la vida.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como ente autónomo y único, facultado para la aplicación y desarrollo del régimen de la seguridad social en el país, debe velar por la efectiva y moderna adecuación de los programas, que gestiona y administra de acuerdo a los principios que inspiran la materia en beneficio del sujeto afiliado directamente al sistema de protección integral, debe darse un sentido social al asunto a la vez implementar estrategias que permitan el desarrollo innovador de las unidades de atención al usuario en todo el territorio nacional, actualización de los conocimientos de los especialistas que atiendan enfermedades y accidentes, tecnificando las herramientas que deban ser empleadas en la intervención médico-social.

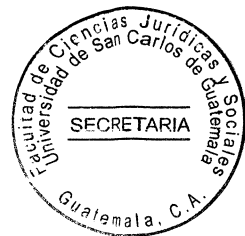
Las constituciones que han tenido vigencia en Guatemala han preceptuado en su texto la importancia de un seguro social, siendo la constitución de 1945 la primera en mostrar interés al establecer la materia como un régimen obligatorio, unitario y nacional para proteger a la población guatemalteca en general, pero inicialmente la clase trabajadora.





BIBLIOGRAFÍA

- BELMONT LUGO, José Luis., María de Lourdes, Parra García. **Derecho humano a la seguridad social**. 1ª ed. México: (s.e.), 2017.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. (t.) VI. 14ª ed. Argentina: Ed. Heliasta. S.R.L. 1979.
- FRANCO LÓPEZ, César Landelino. **Derecho colectivo sustantivo del trabajo**. 4ª ed. Guatemala: Ed. Fénix, 2010.
- LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Breve historia del movimiento sindical guatemalteco**. 7ª ed. Guatemala: Ed. Fénix, 2014.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 37ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 2011.
- RUÍZ MORENO, Ángel Guillermo. **Nuevo derecho de la seguridad social**. 14ª ed. México: Ed. Porrúa, 2015.
- UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO. **Derecho de la seguridad social**. 1ª ed. México: (s.e.), (s.l.i.), (s.f.).
- VALENZUELA HERRERA, Augusto. **Seguridad social en Guatemala**. (s.ed.). Guatemala: (s.e.), (s.l.i.), (s.f.).
- <http://concepto.de/salud-segun-la-oms/> (consultado: 30 de noviembre de 2017).
- <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> (consultado: 10 de diciembre de 2017).
- <http://www.saludintegralincluyente.com/proyecto/enfoques/derecho-a-la-salud.html> (consultado: 11 de diciembre de 2017).



<http://www.who.int/whr/2008/summary/es/> (consultado: 11 de diciembre de 2017).

<http://www.igssgt.org/historia.php#instituciontxt> (consultado: 10 de marzo de 2018).

<http://www.igssgt.org/afiliados.php> (consultado: 05 de abril de 2018).

<http://www.igssgt.org/pensionados.php> (consultado: 05 de abril de 2018).

<http://www.igssgt.org/patronos.php> (consultado: 05 de abril de 2018).

<http://www.igssgt.org/ivs.php> (consultado: 05 de abril de 2018).

<http://www.igssgt.org/ema.php> (consultado: 06 abril de 2018).

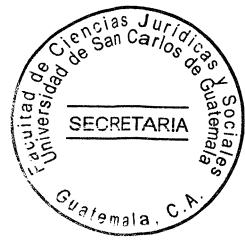
<http://www.igssgt.org/iplena.php> (consultado: 06 de abril de 2018).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Constitución de la República de Guatemala. Asamblea Constituyente, 1965.

Constitución de la República de Guatemala. Asamblea Constituyente, 1956.



Constitución de la República de Guatemala. Asamblea Constituyente, 1945.

Código de Trabajo. Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1961.

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”. Decreto Número 6-78 del Congreso de la República de Guatemala, 1978.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Decreto Ley 49-82 del Jefe de Estado de Guatemala, 1982.

Convención sobre los Derechos del Niño. Decreto Número 27-90, del Congreso de la República de Guatemala, 1990

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Novena Conferencia Internacional Americana, 1948

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Decreto Número 69-87 del Congreso de la República de Guatemala, 1987.

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, 1946.